CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0667-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RED DE SALUD TACNA

TACNA-TACNA-TACNA

"PERMANENCIA Y ATENCIONES DE SALUD DEL PERSONAL MÉDICO EN LA CLAS C.S. LEONCIO PRADO DE LA RED DE SALUD DE TACNA"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE IV

TACNA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

020202520667 00

0001

INFORME DE AUDITORIA N° 020-2025-2-0667-AC

"PERMANENCIA Y ATENCIONES DE SALUD DEL PERSONAL MÉDICO EN LA CLAS C.S. LEONCIO PRADO DE LA RED DE SALUD DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	7
III.	**OBSERVACIÓN**	18
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	76
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	76
VI.	**CONCLUSIONES**	77
VII.	**RECOMENDACIONES**	78
VIII	**APÉNDICES**	80

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

INFORME DE AUDITORIA N° 020-2025-2-0667-AC

"PERMANENCIA Y ATENCIONES DE SALUD DEL PERSONAL MÉDICO EN LA CLAS C.S. LEONCIO PRADO DE LA RED DE SALUD DE TACNA"

PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Red de Salud Tacna, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Dirección Regional de Salud de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0667-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000231-2025-CG/OC0667 de 19 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el personal médico nombrado que labora en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado cumplió con su labor asistencial de acuerdo a la programación de trabajo y rol de turnos aprobados durante el periodo enero 2020 a enero 2023, de conformidad a la normativa vigente aplicable.

Objetivo Específico:

- Establecer si el personal médico nombrado cumplió con la permanencia y ejecución del trabajo asistencial efectivo de acuerdo a la programación de trabajo y rol de turnos aprobados por la gerencia de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado.
- Determinar si la Red de Salud Tacna y/o superior jerárquico, cumplió con su labor de supervisión y control a la permanencia en cumplimiento a la programación de trabajo y rol de turnos del personal médico de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Auditoria de Cumplimiento tiene como materia de control el proceso de gestión de las actividades inherentes a la permanencia del personal de salud en su puesto de trabajo y cumplimiento de las labores asistenciales del personal perteneciente a la Red de Salud Tacna.

El artículo 3° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, aprobado con el Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, de 23 de julio de 2001 y modificatorias, define el trabajo médico como la prestación de servicios profesionales, encaminados o relacionados a la conservación de la vida humana, a las actividades de prevención y recuperación fomentando la salud, la rehabilitación física y psicosocial del individuo, la familia y la comunidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

Así también, la Ley n.° 23536 - "Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-83-PCM y modificatorias, estableció normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud. Dichas normas establecen que la jornada de trabajo de los profesionales de la salud se programará de acuerdo a las necesidades del servicio. Dentro de esta jornada se comprende al trabajo de guardia, el cual no puede exceder las doce (12) horas, salvo de modo excepcional por falta de personal.

En el presente caso, corresponde la revisión del proceso: "**Permanencia y cumplimiento de atenciones de salud del personal médico en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado**", perteneciente a la Microred Metropolitano de la Red de Salud Tacna.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de control y supervisión de la permanencia de los profesionales de la salud en los establecimientos de la salud dentro de su jornada laboral, para garantizar el cabal cumplimiento y la continuidad de la prestación de servicios de salud en favor de la población; cuya responsabilidad recae en el jefe inmediato de los servidores, según se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con la Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG. TACNA de 30 de diciembre de 2020.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2023, en la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) del Centro de Salud Leoncio Prado, perteneciente a la Micro Red Metropolitano de la Red de Salud Tacna, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

1.4 De la entidad o dependencia

De la Red de Salud Tacna

La Red de Salud Tacna[1], fue creada como una Unidad Ejecutora mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA, con dependencia legal y administrativa de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del Pliego Presupuestal 460 – Gobierno Regional de Tacna; razón social RED DE SALUD TACNA y RUC n.° 20602051995. Asimismo, mantiene una relación técnico – normativa con la Dirección Regional de Salud Tacna y/o Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales de salud.

La Red de Salud Tacna, ejerce su jurisdicción como autoridad de las Microrredes y Establecimientos de Salud, ubicados geográficamente en las cuatro (04) provincias de Tacna.

Asimismo, tiene las siguientes funciones generales:

- ✓ Lograr los resultados asistenciales esperados, en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCION REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[1] Artículo 1. Naturaleza jurídica del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Tacna, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 007-2017-CG/GOB.REG.TACNA de 28 de setiembre de 2017

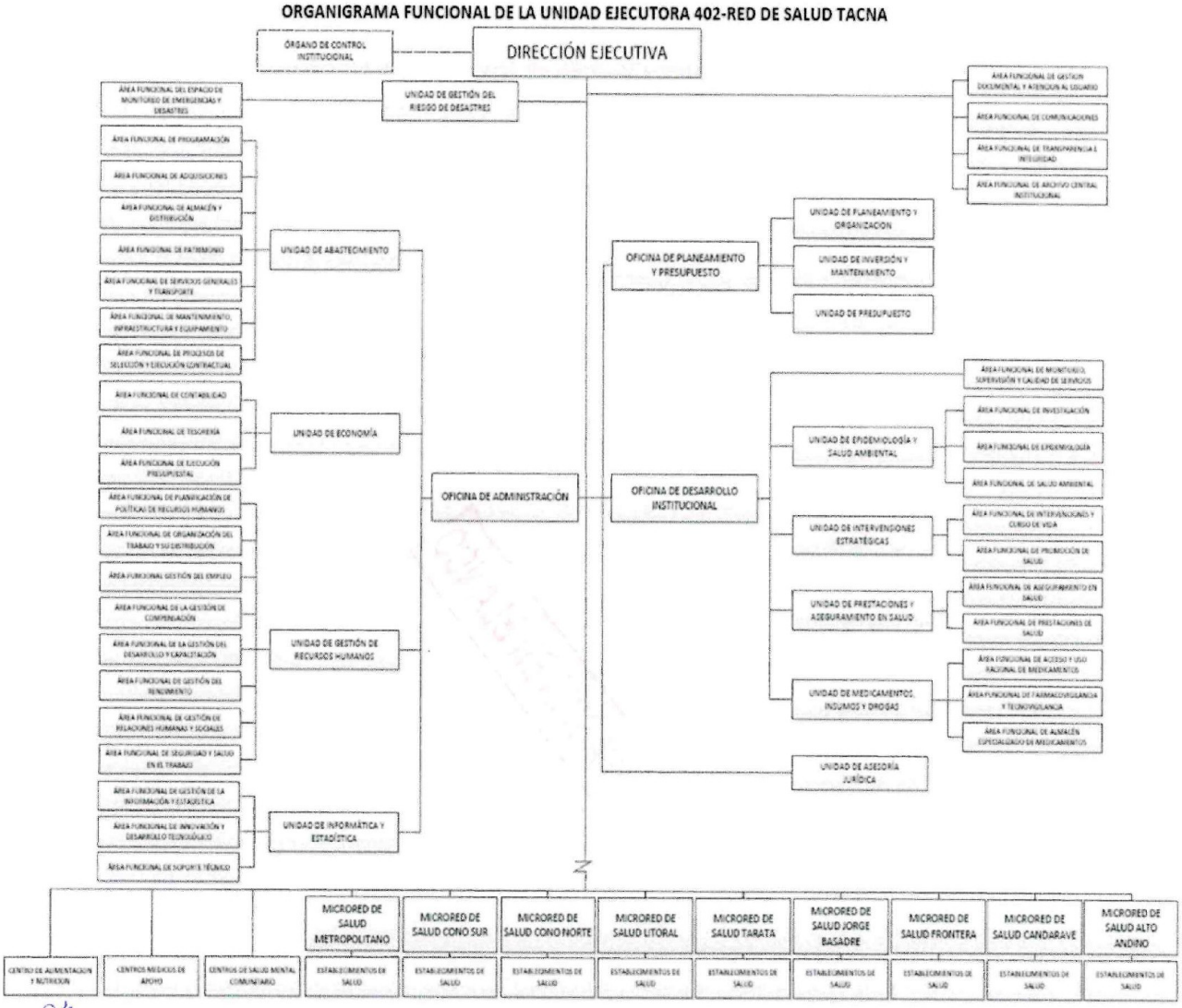
- ✓ Ejecutar y administrar las políticas de salud, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales, las políticas nacionales y regionales.
- ✓ Implementar estrategias para lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- ✓ Conducir y ejecutar acciones que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- ✓ Conducir intervenciones asistenciales, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos en todo o en parte en la jurisdicción de la RED DE SALUD, por razón de necesidad de salud pública, emergencia sanitaria o desastres en coordinación con la Dirección Regional de Salud, Gobierno Regional y/o Local, según corresponda.
- ✓ Implementar el desarrollo de estrategias de promoción de la salud contribuyendo a la construcción de una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y preservar la salud ambiental de la región.
- ✓ Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materna, por curso de vida, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- ✓ Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidades de acceso a toda la población asignada.
- ✓ Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- ✓ Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud y Ministerio de Salud.
- ✓ Cumplir las normas del sistema de gestión de la calidad en salud.
- ✓ Promover el fortalecimiento del sistema de salud, brindando servicios de salud accesibles, equitativos, eficientes y de calidad, mediante una oferta articulada de salud, que permita responder a las demandas de salud de una población definida en un espacio geográfico determinado.

Del Centro de Salud Leoncio Prado

La CLAS Centro de Salud Leoncio Prado con RUC n.° 20602051995, se encuentra ubicado en la Avenida 28 de Agosto s/n, distrito Tacna, provincia Tacna departamento Tacna, inició sus actividades el 25 de abril de 1966. Mediante el artículo primero de la Resolución Directoral n.°767-2023-OAJDR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2023, se determinó asignar la categoría I-3, precisando lo siguiente: *"**Asignar la categoría I-3, clasificado como CENTRO DE SALUD, al establecimiento de salud con población asignada, denominado: Centro de Salud Leoncio Prado**, con RUC n.° 20602051995, ubicado en la Avenida 28 de Agosto S/N* distrito Tacna, provincia Tacna departamento Tacna, *(…) para brindar atención de salud según categoría otorgada"*. Adicional a ello, dicha resolución en su artículo segundo precisa que dicha categoría tendrá una vigencia de tres (3) años, conforme lo establece el artículo 100 del Decreto Supremo n.° 013-2006-SA. En tal sentido, dicha categoría se encuentra vigente hasta el 20 de octubre de 2026.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Imagen n.° 1
Organigrama de la Red Asistencial Tacna



Fuente: Portal de Transparencia Estándar de EsSalud.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, modificada por la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, así como la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 30 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En cumplimiento de lo establecido en la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 30 de octubre de 2025, que señala, que el sistema eCasilla-CGR queda suspendido por sesenta (60) días hábiles, con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al sistema informático; se procedió a realizar las notificaciones personales a través de medios físicos, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444. Así, se notificó las desviaciones de cumplimiento a Jhon Herbert Yagua Briceño, Filodama Luz Colque Santos, Maria Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juarez Sanchez y Anny Eva Valdivia Rojas **(Apéndice n.° 37).**

1.6 Aspectos relevantes

Como resultado de la auditoria de cumplimiento realizada a la Red de Salud Tacna, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

A continuación, se describe las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control.

1. EXISTENCIA DE FORMATOS ÚNICOS DE ATENCIÓN (FUA) EN BLANCO CON DATOS Y FIRMAS DEL ASEGURADO SIS EN HISTORIAS CLÍNICAS, GENERA EL RIESGO DE USO NO AUTORIZADO PARA EL REEMBOLSO DE PRESTACIONES NO REALIZADAS Y LA DISTORSIÓN EN EL REGISTRO DE ATENCIONES MÉDICAS.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.6, del 5.2. Definiciones Operativas, de la Directiva n.° 015-2022-SIS/GNF-V.01 – *"Directiva que establece el proceso de valorización de las prestaciones de salud del Seguro Integral de Salud (SIS)"*, aprobada con la Resolución Jefatural n.° 000234-2022-SIS/J de 18 de diciembre de 2022, el Formato único de Atención (FUA), es: *"El instrumento **en el que se registran**, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS, **tanto de la prestación de salud brindada por la IPRESS como del asegurado que la recibe**. Se caracteriza por tener una numeración única que lo identifica **y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS, así como para los procesos de validación prestacional y como comprobante de pago de prestaciones**"*.

Igualmente, el numeral 5.2.6. Prestaciones de salud, de la Directiva n.° 002-2024-SIS/GREP-V.01 – *"Directiva para el registro de la información de las prestaciones otorgadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) en el Formato Único de Atención (FUA)"*, aprobada con la Resolución Jefatural n.° 00050-2024-SIS/J de 17 de abril de 2024, señala que las prestaciones de salud, son atenciones de salud otorgadas a los asegurados SIS de acuerdo a su categoría y cartera de servicios, pueden ser prestaciones promocionales, preventivas, recuperativas y de rehabilitación; y el numeral 6.1.1. de la citada Directiva, establece que **los datos de la prestación de salud son registrados en el FUA y firmados por el personal de salud que brindó la atención**.

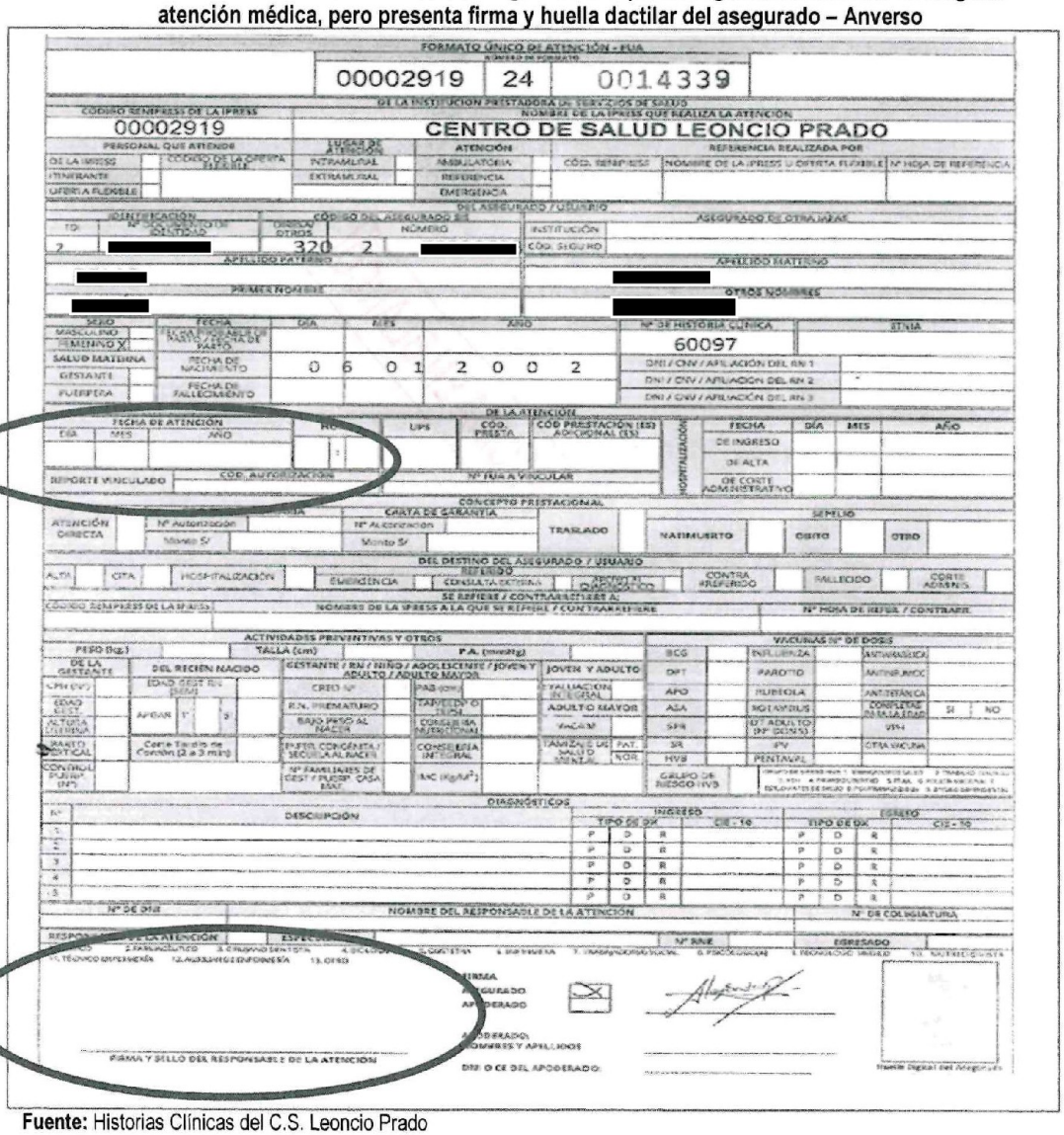
Así también, el numeral 6.1.5. de la misma Directiva, establece que el registro en el FUA de la cantidad prescrita y entregada de productos farmacéuticos, insumos y procedimientos médicos quirúrgicos **son de carácter obligatorio**. Por ello, se entiende que el FUA, es el documento

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

que acredita las atenciones médicas realizadas y es considerado como un comprobante de pago, para sustentar el reembolso a favor del establecimiento de salud, por las prestaciones de salud brindadas a favor de los asegurados SIS.

No obstante, de la revisión a las historias clínicas alcanzadas[2] por la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, se ubicó dentro de ellas, el: "Formato Único de Atención (FUA)" que contaban solo con información de datos personales (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) y firma del asegurado SIS con su huella dactilar; sin embargo, no registra ninguna fecha de atención y en el rubro de prestaciones de salud, no registra ninguna atención realizada. En la siguiente imagen se presenta como muestra uno de los FUA encontrados:

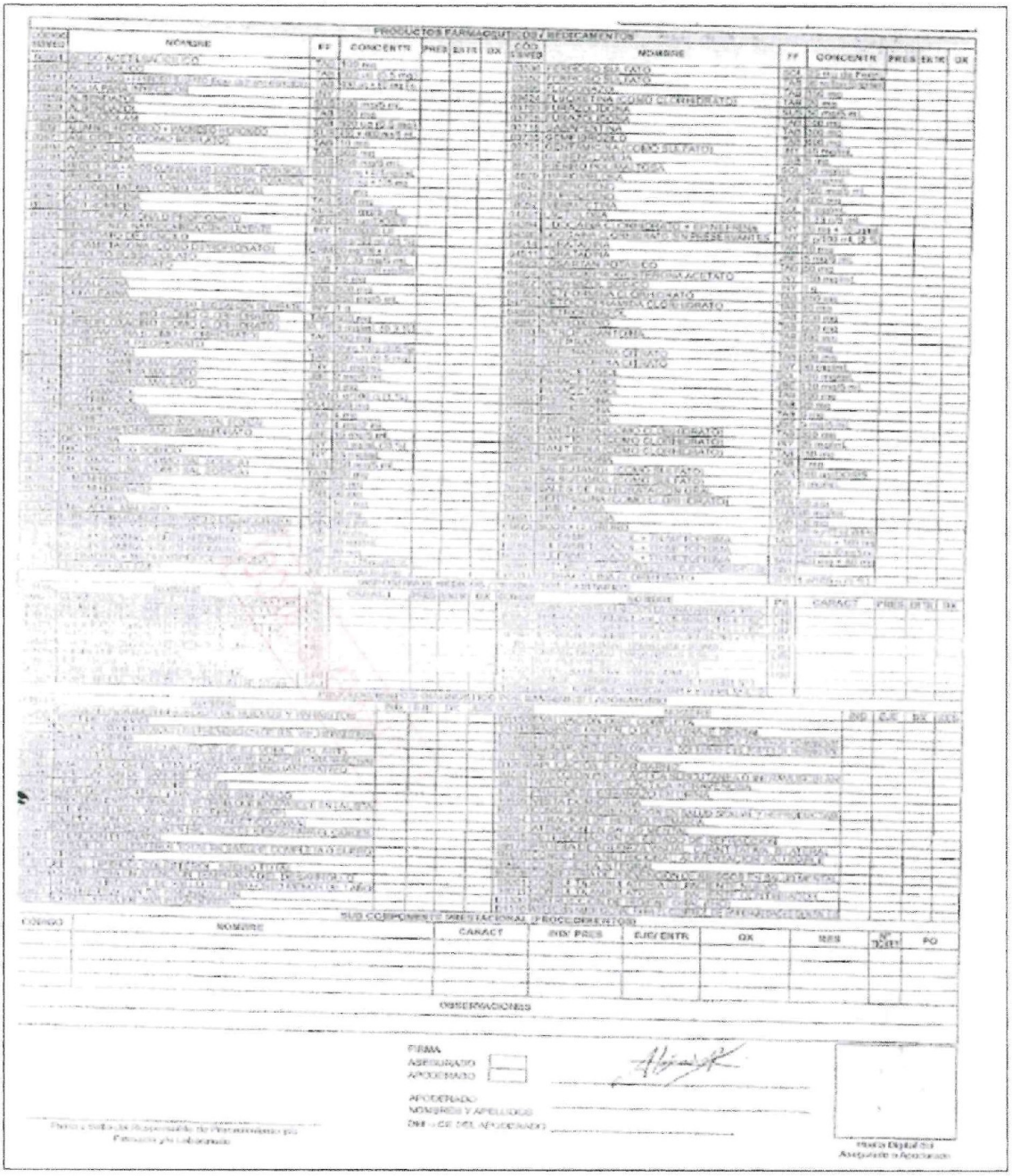
Imagen n.° 2
FUA encontrado en la Historia Clínica de asegurado SIS que no registra información de ninguna atención médica, pero presenta firma y huella dactilar del asegurado – Anverso



Fuente: Historias Clínicas del C.S. Leoncio Prado

[2] A través del oficio n.° 43-2025-CG/OC0667-ACCCSLP de 9 de setiembre de 2025, se requirió al gerente de la CLAS centro de salud Leoncio Prado, remita en calidad de préstamo las historias clínicas de asegurados SIS. Historias clínicas que fueron devueltas el mismo día.

Imagen n.° 3
FUA encontrado en la Historia Clínica de asegurado SIS que no registra información de ninguna atención médica, pero presenta firma y huella dactilar del asegurado - Reverso



Fuente: Historias Clínicas del C.S. Leoncio Prado

Conforme se mencionó anteriormente, de la revisión a las historias clínicas alcanzadas por el gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, la gran mayoría presentaban FUAS firmadas, con huella dactilar de los asegurados SIS y sin consignar fechas de atención, tampoco cuentan con registros de atenciones médicas realizadas; situación que podría generar distorsión de la información oficial de las prestaciones de salud brindadas, afectando la confiabilidad para la toma de decisiones; y el riesgo de uso indebido del FUA para fines distintos a la validación de las prestaciones y posible reembolso al establecimiento de salud

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

por atenciones no efectuadas o no documentadas, ello, si se tiene en cuenta que el FUA también es considerado como un comprobante de pago.

Lo expuesto evidencia que no se realizan monitoreos continuos o verificaciones periódicas de las Historias Clínicas y la calidad del registro de la información, impidiendo la detección y corrección oportuna de la práctica de solicitar la firma del asegurado en Formatos Únicos de Atención (FUA) sin la prestación consignada.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 18 de abril de 2006 y modificatoria.**

 Artículo 4° Implantación del Control Interno
 "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones (...) orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

 a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
 b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales; así como, en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
 (...)
 d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
 e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales (...)

 Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables (...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, vigente desde el 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

 1.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

 "El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno".

 2.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

 "El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad".

 2.2. Identificación de los riesgos
 "En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

3.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos".

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos".

4.- NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.9. Canales de comunicación

"Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la, cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas".

5.- NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

Situación que podría ocasionar el uso no autorizado para el reembolso de prestaciones no realizadas y la distorsión en el registro de atenciones médicas. Lo expuesto se debe a la falta de monitoreos continuos o verificaciones periódicas de las Historias Clínicas y la calidad del registro de la información.

2. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DE SALUD EN LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO, LIMITA LA GARANTÍA DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN

De la entrevista realizada y cuestionario aplicado al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, el 26 de junio de 2025, así como, al responsable del área de Asistencia de la Red de Salud Tacna en la misma fecha; y al gerente de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Centro de Salud Leoncio Prado, con fecha 20 de junio de 2025, como responsables del control de asistencia y de la permanencia del personal de salud, se advirtió que la CLAS Leoncio Prado, no cuenta con lineamientos internos que establezca los mecanismos de control interno sobre la supervisión de la asistencia y permanencia de los servidores. Asimismo, señalaron que solo realizan el control de la asistencia a través del uso

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI DIRECCION REGIONAL DE SALUD GOB. REG. TACNA

del equipo biométrico, con la huella dactilar.

No obstante, se cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con la Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG. TACNA de 30 de diciembre de 2020, el cual establece que el control de asistencia del personal, está a cargo de la Unidad de Gestión de Personal de la Red de Salud Tacna; y la permanencia de los servidores en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor público.

En el caso del jefe inmediato, el artículo 27° Organización Interna, del Capítulo IV del Decreto Supremo n.° 017-2008-SA–"Reglamento de la Ley n.° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones", señala que la CLAS solo tiene como órganos de gobierno a la Asamblea General, Consejo Directivo y Gerencia; así también, define a la Gerencia como: "*La Gerencia es el órgano de las CLAS que gestiona y organiza la prestación de los servicios de salud, administrados por la CLAS y está a cargo de un Gerente. El Gerente de las CLAS es el responsable de ejecutar el PSL, asumiendo la jefatura del o los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la CLAS*".

Asimismo, el artículo 49° señala que la Gerencia del CLAS tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> "c) *Informar mensualmente al Consejo Directivo y semestralmente a la Asamblea General, sobre el avance de ejecución del PSL, los aspectos administrativos, contables, financieros, tributarios y técnicos relacionados al funcionamiento de los establecimientos asignados, las dificultades encontradas, las necesidades identificadas y otros aspectos del trabajo del o los establecimientos bajo su responsabilidad. (...)*
>
> i) *Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como las disposiciones administrativas acordadas por la CLAS.*"

De lo expuesto, se tiene que el gerente de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Centro de Salud Leoncio Prado, ejerce la responsabilidad de jefe inmediato en el mencionado establecimiento.

No obstante, de acuerdo a lo señalado por el gerente de la CLAS Leoncio Prado, este no realiza el control de la permanencia del personal médico y solo verifica la asistencia y permanencia de los mismos a través de las atenciones médicas realizadas por cada uno, tomando como referencia los indicadores de cumplimiento de metas, mencionando además que muchas veces no se refleja la real producción por la brecha originada por la falta de capacidad operativa, ya que cuentan con un solo digitador para el registro de las atenciones médicas en el HIS MINSA, lo cual no garantiza la dedicación exclusiva al servicio público durante las horas laborables.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Asimismo, mencionó que el establecimiento de salud no cuenta con documentos de gestión interna (Directivas o lineamientos) por lo que para el control de asistencia y permanencia solo se cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo de la Red de Salud Tacna. No obstante, la ausencia de lineamientos internos específicos relacionados al control de la permanencia, no exime a la Gerencia de su responsabilidad, establecida en el Reglamento Interno de Trabajo de la Red de Salud Tacna y las Normas de Control Interno, de ejecutar las acciones necesarias para supervisar y monitorear la permanencia efectiva del personal a su cargo, tales como las verificaciones físicas o visitas inopinadas a los puestos de trabajo, controles que son

obligatorios conforme a las Normas de Control Interno y que deben adoptarse para garantizar la idoneidad y calidad de los procesos, así como, de la evaluación permanente y el monitoreo de los procesos de la entidad.

Máxime, si se considera que el rubro: *"Funciones del gerente" del "Estatuto"*, de la *"Comunidad Local de Administración de Salud del Centro de Salud Leoncio Prado" "CLAS C.S. Leoncio Prado"*, inscrito con la partida electrónica n.° 11005057 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) establece, entre otras, las siguientes funciones: *"b) Proponer al Consejo Directivo una estructura orgánica del establecimiento de salud bajo la administración de la CLAS; que a su vez será presentada a la Asamblea General para que su aprobación (...); n) Proponer y sustentar ante el Consejo Directivo los cambios o ajustes de los documentos de gestión (...)"*; y *"w) Proponer, regular, supervisar y difundir directivas de funcionamiento de la CLAS"*. Es decir, en su condición de jefe inmediato, tiene la facultad de proponer directivas internas o lineamientos de mejora de la organización interna de la CLAS, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de los servicios de salud.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, vigente desde el 31 de enero de 2002 y modificatorias.**

 Capítulo I
 Generalidades
 Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública
 "El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:

 a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
 (...)

 c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

 Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, vigente desde el 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

 3.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.6. Evaluación de desempeño

 "Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.
 (...)".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

4.- NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.9. Canales de comunicación

"Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la, cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas".

5.- NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1.1. Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

Lo expuesto genera que no se pueda garantizar la efectiva prestación de servicios de salud en beneficio de la población; ello se debe a la falta control de la permanencia del personal médico por parte de los jefes inmediatos y a la falta de lineamientos específicos.

3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS AJENAS AL ROL ASISTENCIAL DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO, CONTRAVINIENDO EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD Y LIMITANDO LA CAPACIDAD OPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN

La CLAS Centro de Salud Leoncio Prado es un establecimiento nivel I-3, el cual dentro de su conformación, considera, entre otros servidores de la salud, al personal técnico de enfermería, cuya función principal, entre otros, es la de asistir al profesional de la salud (médico, enfermero, obstetras, etc.) en actividades dirigidas al cuidado integral de la persona, en situación estable, de urgencia o emergencia; así también la de apoyar en intervenciones preventivas de salud dirigidas a la persona, familia y comunidad; sin embargo, se tomó conocimiento que a través de diversos documentos, el gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, asignó el desarrollo de actividades administrativas a un técnico en enfermería como responsable del área de informática y de recursos humanos, esta designación fue dada mediante memorando, asimismo, también se le asignó labores como responsable de asistencia.

No obstante, este personal tiene las siguientes funciones según el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 048-2017-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2017:

Técnico asistencial

"a) Ejecutar labores asistenciales sencillas de atención a los pacientes en apoyo de los profesionales médicos y de enfermería.
b) Apoyar el control y supervisión en la preparación y distribución de los alimentos (…)
c) Efectuar los exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con los fines de diagnóstico y tratamiento bajo supervisión profesional.
d) Efectuar procedimientos de exámenes y ensayos de laboratorio de menor complejidad, (…)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

e) Brindar apoyo al registro, control y seguridad de productos farmacéuticos en establecimientos y afines (…)
(…)
h) Efectuar labores de apoyo durante la aplicación de técnicas y terapias para la rehabilitación de la salud del paciente".

Técnico Administrativo III

"a) Apoyar en la programación de actividades administrativas
(…)
c) Apoyar en el desarrollo del sistema logísticos (…)
d) Apoyar en el desarrollo del sistema de personal, relacionado con la selección, contratación, asistencia, movimiento, remuneraciones, prestaciones, etc.
e) Apoyar en las actividades relacionadas al sistema presupuestal (…)
f) Efectuar el registro de altas, transferencias, bajas y otros de bienes patrimoniales.
(…)".

Sin embargo, viene realizando actividades relacionadas a actividades administrativas, dejando de realizar las funciones inherentes a las actividades asistenciales de salud, máxime si se tiene que fue contratado y luego fue nombrado como técnico en enfermería.

El horario de trabajo de este profesional de salud es de ciento cincuenta horas (150), su modalidad de contrato es nombrado desde julio 2010. Respecto a las funciones que desempeña en el establecimiento de salud son, elaborar el informe de asistencia mensual cuando el jefe de servicio elabora la programación de turnos de trabajo del mes por cada grupo ocupacional; luego es derivado al área de informática para revisión y la validación y firma del gerente de la CLAS, para su posterior envío a la Red de Salud Tacna. Asimismo, se encarga de hacer la revisión a la propuesta de la programación elaborada por el jefe de servicio, esto para que no sea observado por el área de Recursos Humanos de la Red.

A continuación, se detalla los documentos a través de los cuales se asignaron labores y/o funciones en los diferentes períodos de gestión de la CLAS, los mismos que difieren con las labores propias de un técnico en enfermería:

Cuadro n.° 1
Detalle de documentos emitidos por el gerente de la CLAS por el cual se asignó actividades administrativas a un técnico en enfermería

Documento de designación	Emitido por:	Asignación de funciones
Memorando múltiple n.° 018-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 02 de mayo de 2025.	Gerente del CS. Leoncio Prado	Jefatura de servicio Informática: Ing. [redacted]
Memorando circular n.° 008-2024-CSLP-MRSM-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2024.	Gerente del Centro de Salud Leoncio Prado.	Ing. [redacted] Responsable Asistencia.
Memorándum n.° 005-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 02 de enero de 2021.	Gerente del CLAS Centro de Salud Leoncio Prado.	Jefatura del servicio de Administración.
Memorándum n.° 004-2019-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2019.	Gerente del CLAS CS Leoncio Prado.	Jefatura del servicio de Administración y control de asistencia.
Memorándum n.° 003-2017.CSLPRADO.MRM.RST.DRST.GOB.REG.TACNA de 10 de marzo de 2017.	Gerente del CS Leoncio Prado.	Encargatura del servicio de digitación y estadística del C.S. Leoncio Prado.

Elaborado por: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Respecto a la asignación de funciones administrativas realizado por el gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, se tiene que dicha asignación no está establecida en ningún instrumento de gestión de la Red de Salud Tacna ni en algún lineamiento interno aprobado por el Consejo Directivo de la CLAS, por ello, es contrario a las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Adicionalmente, esta asignación de labores administrativas afecta directamente la capacidad operativa asistencial del establecimiento I-3, al disponer de un profesional de la salud (Técnico en Enfermería) para labores ajenas a su especialidad. Esto genera una limitación en la disponibilidad de personal asistencial, lo cual incide en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios de salud en favor de la población.

Ahora estas funciones asignadas mediante memorándum como responsable del área de informática y de control de asistencia haciendo las veces de recursos humanos de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, colisiona con las funciones del cargo estructural, como es el de cumplir la programación de turnos establecidos según las normas y directivas institucionales, entre otras funciones de carácter asistencial, no obstante, también puede desempeñar otras funciones delegadas por el jefe inmediato, pero deben estar alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa.

Por lo que se advierte que no se establecieron políticas y procedimientos necesarios para asegurar que los cargos administrativos (digitador, encargado de asistencia, informática) requeridos para la operación del establecimiento sean cubiertos por personal que posea el perfil y la competencia profesional necesaria.

De igual manera, advierte que la Red de Salud Tacna no ejerció una supervisión efectiva sobre la legalidad de las designaciones y asignaciones de funciones realizadas por la Gerencia de la CLAS, permitiendo que se mantuviera la desviación de personal asistencial a labores administrativas durante un periodo prolongado (desde 2017).

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, vigente desde el 31 de enero de 2002 y modificatorias.**

 Capítulo I
 Generalidades

 Artículo 6.- Criterios de diseño y estructura de la Administración Pública
 "El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios:

 a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas.
 (...)
 c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

 Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

de criterios de medición".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno, vigente desde el 3 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

 1. NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL.

 1.5. Administración de recursos humanos

 "Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad".

 1.6. Competencia Profesional

 "El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del estado.
 (...)".

 2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

 2.2. Identificación de riesgos

 "En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología".

 2.3. Valoración de riesgos

 "El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias".

La dedicación del Técnico en Enfermería a labores administrativas (digitación, control de asistencia) reduce la disponibilidad de personal calificado para la atención asistencial directa, afectando la capacidad operativa de un establecimiento I-3 y comprometiendo la atención efectiva de la población. Asimismo, el uso de personal altamente especializado y con cargo presupuestado para funciones asistenciales en labores administrativas genéricas, puede resultar en la ineficiencia, ineficacia e inequidad en el uso de los recursos humanos.

Situación que podría generar incumplimientos normativos, reprocesos, y por ende limitación para el desempeño de la labor y logro de objetivos institucionales.

Lo expuesto se debe a la falta de sensibilización y actualización de las funciones del personal, así también, la falta de organización de la estructura interna de la CLAS para garantizar la adecuada toma de decisiones, asignación de funciones y acciones acordes a los objetivos institucionales.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

III. OBSERVACIÓN

INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE PROFESIONALES DE LA SALUD AL ABANDONAR SU PUESTO DE TRABAJO PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS PRIVADAS, PERCIBIENDO INTEGRAMENTE SU REMUNERACIÓN POR SERVICIOS DE SALUD NO PRESTADOS EFECTIVAMENTE, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 227 522,00 Y AFECTÓ LA CONTINUIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA

La revisión documental y el contraste biométrico de huellas dactilares, evidenciaron que tres (3) servidoras de la salud, nombradas en la Red de Salud Tacna, registraron su ingreso en las instalaciones de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Centro de Salud Leoncio Prado y luego abandonaron su puesto de trabajo, para realizar evaluaciones médicas privadas a postulantes para obtención de licencias de conducir en el Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomás S.A.C. Esta inobservancia del deber de permanencia en el puesto de trabajo se produjo dentro de las jornadas laborales programadas, durante el periodo comprendido entre enero de 2020 hasta enero de 2023, contraviniendo la normativa de trabajo médico vigente.

Este acto constituye una Inasistencia Injustificada —tipificada como "Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita" en el Reglamento Interno de la Red de Salud Tacna (RIT) y la normativa de control de Asistencia y Permanencia— y una inobservancia del deber de permanencia en el puesto de trabajo. La conducta se produjo dentro de las jornadas laborales programadas, durante el periodo de enero de 2020 hasta enero de 2023, contraviniendo la normativa de trabajo médico vigente.

Esta situación no fue advertida ni comunicada por el gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y a su vez jefe del establecimiento de salud, quien en su condición de jefe inmediato y garante del control de permanencia: no supervisó la efectiva permanencia de las tres (3) profesionales de salud en las instalaciones de la mencionada CLAS para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud; no comunicó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Red de Salud Tacna, el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada, pese a que se afectaba la continuidad del servicio de atenciones médicas; además validó la asistencia completa de las profesionales en los Informes de asistencias, permitiendo el pago íntegro de sus remuneraciones por servicios no prestados.

Lo expuesto, inobserva lo establecido en el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, sobre la promoción de las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; el artículo 10° del Capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 23536 - Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, referido a la jornada de trabajo; el artículo 9° de la Ley de Trabajo Médico, referido a la Jornada asistencial del médico cirujano; artículo 15° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referida a la jornada ordinaria de trabajo asistencial. Asimismo, se inobservó lo establecido en los artículos 16°, 18°, 24°, 26°, 33° y 34° del Capítulo III De la jornada de servicio y horario de trabajo, del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, referidos a la asistencia del servidor; ausencias injustificadas; control de la permanencia; descuentos por inasistencias; inasistencias injustificadas; y abandono del puesto de trabajo del servidor asistencial.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

Igualmente, comprometió la continuidad y oportunidad de las atenciones médicas esenciales dirigidas a la población beneficiaria del sector. Ello se debe a que las tres (3) profesionales de la salud realizaron actividades privadas remuneradas (evaluaciones médicas a postulantes para Licencias de Conducir en un policlínico privado), ausentándose de sus puestos de trabajo y durante su jornada laboral efectiva. Dicha conducta redujo las horas de atención médica a la

población. Adicionalmente, esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 227 522,00 correspondiente al pago de remuneraciones y bonificaciones por tiempo no dedicado a la prestación del servicio público.

El hecho mencionado se desarrolla a continuación:

De la base legal

El artículo 3° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico[3], aprobado con el Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, de 23 de julio de 2001 y modificatorias, define el trabajo médico como la prestación de servicios profesionales, encaminados o relacionados a la conservación de la vida humana, a las actividades de prevención y recuperación fomentando la salud, la rehabilitación física y psicosocial del individuo, la familia y la comunidad.

Así también, la Ley n.° 23536 - "Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-83-PCM y modificatorias, estableció normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales en el Sector Salud. Dichas normas establecen que la jornada de trabajo de los profesionales de la salud se programará de acuerdo a las necesidades del servicio. Dentro de esta jornada se comprende al trabajo de guardia, el cual no puede exceder las doce (12) horas, salvo de modo excepcional por falta de personal.

Es así, que conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 11° de la mencionada Ley, las jornadas y horarios de trabajo se sujetan a lo siguiente:

- Los profesionales de la salud deberán laborar normalmente seis (6) horas diarias de lunes a sábado, 150 horas al mes durante todo el año.
- Las guardias serán programadas mensualmente por los jefes inmediatos superiores y aprobados por el director del Establecimiento; se realizarán en forma rotativa, en función de las necesidades y la naturaleza de los servicios, y la disponibilidad de personal.

Igualmente lo establece el artículo 9° de la Ley del Trabajo Médico y el artículo 15 de su Reglamento que señalan: *"La Jornada asistencial del médico cirujano es de 6 horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de 36 horas o mensual de 150 horas. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las 150 horas mensuales, el excedente se considera como guardia extraordinaria"*; y *"La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treintiséis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada comprende el trabajo de guardia ordinaria"*.

Del vínculo laboral de los profesionales médicos con la entidad y jornada laboral

De acuerdo a la información alcanzada[4] por la Red de Salud Tacna, se tiene que, con la Resolución Directoral n.° 1058-2013-DEGDRRGHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 4**), suscrita por el director Regional de la Dirección Regional de Salud de Tacna, en adelante "la DIRESA Tacna", se nombró a **Anny Eva Valdivia Rojas**, en el cargo de **médico I** nivel 1ro, en el establecimiento **Centro de Salud Leoncio Prado**, perteneciente a la Microred Metropolitana de Tacna.

Asimismo, a través de la Resolución Directoral n.° 009-2014-DEGDRRHH-DR/DRS.T/

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[3] Ley de Trabajo Médico, que se aprobó con el Decreto Legislativo n.° 559

[4] A través del oficio n.° 1538-2025-AFERL-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.° 4).

GOB.REG.TACNA, de 13 de enero de 2014 (Apéndice n.° 5), se nombró a **Margot Asunta Juárez Sánchez**, en el cargo de **médico I nivel 1ro**[5], en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado, con la finalidad de ejecutar las funciones de diagnóstico y asistencia médica del establecimiento asignado.

Igualmente, en el caso de la servidora nombrada **María Teresa Callahuanca Chura**[6] con Resolución Directoral n.° 930-2016-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 6), pasó a ocupar la plaza de **Médico I 1er nivel**, y a través de la Resolución Directoral n.° 076-2016-UGRRHH-OA-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 6) fue rotada a la CLAS **Centro de Salud Leoncio Prado**, en adelante **"el C.S. Leoncio Prado"**.

En tal sentido, las citadas tres (3) profesionales de la salud en su condición de nombradas de la Red de Salud Tacna, se encuentran comprendidas bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; por lo que debían cumplir con sus funciones específicas[7] detalladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA; así también lo corroboró la gerente del Centro de Salud Leoncio Prado, quien mediante oficio n.° 589-2024-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de septiembre de 2024 (Apéndice n.° 7), entre otros aspectos, señaló:

a. *Con relación a las funciones que cumplen las médicas antes señaladas, hago de su conocimiento que sus actividades se encuentran detalladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna (...)*

b. *Con relación a las áreas que están asignadas, durante el período requerido dichas profesionales cumplen sus funciones en las áreas de "Consultorios Externos", "Tópico de emergencia", "COVID-19" (Durante la pandemia) "Actividades Extramurales", ello de acuerdo a la programación del jefe del servicio de Medicina.*
(...)

e.- *Con relación a que acciones realizan en los turnos que tienen en el CLAS, estas están orientadas a la programación realizada por el Jefe del Servicio, es decir,* ***cuando son programadas en tópico de emergencia son responsables de la atención de emergencias en salud que pudieran presentar los pacientes; cuando son programadas en consultorio externo brindan atención a pacientes por diferentes patologías, en los diferentes cursos de vida de acuerdo a nuestro nivel resolutivo****"* (énfasis agregado).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

5 Con la Resolución Directoral n.° 360-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se resolvió ascender, entre otros profesionales de la salud, a Margot Asunta Juárez Sánchez, como "Médico 2do nivel" con código de plaza de ascenso n.° 560108.

6 En el año 2004 la DIRESA Tacna, llevó a cabo el Concurso de Provisión y Ascensos n.° 001-2004-DRS.T-CCPA-OPER/GOB.REG.TACNA, resultando ganador la servidora María Teresa Callahuanca Chura, quien mediante Resolución Directoral n.° 0537-2004-OPER-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 10 de setiembre de 2004 **(Apéndice n.° 6)** fue nombrada en el cargo de **enfermera I nivel 1ro**, en el Puesto de Salud Cairani, de la provincia de Candarave.

7 Funciones específicas del cargo Médico I, de la Microred Metropolitana establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna:
"(...)
4.4. Brindar atención integral a los usuarios del establecimiento mediante oferta del paquete básico de servicios de salud.
4.7. Asegurar el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
4.8. (...)
4.10. Brindar atención integral de la salud en las diferentes etapas de la vida.
4.17. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y normas vigentes del establecimiento.
4.18. (...)"

Recordemos que, en relación a los profesionales de la salud, la Ley n.° 23536 *"Ley que establece las normas* generales *que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud"* y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-83-PCM, estableció que los profesionales de la salud deberán laborar seis (6) horas diarias de lunes a sábado; asimismo, el artículo 16° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB. REG.TACNA de 30 de diciembre de 2020, señala que: *"(…) El personal asistencial tiene la jornada laboral de seis (6) horas diarias por turno y de doce (12) horas por las guardias comunitarias, debiendo realizar la atención al público, estableciendo la realización de turnos de trabajo para el cumplimiento de dicho fin."*, cuyo horario es el siguiente:

- **Turno de mañana : De 07:30 a 13:30 horas**
- **Turno de tarde : De 13:30 a 19:30 horas**

En tal sentido, con la finalidad de corroborar la asistencia de las médicos María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas, servidoras de la salud, asignadas a la CLAS centro de salud Leoncio Prado, se solicitó información al gerente de la mencionada CLAS, médico Jhon Herbert Yagua Briceño[8], quien a través del oficio n.° 424-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 9**), alcanzó los "Reportes de asistencia"[9] solicitados.

De la revisión al "reporte de asistencias" de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, validados por su gerente, confirma que las tres (3) servidoras cuentan con registros de marcaciones de asistencia con el detalle de la hora de ingreso y salida en el **reloj biométrico** del Centro de Salud Leoncio Prado; corroborando que desde enero 2020 a enero de 2023 existen marcaciones de asistencia en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas en el Centro de Salud Leoncio Prado, los días donde se registra dicha asistencia se resumen a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

8 A través de la **Resolución Directoral n.° 0197-92-SRST-DP de 6 de mayo de 1992**, (**Apéndice n.° 8**) se resolvió: *"Nombrar a partir del 01 de mayo de 1992 a don: Jhon Herbert Yagua Briceño, profesional de la salud en la línea de carrera médica, 1er nivel (…)"*. Luego, con la **Resolución Directoral n.° 598-2019-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 8**), se resolvió: *"(…) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, COMO GERENTE Y JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO AL MÉD. JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 09 DE MARZO DEL 2019 AL 08 DE MARZO DE 2021 (…)"*.
Posteriormente, con la **Resolución Directoral n.° 240-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 8**), se resolvió: *"(…) ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA DESIGNACIÓN COMO GERENTE Y JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO AL MÉD. JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 09 DE MARZO DEL 2021 (…)"*; Igualmente, a través de **la Resolución Directoral n.° 309-2021-UGRH-OA-DE-REDS.T//DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 14 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 8**), se resolvió: *"(…) ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LAS FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 09 de marzo de 2021, a don: JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, (…) en el puesto de Responsabilidad Jefatural de la Microred de Salud Metropolitano (sede Centro de Salud Leoncio Prado) (…) a quien se ha prorrogado la designación como Gerente y Jefe de Establecimiento de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado en mérito a la Resolución Directoral n.° 240-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA (…)"*.

9 A través del oficio n.° 1069-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 9**), la encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, remitió el oficio n.° 210-2024-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA alcanzando los "reportes de asistencia" de ingreso y salida de María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas, servidoras de la salud; sin embargo, no se encontraban visados ni sellados, por lo que fue requerido nuevamente.

Cuadro n.° 2
Detalle de las asistencias de las servidoras de la salud presentadas por el gerente De la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado del periodo: Enero 2020 hasta enero 2023

Ítem	Periodo	Asistencia según Reporte de ingreso y salida de personal el Centro de Salud Leoncio Prado		
		María Teresa Callahuanca Chura	Margot Asunta Juárez Sánchez	Anny Eva Valdivia Rojas
1	2020			
	Enero[10]	6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 30 y 31.	2, 3, 6, 8, 10, 13 y 15.	2, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 30 y 31.
	Febrero	4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 27.	17, 19, 21, 24, 26 y 28.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28.
	Marzo	3, 4, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 20, 23, 26 y 30.	2, 3, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 23, 27.	2, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 23, 24 y 31.
	Abril	1, 3, 7, 13, 14, 21, 22, 24, 27 y 29.	1, 3, 6, 8, 13, 15, 17, 18, 20, 23, 28.	2, 3, 4, 6, 13, 15, 21, 24, 25, 28 y 30.
	Mayo	4, 6, 7, 12, 14, 16, 19, 21, 22, 28 y 30.	4, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 21, 23, 27 y 28.	2, 5, 7, 11, 13, 15, 18, 20, 22, 25, 28.
	Junio	1, 3, 5, 8, 12, 16, 18, 20, 23, 25, y 30.	1, 3, 6, 9, 10, 15, 17, 19, 22, 24, 25.	1, 3, 5, 9, 11, 12, 16, 18, 20, 23, 25 y 30.
	Julio	2, 4, 6, 10, 11, 14, 16, 20, 23, 24, 29 y 31.	1, 3, 6, 8, 11, 14, 17, 21, 23, 27.	2, 6, 8, 10, 15, 18, 21, 23, 24, 29, 30 y 31.
	Agosto[11]	3, 18, 20, 24, 26, 29 y 31.	1, 5, 7, 10, 12, 13, 17, 19, 20, 27, 29.	4, 6, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 21, 24 y 31.
	Setiembre	3, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 17, 21, 23, 25, 26 y 30.	1, 4, 7, 11, 14, 15, 17, 19, 22, 24, 25 y 30.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 22, 24, 26, 29.
	Octubre	1, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29 y 30.	2, 5, 7, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 29.	1, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29.
	Noviembre[12]	2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28 y 30.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 23, 25, 27, 28 y 30.	2, 3, 4, 6, 9, 11, 13 y 14.
	Diciembre[13]	1, 3, 7, 10, 11, 14, 15.	1, 2, 3, 7, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 30.	1, 2, 4, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 26, 29 y 30.
3	2021			
	Enero[14]	15, 18, 20, 22, 25, 27 y 28.	2, 4, 5, 7, 11, 13, 15.	4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 27, 29 y 30.
	Febrero	4, 5, 6, 11, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26.	1, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 22, 24, 25, 26 y 27.	2, 4, 5, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 25.
	Marzo	2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 17, 19, 23, 25 y 29.	1, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 22, 24, 26, 27 y 30.	1, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 19, 20, 23, 25 y 31.
	Abril	6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 26, 28.	6, 8, 10, 12, 13, 15, 19, 21, 23, 26 y 30.	5, 7, 9, 10, 13, 15, 19, 21, 23, 24, 26 y 29.
	Mayo	4, 6, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 24, 28 y 29.	4, 6, 10, 12, 13, 17, 19, 20, 22, 25, 28 y 31	3, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 20, 24, 27 y 29.
	Junio	1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 25.	1, 3, 7, 9, 11, 15, 17, 18, 22, 23, 26 y 28.	2, 3, 4, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 24 y 28.
	Julio[15]	1, 5, 7, 9, 14, 15.	2, 5, 6, 8, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 24, 30 y 31	1, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 20, 23, 27.
	Agosto[16]	16, 19, 23, 25.	2, 4, 5, 10, 12, 13, 17, 20, 21, 23, 26 y 31	16, 20, 24, 26.
	Setiembre[17]	1, 3, 4, 7, 10, 16, 17 y 30.	2, 6, 8, 10, 13 y 15.	1, 2, 8, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 25, 27,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

[10] Del 16 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020, Margot Asunta Juárez Sánchez, hizo uso de 15 días de vacaciones.
[11] De acuerdo a lo informado por el gerente del establecimiento de salud, María Teresa Callahuanca Chura, tuvo licencia por enfermedad del 4 de agosto de 2020 al 17 de agosto de 2020.
[12] Del 16 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, Anny Eva Valdivia Rojas, hizo uso de 15 días de vacaciones.
[13] Del 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021, María Teresa Callahuanca Chura, hizo uso de 30 días de vacaciones correspondiente al periodo 2020; y del 16 de enero de 2021 al 31 de enero de 2021, Margot Asunta Juárez Sánchez, hizo uso de 15 días de vacaciones.
[14] Del 16 de enero al 31 de enero de 2021, la médico Margot Asunta Juárez Sánchez hizo uso del periodo vacacional.
[15] Del 16 de julio de 2021 al 15 de agosto de 2021, María Teresa Callahuanca Chura, hizo uso de 30 días de vacaciones, correspondiente al periodo 2021.
[16] Del 1 de agosto de 2021 al 15 de agosto de 2021, Anny Eva Valdivia Rojas, hizo uso de 15 días de vacaciones.
[17] Del 16 de setiembre de 2021 al 30 setiembre de 2021, Margot Asunta Juárez Sánchez, hizo uso de 15 días de vacaciones.

Ítem	Periodo	Asistencia según Reporte de ingreso y salida de personal el Centro de Salud Leoncio Prado		
		María Teresa Callahuanca Chura	Margot Asunta Juárez Sánchez	Anny Eva Valdivia Rojas
				29.
	Octubre	1, 2, 4, 6, 9, 12, 13, 15, 18, 20, 26.	1, 4, 6, 9, 11, 12, 14, 15, 18, 20, 23, 26, 28 y 30.	4, 5, 7, 11, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 27, 28 y 29.
	Noviembre	3, 5, 9, 11, 13, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27 y 29.	2, 3, 5, 10, 12, 16, 18, 20, 23, 24, 26, 29 y 30.	2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 23, 24 y 30
	Diciembre	1, 3, 6, 9, 13, 14, 15, 20, 22, 27, 28 y 30	2, 4, 7, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 23, 29 y 31.	1, 2, 3, 6, 9, 11, 14, 17, 18, 20, 23, 28, 29 y 31.
4	**2022**			
	Enero[18]	5, 6, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 27 y 31	3, 4, 6, 10, 12, 14, 15.	3, 4, 6, 10, 12, 14, 17, 20, 24, 26, 28, 29.
	Febrero	3, 7, 9, 11, 12, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26 y 28	15, 17, 18, 21, 23 y 28.	1, 3, 5, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 25 y 28.
	Marzo	1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 29 y 31.	1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 29 y 31.	2, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 21, 22, 24, 26, 28 y 31.
	Abril	1, 2, 4, 8, 12, 19, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30.	1, 5, 7, 8, 11, 12, 16, 21, 22, 25, 26, 27, 29.	2, 5, 7, 11, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 28 y 30.
	Mayo[19]	2, 5, 6, 10, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 27, 28 y 30.	3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 16, 18, 19, 21, 24, 30 y 31.	2, 4, 6, 9, 11, 13 y 14.
	Junio	1, 3, 6, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 22, 24, 25 y 30.	3, 4, 6, 7, 9, 13, 15, 17, 18, 21, 23, 27, 28.	15, 17, 20, 23, 24, 28.
	Julio[20]	1, 5, 7, 11, 13 y 15.	2, 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25.	2, 4, 7, 8, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 25, 27 y 30.
	Agosto	15, 16, 19, 22, 26, 29 y 31	1, 3, 9, 10, 12, 13, 17, 19, 23, 25, 27 y 31.	2, 4, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 31.
	Setiembre[21]	2, 3, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 19, 20, 26, 28 y 30.	2, 5, 7, 9, 13, 15, 17, 19, 21, 22 y 30.	2, 6, 9, 12, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 28 y 30.
	Octubre	1, 4, 6, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26 y 28.	3, 5, 7, 11, 13, 15, 19, 21, 24, 25, 27 y 31.	1, 3, 5, 7, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 25, 27 y 29.
	Noviembre	2, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 25, 26 y 29.	3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 19, 22, 24, 28 y 30.	2, 4, 8, 10, 12, 15, 17, 21, 22, 24, 28 y 30.
	Diciembre[22]	1, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 27 y 29.	7, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 26, 28, 30 y 31.	2, 5, 7, 12, 13 y 15.
5	**2023**			
	Enero[23]	3, 5, 6, 9, 11, 13, 16, 17, 19, 24, 26, 28.	2, 4, 6, 9, 10, 12 y 14.	16, 18, 20, 23, 25, 27 y 30

Fuente: Oficio n.° 424-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 29 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoria

Como se aprecia en el cuadro precedente, se detalla las fechas (en días) en que las mencionadas servidoras registraron marcaciones de ingreso y salida en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado; así también, lo confirmó la gerente del establecimiento, quien mediante oficio n.° 589-2024-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 7), señaló que la asistencia diaria se obtiene del registro de huella dactilar, adjunto al mencionado documento, remitió, entre otros, los resúmenes del informe de asistencia mensual de las médicos María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[18] Del 23 de enero de 2022 al 14 de febrero de 2022, la médico Margot Asunta Juárez Sánchez hizo uso del periodo vacacional

[19] La médico Anny Eva Valdivia Rojas, hizo uso de 15 días de vacaciones a partir del 16 de mayo de 2022 al 14 de junio de 2022.

[20] La médico María Teresa Callahuanca hizo uso de vacaciones a partir del 16 de julio de 2022 al 14 de agosto de 2022.

[21] Del 23 de setiembre de 2022 al 29 de setiembre de 2022, la médico Margot Asunta Juárez Sánchez hizo uso del periodo vacacional.

[22] De acuerdo a lo informado por el gerente del establecimiento de salud, Margot Asunta Juárez Sánchez, estuvo licencia por enfermedad del 1 de diciembre de 2022 al 6 de diciembre de 2022. Asimismo, del 16 de diciembre de 2022 al 14 de enero de 2023, la médico Anny Eva Valdivia Rojas, hizo uso del periodo vacacional.

[23] Del 16 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, la médico Margot Asunta Juárez Sánchez hizo uso del periodo vacacional.

Valdivia Rojas, correspondiente al período evaluado, igualmente se aprecia que no se reportó licencias ni permisos en ese periodo, solo reportó tardanzas y vacaciones.

Del abandono e inasistencia injustificada de puesto, de las profesionales de la salud para realizar evaluaciones médicas particulares en el Policlínico Santo Tomas S.A.C.

De la revisión a la información alcanzada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinó que las tres (3) profesionales de la salud antes mencionadas y con la condición de nombradas que laboran en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, realizaron, durante el horario que correspondía a su jornada laboral, evaluaciones médicas en el Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL) a postulantes para licencias de conducir, en la Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para la obtención de licencia de conducir – ESCAL, durante el periodo de 2020, 2021, 2022 y enero de 2023.

Por ello, se requirió a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, remita documentación relacionada al funcionamiento[24] del establecimiento de salud denominado "Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C.", en adelante "Policlínico Santo Tomas"; en

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

[24] En relación al funcionamiento de las instituciones prestadoras de salud, encargadas de realizar evaluaciones médicas y de emitir certificados de salud para licencias de conducir; el artículo 8° **De las Instituciones prestadoras de servicios de salud,** de la Ley n.° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, señala: *"Son los establecimientos públicos, privados o mixtos categorizados y acreditados por la autoridad competente y registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, autorizados para brindar los servicios de salud autorizados para brindar los servicios de salud correspondientes a su nivel de atención (...)".* Así también, el "Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir" aprobado con el Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC y modificatorias, establece:

Artículo 2.- Definiciones

"2.1. (...) los siguientes términos corresponden a los significados que a continuación se detallan:

(...)

*d) **Certificado de Salud para postulantes a licencias de conducir:** Es el documento expedido por una Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir, vinculante para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que acredita la aptitud médica y psicológica del postulante (...).*

*h) **Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir (ECSAL),** Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS, que cumple los requisitos previstos en el presente Reglamento, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, (...).*

(...)

*t) **Sistema Nacional de Conductores** : Sistema informático a cargo del órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , que contiene la información sobre: (...); las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir, (...) el registro de sus requisitos de acceso y condiciones de operación, sus modificaciones, renovaciones, transferencia de la autorización, (...); los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas del postulante y/o conductor (...).*

2.2. Para efectos del presente (...) las abreviaturas que se señalan a continuación corresponden a los siguientes términos:

(...)

***d) ECSAL:** Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir.*

(...)

***i) SELIC:** Sistema de Emisión de Licencias de Conducir*

(...)

Artículo 43.- Inscripción en el RECSAL

"El procedimiento para la habilitación de una entidad que expedirá certificados de salud vinculantes en el SELIC, tiene la siguiente secuencia:

i) La IPRESS interesada solicita a la DRT (...) En la solicitud, la IPRESS deberá:

(...).

*c) **Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas** y psicológicas a los postulantes a la obtención licencias de conducir.*

(...)

*e) **Identificar (nombre, documento nacional de identidad y colegiatura profesional) a los profesionales de la salud que se encargarán de las evaluaciones médicas** y psicológicas (...)".*

respuesta[25] alcanzó copias de la Resolución Directoral n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA (Apéndice n.° 10), de 17 de julio del 2019, mediante el cual, la entidad antes mencionada otorgó la autorización de funcionamiento a la IPRESS, denominada: "Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C."

De la revisión a la Resolución Directoral n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, se aprecia que en el considerando de dicha resolución, se menciona el memorando n.° 770-2019-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA[26] (Apéndice n.° 11), a su vez, dicho memorando, se sustentó en el informe n.° 602-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA (Apéndice n.° 11) y de cuya lectura, se aprecia que el numeral 5, del Rubro ANÁLISIS, señaló: *"Que a través del **Expediente de Registro N° 5121-2019**, el Establecimiento de Salud POLICLÍNICO SANTO TOMAS S.A.C. adjunta copia de la Constancia de Registro Nacional de Institución Prestadora de Servicio de Salud RENIPRESS con código único de IPRESS N° 00026596 (...)"*; también adjuntó copia de los documentos, signado con el registro de **expediente n.° 5121** del 8 de julio de 2019, documento firmado y **presentado por la médico Margot Asunta Juárez Sánchez**, adjuntando la Constancia de Código Único RENIPRESS, entre otros, en el cual solicitó que se adjunte dicho documento al expediente principal, en el que se solicitaba la autorización..

Asimismo, se tiene que con el oficio n.° 1368-2025-ESS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.° 12), el director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la DIRESA Tacna, remitió copia de la Resolución Directoral n.° 657-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de setiembre de 2018, en cuyo artículo primero, se resolvió: *"ASIGNAR LA CATEGORÍA I-3 CON DENOMINACIÓN: "POLICLÍNICO" AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DENOMINADO: "CENTRO MEDICO SANTO TOMÁS" CON RUC N° 20602260136 (...) SIENDO RESPONSABLE SU DIRECTOR MÉDICO MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ (...)"*.

Asimismo, adjuntó copia fedateada del informe n.° 201-2018-ESS-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 12), suscrito por el jefe de la oficina de Servicios de Salud, donde en el Rubro ANTECEDENTES, señaló: *"**Margot Asunta Juárez Sánchez**, identificada (...) **representante legal del Establecimiento de Salud** denominado "CENTRO MÉDICO SANTO TOMÁS" **presenta solicitud S/N con fecha 6 de marzo de 2018** (...) **solicita categorización** (...);* adjuntó al mismo, el expediente firmado y presentado por Margot Asunta Juárez Sánchez

De lo mencionado en los párrafos precedentes, se tiene que la médico Margot Asunta Juárez Sánchez, servidora nombrada de la Red de Salud de Tacna, intervino directamente en los trámites realizados, con la finalidad de obtener la autorización de funcionamiento del "Policlínico Santo Tomas".

Cabe resaltar que, para su funcionamiento, el "Policlínico Santo Tomas", debía cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 42° y 43° del "Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir", aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC y modificatorias, que establecen:

> **Artículo 42.- Requisitos de acceso**
> *Las IPRESS deberán cumplir con los siguientes requisitos, a efectos de solicitar su autorización mediante la inscripción en el RECSAL:*

[25] A través del oficio n.° 1061-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025 remitió copias fedateadas de las resoluciones n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA, n.° 143-2019-DRTC.T/G.R.TACNA y n.° 036-2020-DRTC.T/G.R. TACNA, de 17 de julio y de 6 de setiembre de 2019 y del 14 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 10).

[26] Alcanzado con el oficio n.° 1234-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 15 de agosto de 2025 (Apéndice n.° 11).

(...)

c) Contar, como mínimo, con un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC, incorporando la funcionalidad de dedo o huella activa - LFD (Live Finger Detection) o Rechazo de Dedo Falso" (...)

Artículo 43.- Inscripción en el RECSAL

El procedimiento para la habilitación de una entidad que expedirá certificados de salud vinculantes en el SELIC, tiene la siguiente secuencia:

(...)

c) Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención licencias de conducir.

d) Consignar la posición georreferenciada del establecimiento.

e) Identificar (nombre, documento nacional de identidad y colegiatura profesional) a los profesionales de la salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas.

(...)

g) Consignar la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocol (IP) fija y pública"

Cabe señalar que, en la Resolución Directoral n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 17 de julio de 2019, se consignó, entre otros datos, al director Médico del establecimiento, la dirección, el horario de atención, el **Staff Médico** del Policlínico, que cumpliría con la atención de los exámenes psicosomáticos para obtener la Licencia de Conducir, conforme se aprecia:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**.- OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA IPRESS denominada POLICLÍNICO SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMÁS S.A.C.; como entidad habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir (...)*

RAZÓN SOCIAL : POLICLÍNICO SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS S.A.C.

(...)

*DIRECTOR MÉDICO : **MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ***

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO : AGRUP. ROSA ARA 2DA ETAPA MZA A LOTE 12 (...)

*HORARIO DE ATENCIÓN : **LUNES A VIERNES DE 8 A 19:00 HORAS***
SÁBADO DE 08:00 A 12:00 HORAS

STAFF MÉDICO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CARGO
1	MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	[redacted]	MÉDICO CIRUJANO	CMP [redacted]	DIRECTOR MÉDICO
2	ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	[redacted]	MÉDICO CIRUJANO	CMP [redacted]	OTORRINOLARING.
3	MARÍA TERESA CALLOHUANCA CHURA	[redacted]	MÉDICO CIRUJANO	CMP [redacted]	OFTALMOLÓGICO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CARGO
4	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

Así también, se alcanzó la Resolución Directoral n.° 143-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 6 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 10**), mediante la cual se incorporó a la médico Margot Asunta Juárez Sánchez como examinador clínico, adicional a su labor de Director Médico.

Igualmente se remitió copia de la Resolución Directoral n.° 036-2020-DRTC.T/G.R.TACNA de 14 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 10**), en el cual se aprecia que se adicionó el perfil de otorrinolaringología y oftalmología a María Teresa Callahuanca Chura y Anny Eva Valdivia Rojas, conforme se prescribe en dicha Resolución:

"(...)
ARTÍCULO SEGUNDO.- *ADICIONAR en el cargo de los profesionales ANNY EVA VALDIVIA ROJAS y MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA, el perfil de Otorrinolaringología y Oftalmología; debiendo quedar autorizado el STAFF médico de la siguiente manera:*

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Profesión	Colegio PRFE	Cargo
1	MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	[redacted]	Médico Cirujano	CMP [redacted]	- Director Médico - Examinador clínico
	(...)				-
4	ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	[redacted]	Médico Cirujano	CMP [redacted]	- Oftalmología Otorrinolaringología
5	MARÍA TERESA CALLOHUANCA CHURA	[redacted]	Médico Cirujano	CMP [redacted]	- Oftalmología Otorrinolaringología
6	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

De lo expuesto, se aprecia que **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas,** servidoras nombradas en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, también formaban parte del Staff Médico del **Policlínico**, cuyo horario de atención era de: lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas.

Ello fue corroborado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria que, en respuesta al requerimiento efectuado, remitió el oficio n.° 000959-2025-SUNAT/7L0500 de 20 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 13**), suscrito por el jefe de la División de Servicios al Contribuyente de Tacna, en el que señaló lo siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

"(...) señalamos que se verificaron los sistemas de control de la SUNAT donde el agente de retención Servicios Integrales de Salud Santo Tomas Sociedad Anónima Cerrada (...) ***ha declarado como perceptores de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta*** *a las contribuyentes* ***Juárez Sánchez Margot Asunta*** *(...) y Callahuanca Chura María Teresa (...)* ***entre los periodos tributarios 01/2020 hasta 12/2023*** *(...).*

Así también, mediante el oficio n.° 003411-2025-SUNAT/7F0500 de 16 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 14**), la jefe de la División de Servicios al Contribuyente de Arequipa, precisó:

"(...) de acuerdo con la consulta efectuada a nuestro sistema al 11 de julio de 2025 (...) detallando la relación de los recibos por honorarios, donde ***el agente de retención SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS*** *SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (...)* ***ha declarado como perceptor de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta a la contribuyente VALDIVIA ROJAS ANNY EVA*** *(...)* ***entre los periodos tributarios 01/2020 a 12/2023*** *(...)"*

En ambos documentos remitidos por los representantes de la SUNAT, se adjuntaron reportes en los cuales se aprecia los períodos en que el Policlínico Santo Tomas, declaró a las médicos **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas** como perceptoras de rentas de cuarta categoría y en dichos reportes se aprecia el detalle de los recibos por honorarios emitidos por las mencionadas profesionales durante el periodo evaluado, lo que denota un vínculo contractual de naturaleza civil entre el Policlínico Santo Tomás y las tres (3) médicos.

Cabe resaltar que las obligaciones para la operatividad, los recursos humanos necesarios y el procedimiento que debía realizar el Staff Médico del Policlínico, responsable de las evaluaciones médicas, se encuentran plasmados en los numeral 5.2.2, 5.4.1. y 6.1.1, de la Directiva Administrativa n.° 239-MINSA/2017/DGIESP[27] y modificatorias, que establece lo siguiente:

"(...)
5.2. DE LA OPERATIVIDAD DE LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR - ECSAL.
(...)

5.2.2 Obligaciones de las ECSAL.
Las ECSAL deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

* *Registrar en línea y en tiempo real los resultados de la evaluación y la expedición del certificado de corresponder incluyendo las restricciones y observaciones en el SNC.*
 (...)
* *Expedir certificados solo dentro del horario consignado en la comunicación de inscripción en el RECSAL.*

5.4. RECURSOS HUMANOS CON LOS CUALES DEBERÁ CONTAR LA ECSAL PARA EL DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS PARA POSTULANTES A LICENCIA DE CONDUCIR.

5.4.1 Profesionales responsables de las evaluaciones
(...)

c. ***Médico Especialista en Oftalmología o Medico General,*** *debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión (...).*
Es el responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.

d. ***Médico Especialista en Otorrinolaringología o Medico General*** *capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir (...).*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[27] Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 718-2017/MINSA de 23 de agosto de 2017 y modificatorias.

Es el responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.

e. ***Médico General*** *(...).*
Es el responsable de los resultados de la evaluación clínica, con los contenidos establecidos en la presente directiva; así mismo de calificar la aptitud del postulante e ingresar los resultados en el SNC.

f. ***Director Médico*** *(...)*
Como representante de la ESCAL, es el responsable de firmar el certificado de salud, previa verificación y control de calidad del formato de atención del postulante. Adicional a sus funciones como Director Médico puede ser responsable de una de las evaluaciones médicas (...).”

(...)

6.1. DEL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS Y PSICOLOGICAS PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR.

Las evaluaciones médicas (...) son tamizajes para definir la aptitud de los postulantes para conducir un vehículo motorizado de transporte terrestre y acceder a una licencia de conducir. (...)

6.1.1 El procedimiento para las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir será el siguiente:

a. *(...)*
b. ***Se inicia las evaluaciones con el análisis de laboratorio, el postulante debe registrar su huella dactilar en el equipo biométrico conjuntamente con el responsable del análisis al inicio del procedimiento****, el responsable registra por escrito el inicio y término de la prueba. (...).*

(...)

d. ***La tercera evaluación es la visual****, el evaluador procede a realizar la aplicación de las pruebas consideradas para esta evaluación (agudeza visual, visión de profundidad, visión de colores, balance muscular, visión nocturna, encandilamiento y campo visual). Se registra por escrito el inicio y termino de la prueba (...).*
e. ***La cuarta evaluación es la auditiva****, el evaluador procede a realizar la otoscopia y tamizaje auditivo. Los resultados de la evaluación auditiva deben ser ingresados en la ficha de evaluación médica y psicológica para postulantes a licencias de conducir dentro del SNC por profesional encargado de la evaluación (...)*
f. *Para finalizar la evaluación el postulante pasa al consultorio de evaluación clínica, el evaluador inicia con la anamnesis y solicita responder preguntas relacionadas con la declaración jurada, continuando con el examen clínico (...) Los resultados de la evaluación clínica deben ser ingresados en la ficha de evaluación médica y psicológica para postulantes a licencias de conducir dentro del SNC por profesional encargado de la evaluación. (...).* ***Finalizada la evaluación, el postulante y el medico responsable de la evaluación ingresan su huella dactilar en el equipo biométrico****.*
g. *Una vez concluida las evaluaciones,* ***el Director Médico de la ESCAL*** *realiza el control de calidad de la ficha de evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir impresas y en el SNC*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DIRECCION REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA – JEFE DE OCI

para expedir el certificado de salud correspondiente (…)".
(El resaltado es nuestro).

Bajo ese contexto, se desprende que las actividades que realizaban **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas** servidoras de la salud del Staff Médico del **Policlínico**, eran de manera presencial, toda vez que, las evaluaciones médicas incluían exámenes visuales, auditivos y clínicos y para cada uno de ellos, previamente ingresaban al Sistema Nacional de Conductores (SNC) a través de su huella dactilar en el equipo biométrico.

Es importante resaltar que, el trabajo que realizaban las servidoras de la salud del Staff Médico se encuentra dentro del horario establecido por **el Policlínico**, por lo que, realizaban sus evaluaciones médicas de lunes a viernes en el horario de: 8:00 a 19:00 horas y los sábados de 8:00 a 12:00 horas, lo que resulta similar al horario establecido en el **Centro de Salud Leoncio Prado**, toda vez, que de la revisión a los registros de marcaciones de ingreso y salida de las servidoras antes mencionadas, se conoció que el horario de turnos eran de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y los sábados de 7:30 a 13:30 horas.

En adición a lo anterior, se tomó conocimiento de la Resolución Directoral n.° 146-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, que resuelve declarar procedente la solicitud de baja definitiva de la IPRESS Policlínico "Servicios Integrales de Salud Santo Tomas" y de manera accesoria la solicitud de baja definitiva del Staff médico autorizado, tal como se señala en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Baja definitiva del Staff Médico del Policlínico

STAFF MÉDICO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CARGO	D.N.I.	N° COLEG.
01	MARGOT ASUNTA, JUAREZ SANCHEZ	MÉDICO CIRUJANO	DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLINICO	[redacted]	CMP N°[redacted]
02	WALTER BERNARDO, RAMIREZ CHOQUECOTA	MÉDICO CIRUJANO	SUB DIRECTOR MÉDICO EVALUADOR CLINICO	[redacted]	CMP N°[redacted]
03	[redacted]	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO	[redacted]	CMP N°[redacted]
04	ANNY EVA, VALDIVIA ROJAS	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO	[redacted]	CMP N°[redacted]
05	MARIA TERESA, CALLAHUANCA CHURA	MÉDICO CIRUJANO	EVALUADOR OFTALMOLOGICO EVALUADOR OTORRINOLARINGÓLOGO	[redacted]	CMP N°[redacted]
06	[redacted]	PSICÓLOGO	EVALUADOR PSICOLOGICO	[redacted]	CPsP N°[redacted]
07	[redacted]	PSICÓLOGO	EVALUADOR PSICOLÓGICO	[redacted]	CPsP N°[redacted]
08	[redacted]	BIÓLOGA	EVALUADOR TOXICOLÓGICO	[redacted]	CBP N[redacted]
09	[redacted]	BIÓLOGA	EVALUADOR TOXICOLÓGICO	[redacted]	CBP N°[redacted]

Fuente: Portal de transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
https://www.drtyctacna.gob.pe/web/drtytacnaweb/resoluciones.php

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

De los antecedentes de la resolución mencionada, se advierte que el representante legal del Policlínico presentó la solicitud de baja el día 23 de enero de 2024, ello confirma que, hasta dicha fecha, las tres profesionales médicos formaban parte del Staff médico.

En tal sentido, a fin de corroborar las atenciones realizadas por las servidoras de la salud **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas** a los usuarios postulantes para obtener Licencias de Conducir en el horario establecido por el Policlínico, se solicitó información[28] al Director General de Autorizaciones de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto al registro de huellas dactilares de los

[28] Mediante oficio n.° 103-2024-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, se requirió el reporte **de huellas dactilares** de los profesionales de la salud intervinientes en la evaluación médica y psicológica, registrado en el Sistema Nacional de Conductores, del Policlínico "SIS Santo Tomás S.A.C.", detallando el nombre del personal médico registrado.

profesionales de la salud del Policlínico intervinientes en la evaluación médica y psicológica registrado en el Sistema Nacional de Conductores; quien mediante oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.° 16), señaló: *"(...) la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital (ODTD) (...) comunicó que procedió con la atención de lo solicitado (...), en ese sentido, se adjunta al presente un (01) archivo en formato Excel que contiene la información solicitada".*

De la revisión al mencionado archivo, se visualiza los registros de las evaluaciones visuales, auditivas y exámenes médicos realizadas por las servidoras de la salud **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez, y Anny Eva Valdivia Rojas**, quienes intervinieron en el proceso de Emisión de Certificado de la Salud para los postulantes a licencias de conducir[29] del Policlínico, así también, se registra las fechas en que se realizaron dichas evaluaciones, con el detalle de las horas de inicio y término de cada evaluación por postulante.

A continuación, se presenta en imagen un extracto del archivo (Data) alcanzado por el MTC, archivo en el cual se visualiza los registros de atenciones a postulantes por parte de las tres profesionales de la salud antes mencionadas.

Imagen n.° 5
Imagen que muestra el registro de las atenciones en el Policlínico de María Teresa Callahuanca Chura

RUC: 20602260136 ENTIDAD: SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SIS SANTO TOMAS S.A.C. LOCAL: SUC-1 - TACNA - RD N° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA DIRECCION: AGRUP. ROSA ARA 2DA ETAPA I[illegible]A. A LOTE 12 - TACNA TACNA TACNA				
506	[redacted]	MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 10:46:15 AM
507		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 10:47:46 AM
508		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 10:50:25 AM
509		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 10:51:28 AM
510		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 10:55:13 AM
511		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 10:55:58 AM
512		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 10:59:21 AM
513		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 11:00:11 AM
516		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 11:05:59 AM
517		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 11:07:16 AM
522		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	18/01/2020 11:24:18 AM
523		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	18/01/2020 11:24:57 AM
562		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 11:21:37 AM
563		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 11:23:57 AM
564		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 11:29:25 AM
565		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 11:30:28 AM
566		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 11:31:24 AM
567		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 11:32:45 AM
568		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 11:34:06 AM
569		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 11:36:09 AM
639		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 03:35:32 PM
640		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 03:36:19 PM
641		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 03:37:09 PM
642		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Cierre Examen Oftalmo	20/01/2020 03:38:23 PM
670		MARIA TERESA CALLAHUANCA CHURA	Inicio Examen Oftalmo	20/01/2020 05:10:24 PM

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[29] ***Reglamento Nacional de Administración y Transporte, aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2009***
Artículo 2.- Definiciones
(...)
d) ***Certificado de Salud para postulantes a licencias de conducir:*** *Es el documento expedido por una Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir, vinculante para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que acredita la aptitud médica y psicológica del postulante para conducir vehículos automotores, y, en su caso, establece las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas."*

Imagen n.° 6
Imagen que muestra el registro de las atenciones en el Policlínico de Margot Asunta Juárez Sánchez

RUC: 20602260136 ENTIDAD: SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SIS SANTO TOMAS S.A.C. LOCAL: SUC-1 - TACNA - RD N° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA DIRECCION: AGRUP. ROSA ARA 2DA ETAPA I [illegible]A. A LOTE 12 - TACNA TACNA TACNA				
186	[redacted]	MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 12:22:47 PM
188		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 12:48:32 PM
189		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 12:51:48 PM
190		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 12:59:12 PM
191		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 01:12:15 PM
192		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 01:41:59 PM
194		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 02:07:53 PM
195		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 02:19:57 PM
197		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 02:58:30 PM
199		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 04:28:18 PM
200		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 04:35:25 PM
201		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	02/01/2020 05:28:21 PM
216		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 11:47:05 AM
217		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 11:49:03 AM
219		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:04:45 PM
220		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:10:29 PM
221		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:14:14 PM
222		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:24:48 PM
225		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:52:07 PM
226		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 12:54:44 PM
230		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 01:18:24 PM
231		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 01:22:11 PM
232		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 01:25:24 PM
233		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 02:15:45 PM
234		MARGOT ASUNTA JUAREZ SANCHEZ	Cierre Ficha Médica	03/01/2020 02:18:55 PM

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Imagen n.° 7
Imagen que muestra el registro de las atenciones en el Policlínico de Anny Eva Valdivia Rojas

RUC: 20602260136 ENTIDAD: SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SIS SANTO TOMAS S.A.C. LOCAL: SUC-1 - TACNA - RD N° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA DIRECCION: AGRUP. ROSA ARA 2DA ETAPA I [illegible]A. A LOTE 12 - TACNA TACNA TACNA				
518	[redacted]	ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:09:40 AM
519		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:10:22 AM
520		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:17:17 AM
521		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:18:28 AM
524		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:29:03 AM
525		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:31:33 AM
526		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:34:00 AM
527		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:34:34 AM
534		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:47:00 AM
535		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:48:07 AM
536		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	18/01/2020 11:52:27 AM
537		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	18/01/2020 11:53:20 AM
570		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 12:15:28 PM
571		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 12:20:59 PM
572		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 12:24:44 PM
573		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 12:26:10 PM
574		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 12:29:12 PM
575		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 12:30:02 PM
576		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 12:32:53 PM
577		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 12:33:56 PM
647		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 04:03:14 PM
648		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 04:04:36 PM
649		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 04:06:00 PM
650		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Cierre Examen Otorrino	20/01/2020 04:06:53 PM
688		ANNY EVA VALDIVIA ROJAS	Inicio Examen Otorrino	20/01/2020 05:58:16 PM

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Igualmente, en el siguiente cuadro se presenta en resumen los meses en que las mencionadas servidoras realizaron las evaluaciones médicas, según la información contenida en el archivo enviado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Cuadro n.° 3
Resumen de los meses que se registraron evaluaciones según el reporte remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que acredita labores realizadas por el Staff Médico del Policlínico

Ítem	Nombre de la Servidora que registra huella dactilar	Eventos (evaluaciones médicas) realizados en el Policlínico por cada servidora	Periodo (mes) laborado en el Policlínico			
			2020	2021	2022	2023
1	**María Teresa Callahuanca Chura DNI:**	Inicio Examen oftalmológico	Enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre	Enero, febrero, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero
		Cierre Examen oftalmológico				
		Inicio Examen otorrino				
		Cierre examen otorrino				
2	**Margot Asunta Juárez Sánchez**	Cierre Ficha Médica	Enero, febrero, marzo y diciembre.	Desde enero a diciembre	Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero
		Inicio Ficha Médica				
		Inicio Examen Sangre				
		Cierre Examen Sangre				
		Inicio Ficha Médica				
		Inicio Examen Clínico				
		Cierre Examen Clínico				
		Cierre Ficha Médica				
3	**Anny Eva Valdivia Rojas**	Inicio Examen otorrino	Enero, febrero, marzo, y diciembre	Mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre	Enero, marzo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Enero
		Cierre examen otorrino				
		Inicio Examen oftalmológico				
		Cierre Examen oftalmológico				

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024
Elaborado: Comisión de auditoría

En el cuadro expuesto, obtenida de la base de datos del Sistema Nacional de Conductores, se resume y se menciona los meses de las atenciones de eventos (evaluaciones médicas) realizados por las servidoras de la salud María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas, en las instalaciones **del Policlínico** desde enero 2020 a enero 2023.

En tal sentido, a fin de verificar y confirmar si los registros obtenidos del Sistema Nacional de Conductores (SNC), se realizaron mediante una IP[30] autorizada, se solicitó información al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) respecto al documento que acredita el número de identificación del Protocolo de Internet (I.P.) de los equipos informáticos declarados por **el Policlínico** y/o asignados por el ministerio, a los cuales tuvieron acceso los profesionales de la salud del Policlínico para el registro y transmisión en línea en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) al momento de realizar las evaluaciones médicas a los postulantes para la expedición del certificado de salud para Licencia de Conducir.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

[30] Definiciones de IP en la legislación peruana:
"***La dirección IP es una numeración en un formato específico (como a.b.c.d)*** *que permite que la información enviada por una computadora llegue a otra dentro de una red que utiliza el protocolo de Internet."*
(Fuente: SUNAT, Plan de Transición al Protocolo IPv6, 2019).
"***El Protocolo de Internet (IP)*** *es un estándar de comunicación que permite el intercambio de datos entre redes, utilizando direcciones únicas asignadas a cada dispositivo o nodo conectado."*
(Fuente: D.S. N.° 081-2017-PCM, Presidencia del Consejo de Ministros, 2017)

En respuesta, el director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió el informe n.° 1012-2024-MTC/23.02[31] (Apéndice n.° 17), a través del cual el director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, señaló lo siguiente:

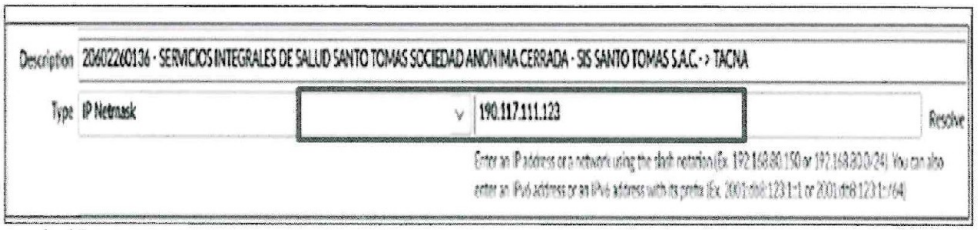
> *"(...) del requerimiento de registro de la dirección IP del Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomás S.A.C. se informa que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (OITSI), tomó conocimiento del requerimiento de registro de la dirección IP de centro de salud.*
>
> *2.2. En la imagen n.° 01 se muestra el correo remitido desde la cuenta electrónica de notificaciones SSO-Seguridad@mtc.gob.pe.*


Sistema de Accesos Sso; a los del Sistemas MTC
REGISTRO DE IP DE LOCAL - Módulo de Seguridad - MTC
Seguimiento: Completado el viernes, 15 de noviembre de 2019.
NOTIFICACIÓN:
SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES
Se ha registrado la IP de local SUC-1 - TACNA - RD N 115-2019-DRTC T-G R TACNA
Aplicativo : SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES
Empresa : SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SIS SANTO TOMAS S.A.C.
Local : SUC-1 - TACNA - RD N 115-2019-DRTC T-G R TACNA
IP Pública Fija : 190.117.111.123
Para ir al sistema, hacer clic en el siguiente enlace:
Módulo de Seguridad - MTC
Atentamente,
Gestión de Identidades

(...)

2.7. La dirección IP del IPRESS Servicios Integrales de salud Santo Tomás S.A.C. se mantiene vigente hasta la fecha actual, conforme a los datos obtenidos en el registro de objetos de base de datos del equipo de seguridad Firewall del MTC.

(...)"


Description: 20602260136 - SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SIS SANTO TOMAS S.A.C. - > TACNA
Type: IP Netmask | 190.117.111.123 | Resolve
Enter an IP address or a network using the slash notation (Ex. 192.168.80.150 or 192.168.80.0/24). You can also enter an IPv6 address or an IPv6 address with its prefix (Ex: 2001:db8:123:1::1 or 2001:db8:123:1::/64)

(...)"

Lo referido por el director de la Oficina de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, confirma que el n.° de **IP** notificado al **Policlínico** fue el: **190.117.111.123.**

En ese sentido, a fin de confirmar si el referido número de IP pública, asignado al Policlínico para el ingreso al SNC, corresponden a lo registrado por las servidoras de la salud **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez, y Anny Eva Valdivia Rojas,** en el proceso de evaluación médica de los periodos 2020, 2021, 2022 y enero de 2023, remitidos en el archivo Excel, se solicitó información al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[31] Alcanzado con el oficio n.° 35897-2024-MTC/17.03 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17).**

En mérito a ello, con el oficio n.° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 18), el director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes, señaló que la Oficina de Infraestructura Tecnológica de Información (OGTI) brindó atención a lo solicitado, asimismo remitió adjunto un archivo Excel que contiene la relación de profesionales médicos del Policlínico, de igual forma comunicó que la OGTI precisó lo siguiente:

> *"(...) la asignación de la IP Pública es comunicado por las ECSALES y validada por la Dirección de Circulación Vial. Los usuarios asignados a ese local acceden exclusivamente a través de la IP Pública autorizada y habilitada en el firewall del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Es importante destacar que los médicos solo pueden acceder desde la IP Pública habilitada por local.*
>
> *Asimismo, se informe que la **IP Pública 190.117.111.123** se encuentra registrada en el ECSAL Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C., identificada con RUC 20602260136, **desde el 14 de noviembre de 2019**".* (Lo resaltado es nuestro).

Por lo expuesto, se tiene que el acceso al Sistema Nacional de Conductores (SNC), fue a través de la dirección IP validada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y obligatoriamente a través del registro biométrico, mediante el cual, el sistema requiere reconocimiento y validación de la huella para permitir el registro, esta huella dactilar es contrastada con la base oficial de identidad nacional, que administra la RENIEC; esto es que, cualquier huella registrada con éxito en el SNC implica que fue reconocida y autenticada en línea por el servicio de verificación biométrica de RENIEC.

Ello, según lo establecido en los artículos 46° Expedición de los certificados de salud, y 84° Obligaciones de los centros de evaluación, del Decreto Supremo n.° 034-2019-MTC, que modificó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que prescribe lo siguiente:

> **Artículo 46.- Expedición de los certificados de salud**
> *"46.1 Los certificados de salud se expiden electrónicamente, a través del SNC, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
> *(...)*
> *b) **El director médico, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC**, a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento a efectos de abrir la ficha médica, que da inicio a la evaluación médica y psicológica.*
> *(...)*
> *d) **Al iniciar y concluir cada uno de los contenidos de la evaluación médica y psicológica, el profesional de la salud responsable de cada uno de ellos, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC** a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento.*
> *e) **Los resultados parciales de cada uno de los contenidos de la evaluación médica y psicológica serán registrados y trasmitidos en línea y en tiempo real al SNC por el profesional de la salud responsable de dicho contenido**, consignando, según corresponda, las expresiones de "APTO" o "NO APTO" y, de ser el caso, restricciones y/u observaciones.*
> *f) El resultado final de la evaluación médica y psicológica será registrado y transmitido en línea y en tiempo real al SNC por el director médico.*
> *g) **El director médico debe registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC el certificado de salud y conjuntamente con el postulante, deben***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

***cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC**, a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el presente Reglamento, con lo cual finaliza la evaluación médica y psicológica, conforme a lo establecido en el artículo 47 del presente Reglamento".*

Artículo 84° Obligaciones de los Centros de Evaluación
"Los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones

(...)
n) Contar con el servicio de validación de la identificación biométrica brindado por el RENIEC.
o) Registrar y transmitir en línea y en tiempo real al SNC, la identificación biométrica de: (i) el director y del postulante, al iniciar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; (ii) el postulante, al concluir la evaluación de conocimientos, así como al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación de habilidades en la conducción; (iii) el evaluador de habilidades en la conducción, al iniciar y al concluir la evaluación a su cargo; (iv) el director al finalizar el proceso de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86-A del presente Reglamento.
(...)
q) Expedir el certificado de evaluación únicamente cuando el director, el postulante y los evaluadores, se hayan sometido a los procedimientos de validación de la identificación biométrica. (...)".

De acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, cada vez que el staff médico del Policlínico Santo Tomás S.A.C., registró una huella dactilar (del postulante, director o evaluador) para iniciar las evaluaciones médicas en el SNC, ésta, se validaba automáticamente contra la base de datos nacional de identificación. Dicha verificación ocurría en tiempo real, asegurando que la persona es quien dice ser. Esto a fin de garantizar que los certificados fueran expedidos por los profesionales médicos autorizados y a los postulantes debidamente identificados.

Por ello, se requirió información al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitando, entre otros, que alcance un reporte del registro histórico de validaciones biométricas (logs de autenticación) asociadas a los DNI de las tres profesionales médicas en el SNC, a fin de comprobar si sus huellas fueron autenticadas por RENIEC en las fechas de las evaluaciones médicas durante el periodo evaluado. Dicho requerimiento fue atendido por la secretaria general de la RENIEC, quien a través del oficio n.° 001311-2025/SGEN/RENIEC de 15 de agosto de 2025, remitió el informe n.° 001253-2025/CSE/OTI/UIST/RENIEC (**Apéndice n.° 19**), donde señaló:

"II. ANÁLISIS
2.1.- Se procesaron las consultas biométricas realizadas por los usuarios María Teresa Callahuanca Chura con DNI [redacted], Margot Asunta Juárez Sánchez con DNI [redacted] y Anny Eva Valdivia Rojas con DNI [redacted], realizadas entre diciembre 2019 hasta enero 2023, cuyos resultados se encuentran en el archivo (...)"

III. CONCLUSIONES
3.1.- Por lo antes expuesto, se procesaron las consultas realizadas por los usuarios con DNI N° [redacted], DNI N° [redacted] Y DNI N° [redacted], usuarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

También alcanzó un archivo digital conteniendo la base de datos, con los registros biométricos de las tres profesionales médicas durante el periodo evaluado, la misma que coincide en fechas con los registros biométricos del Sistema Nacional de Conductores, alcanzado por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones. Luego, remitió el oficio n.° 001490-2025/SGEN/RENIEC de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por la secretaria general de la RENIEC[32], adjuntando el archivo digital del informe n.° 000065-2025/WNY/BIO/OTI/UIS/RENIEC, del área de Servicios Biométricos, de la Unidad de Ingeniería de Software, donde se señaló lo siguiente:

"II. ANÁLISIS

2.1. A la solicitud: "Señale y/o confirme la interconexión del Sistema Nacional de Conductores (SNC) con la base biométrica de RENIEC durante los años 2020–2023, a fin de verificar si la validación de huella dactilar de los profesionales médicos y postulantes fue real y en línea"

***Rpta:** Respecto a este punto, se indica que se efectuó la consulta a los equipos: Cel y Servicios de Implementación; por lo que nos manifestaron que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, accede a los siguientes servicios del RENIEC:*

- *Verificación Biométrica Consulta Básica*
- *Servicios Biométrico 3*

(...)

2.3. A la solicitud: "Señale qué procedimiento técnico utiliza RENIEC para dicha verificación y en qué momento se realiza, es decir: previo al registro, durante el escaneo o después del ingreso.

***Rpta:** Respecto al procedimiento técnico para la verificación biométrica de la identidad del ciudadano, se indica que da inicio con la captura de huellas (minucias).*

***La captura**, es el instante en que el **usuario final** valiéndose de un lector biométrico captura las huellas del ciudadano obteniendo de esta manera las minucias (imágenes de impresiones dactilares) que serán enviadas por medio del servicio al motor MBSS del ABIS del Reniec.*

Al recibir las minucias capturadas por el usuario final, Reniec a través del comparador biométrico hace el contraste (comparación) con la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) para ver si esas minucias corresponden o no a las registradas para la persona.

El proceso de verificación biométrica de la identidad del ciudadano, es el proceso en el que se comparan los puntos característicos de la huella dactilar (minucias) de una persona codificados en plantillas biométricas utilizando el estándar ANSI - INCITS 378-2004/ISO IEC 19794-2 con las plantillas biométricas almacenadas en la Base de Datos del Reniec.

Luego de la comparación de los puntos característicos del ciudadano con la Base de Datos Biométrica del Reniec (RUIPN), se obtiene como resultado de la autenticación biométrica: un HIT si corresponde, caso contrario devolvería un

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCION REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[32] De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° Gestores de la Identidad digital, del Decreto Supremo n.° 029-2021-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, de 19 de febrero de 2021, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) gestiona el otorgamiento, el registro y la acreditación de la identidad digital nacional de los peruanos.

NO_HIT que es no corresponde.

SI CORRESPONDE (70006) si la huella capturada del ciudadano corresponde al DNI consultado.
NO CORRESPONDE (70007); si la huella capturada del ciudadano no corresponde al DNI consultado (...)"

De la respuesta brindada, se colige que durante el periodo evaluado, el Reniec, brindó el servicio de verificación biométrica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para ser utilizado en las operaciones que se realizaban en el aplicativo informático Servicio Nacional de Conductores[33] (SNC), por parte de las Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud (ESCAL), entre ellos, el Policlínico Santo Tomás; así también, de acuerdo a lo detallado en el procedimiento técnico, para la verificación biométrica de la identidad del ciudadano, la captura de la huella, el contraste y el resultado del contraste a cargo del sistema de Reniec es inmediata, por lo tanto, los registros de ingreso de las huellas dactilares y su reconocimiento de las médicos María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas, en las instalaciones del Policlínico Santo Tomás, fue presencial, lo que evidencia que abandonaron las instalaciones de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado[34].

Pues bien, con la información (Archivo Excel) remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), queda confirmado que las servidoras de la salud María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez, y Anny Eva Valdivia Rojas, validaron su identidad mediante su huella dactilar (verificación biométrica), para registrar las evaluaciones médicas de postulantes. Este registro quedó asentado en el Sistema Nacional de Conductores por cada servidora pública, incluyendo la dirección IP de origen de transacción.

A continuación se procedió a revisar las programaciones y rol de turnos programados[35] para las servidoras antes mencionadas (turno mañana **M**, turno tarde **T**, guardia **GD** y turno mañana y tarde **MT**), así como las marcaciones de ingreso y salida por cada turno programado en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y finalmente el registro de las evaluaciones médicas realizadas en el Policlínico Santo Tomás S.A.C., alcanzados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificándose que en las horas que debieron estar en la CLAS brindando atención médica en beneficio de la población, abandonaron dichas instalaciones para realizar evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en forma presencial en el Policlínico Santo Tomás S.A.C.

A continuación, se muestra el detalle en fechas y horarios que las tres médicos se encontraban realizando evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en las instalaciones del Policlínico Santo Tomás SAC, por cada profesional:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

33 **Sistema Nacional de Conductores**: Sistema informático a cargo del órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , que contiene la información sobre: *(...); las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir, (...) el registro de sus requisitos de acceso y condiciones de operación, sus modificaciones , renovaciones , transferencia de la autorización, (...); los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas del postulante y/o conductor, así como la información emitida por las Entidades Habilitadas para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir (...)"*

34 El abandono de puesto de trabajo, evidenciado por el contraste biométrico de las evaluaciones privadas y el tiempo de traslado, constituye una inobservancia del deber de permanencia y contraviene el Artículo 24° del Reglamento Interno de la Red de Salud Tacna (RIT). Más aún, esta acción se subsume en el supuesto de Inasistencia Injustificada por "Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita" (Art. 30°, inc. b del RIT). En consecuencia, esta falta conlleva la declaración de inasistencia de la jornada completa para efectos remunerativos y genera un perjuicio económico a la entidad por el monto equivalente al día de remuneración correspondiente, conforme al Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, sin perjuicio de la sanción disciplinaria aplicable.

35 Con el oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 21**), el director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, remitió, entre otros, los documentos mediante el cual el gerente de la CLAS C.S. Leoncio Prado, remitió a la Red de Salud Tacna, las programaciones de turnos del personal de la CLAS.

Cuadro n.° 4
Detalle del horario en que María Teresa Callahuanca Chura realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2020

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-20	18	Mañana	7:26:33	13:36:12			10:46:15	11:24:57	6
	20	Mañana	7:24:35	13:30:02			11:21:37	11:36:09	4
	23	Tarde			13:36:15	19:33:20	14:17:02	14:34:40	2
	24	Tarde			13:03:24	19:40:55	14:25:16	15:37:52	4
	25	Mañana	07:26:15	13:30:18			10:19:05	10:25:06	3
	27	Guardia	07:32:11			19:35:08	12:13:23	16:12:08	13
	30	Mañana	07:14:42	S/M			13:15:50	13:23:31	3
	31	Mañana	07:33:11	S/M			12:30:35	13:01:45	4
Feb-20	5	Tarde			12:02:30	19:32:43	13:58:50	16:09:04	9
	6	Mañana	07:15:06	13:59:04			13:06:31	13:22:31	4
	7	Guardia	07:13:54			19:30:23	13:21:41	14:28:50	4
	11	Mañana	07:18:09	S/M			13:20:17	13:21:39	1
	12	Guardia	07:15:27			20:28:04	13:16:46	18:17:04	8
	14	Guardia	07:27:26			19:31:41	12:46:02	15:47:27	8
	22	Mañana	07:33:55	13:30:04			10:13:22	10:37:13	2
	24	Tarde			13:26:25	19:30:09	13:56:15	15:28:46	3
	25	Guardia	07:27:21	13:34:42	14:31:19	19:30:09	10:09:57	16:11:07	6
	27	Guardia	07:21:06	11:39:00		20:08:14	11:43:37	16:43:51	10
Mar-20	3	Mañana	07:26:27	S/M			12:47:04	13:17:34	2
	4	Guardia	07:30:43		15:30:40	19:43:48	12:04:13	15:18:27	8
	6	Tarde			10:40:08	19:30:02	13:30:22	14:58:53	9
	10	Mañana	07:34:55	S/M			11:57:40	13:29:26	5
	12	Guardia	07:09:49	13:30:03		19:30:03	12:36:57	16:05:55	10
Nov-20	30	Mañana	07:24:52	13:32:55			10:04:45	12:15:10	4
Dic-20	1	Guardia	07:15:28	13:30:20	13:31:11	19:34:30	10:26:17	11:39:44	4
	3	Guardia	07:23:57			19:31:08	11:38:26	16:20:52	9
	10	Tarde			13:33:47	S/M	14:09:49	15:37:58	5
	14	Tarde			13:27:05	19:30:16	13:42:40	15:37:14	5

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 5
Detalle del horario en que María Teresa Callahuanca Chura realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2021

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-21	18	Guardia	07:27:56	13:41:24	13:41:29	17:32:50	08:54:42	09:58:14	3
Feb-21	11	Guardia	07:27:30			17:30:13	09:56:37	10:32:24	3
May-21	6	Guardia	07:28:44			19:05:51	10:27:22	15:54:54	16
	12	Mañana	07:21:07	13:30:12			09:52:45	13:20:37	7

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlinico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	14	Guardia	07:16:49			19:00:55	10:24:12	16:41:08	18
	15	Mañana	07:08:07	13:32:01			09:49:03	11:06:44	5
Jul-21	9	Guardia	07:27:44	13:30:06	13:30:46	19:32:18	09:19:36	16:43:10	16
	14	MT	07:31:33	13:33:33	13:33:36	19:30:04	09:52:53	14:15:37	14
	15	Guardia	07:31:28	12:44:41	13:23:19	19:36:20	09:48:19	16:40:28	12
Ago-21	16	Guardia	07:22:48			19:31:04	09:48:38	16:41:31	22
	18	Guardia	07:28:29	13:30:52		19:30:03	09:53:54	17:06:15	22
	19	Guardia	07:24:26	13:31:34		19:30:03	10:17:49	16:43:07	16
	23	Guardia	07:33:12	13:32:26	13:32:39	19:30:54	09:49:57	17:11:22	22
	25	Guardia	07:19:14			19:30:30	09:36:15	17:24:30	20
Set-21	1	Guardia	07:29:18			20:04:45	09:44:57	16:37:23	22
	3	MT	07:35:29	13:30:04	13:30:56	19:30:41	10:43:12	16:52:22	16
	4	Mañana	07:27:31	13:30:11			09:44:04	11:06:28	4
	7	Guardia	07:28:26	13:30:22	13:31:07	19:30:23	10:30:50	17:05:34	5
	10	MT	07:28:58	13:30:15	00:13:30	19:30:16	09:53:27	16:04:16	6
	11	Mañana	07:38:47	S/M			09:35:25	10:37:20	4
	16	MT	07:22:56	13:32:53	13:33:03	19:30:53	12:14:09	15:03:17	8
Oct-21	13	Guardia	07:38:12	13:30:03	13:30:22	19:30:29	11:28:56	11:51:46	2
	29	Guardia	07:29:09	13:35:43	00:13:35	19:30:33	11:30:59	16:20:47	6
Nov-21	3	MT	07:35:13	12:41:05	12:42:10	19:30:28	13:53:31	14:13:45	2
	5	Guardia	07:30:32	13:30:07		19:30:03	11:06:09	11:37:02	2
	9	Guardia	07:24:52	13:30:02		19:30:26	10:19:51	11:21:31	4
	11	Guardia	07:28:55	13:31:03		19:30:08	12:23:01	14:12:24	4
	13	Mañana	07:41:41	13:30:20			10:10:06	11:09:11	4
	16	Mañana	07:22:24	13:30:15			10:37:00	13:22:57	5
	17	Guardia	07:19:37	13:46:37	13:46:59	19:30:04	10:22:25	13:17:18	4
	19	MT	07:25:37	13:33:19	13:33:31	19:30:14	10:41:26	10:58:48	2
	22	MT	06:57:34	13:47:45	13:47:55	20:05:46	10:42:28	16:33:44	6
	23	Mañana	07:01:50	13:41:52			09:42:57	12:59:37	8
	25	Guardia	07:34:47	13:28:43	13:28:50	19:30:56	10:15:57	15:57:11	10
	27	Mañana	07:21:21	13:30:20			10:22:12	10:42:30	2
	29	Guardia	07:25:04	15:27:53		19:30:03	12:03:03	12:20:53	2
Dic-21	1	Guardia	07:22:27	13:34:02	13:34:09	19:30:38	15:52:22	16:10:23	2
	3	MT	07:25:47	13:33:36	S/M	19:30:20	12:53:10	13:11:33	2
	6	Guardia	07:31:36	13:40:47	13:40:51	21:41:21	11:14:20	16:31:00	10
	9	Guardia	07:32:38	13:33:30	13:33:36	19:30:17	11:34:06	17:15:21	8
	13	Mañana	07:34:19	S/M			12:43:07	13:21:00	3
	14	MT	07:23:21	13:30:06	13:30:09	19:30:03	12:25:41	15:44:18	8
	15	MT	07:24:05	13:33:40	13:33:46	19:30:04	10:10:46	13:33:23	8
	18	Mañana	07:40:32	S/M			09:58:19	10:59:19	4
	20	Guardia	07:30:33	13:31:14	13:31:18	19:30:04	12:19:48	16:46:46	10
	22	MT	07:33:53	13:30:04	13:30:41	19:30:30	10:16:18	16:40:17	14
	27	MT	07:43:19	13:30:30	13:30:39	19:30:03	13:21:49	14:22:58	4
	28	Guardia	07:21:27			19:31:26	11:24:36	13:07:17	4
	30	MT	07:43:51	13:43:16	13:43:23	20:09:42	09:55:02	12:30:14	6

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Cuadro n.° 6
Detalle del horario en que María Teresa Callahuanca Chura realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2022

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-22	5	MT	07:34:08	13:32:40	13:33:11	19:30:55	09:52:24	13:17:16	6
	17	Guardia	07:34:20			19:36:00	10:09:37	15:55:41	8
	19	Guardia	07:38:52	13:30:16	13:30:20	19:32:20	09:39:28	13:23:39	6
	21	MT	07:39:10	13:41:22	13:41:26	19:30:03	10:53:14	16:36:42	10
	22	Mañana	07:39:38	13:30:12			09:46:35	10:48:50	4
	24	MT	07:39:07	13:30:16	13:30:19	19:54:08	10:07:52	16:39:15	14
	25	MT	07:18:59	13:36:37	13:36:41	19:51:51	10:23:43	11:47:11	4
Feb-22	3	Guardia	07:28:49			19:31:15	11:49:06	12:33:18	2
	7	Guardia	07:35:40			19:37:39	13:56:35	16:18:30	8
	9	Guardia	07:16:08			19:30:03	11:33:37	13:10:04	6
	11	MT	07:22:53	13:40:10	13:40:15	19:30:34	12:50:58	13:34:03	2
Mar-22	25	MT	06:42:56	S/M	S/M	20:06:37	12:20:44	15:24:12	12
	29	Guardia	07:38:38			19:30:18	12:39:39	13:30:20	4
Abr-22	8	MT	07:21:19	13:30:12	13:30:17	19:30:17	13:40:40	15:33:19	6
	12	Guardia	07:40:49			19:30:02	13:17:49	14:42:22	6
Jul-22	7	Guardia	07:51:43			19:31:57	11:50:43	14:22:22	9
Ago-22	22	Guardia	07:44:22			19:30:02	10:12:31	16:12:09	10
	26	Guardia	07:30:12			19:30:15	09:46:37	14:19:03	10
	29	Mañana	07:25:15	13:00:03			11:08:28	12:20:24	4
	31	Guardia	07:48:06			19:30:04	11:11:58	16:25:26	14
Set-22	2	MT	07:47:57	13:30:06	13:30:11	S/M	09:49:47	16:27:40	16
	3	Mañana	07:43:43	13:30:37			10:39:37	10:56:24	2
	6	Guardia	07:43:35			19:30:03	10:02:13	16:57:18	16
	8	MT	07:43:47	15:19:32	15:19:36	19:30:05	09:40:29	16:50:00	18
	10	Mañana	07:38:59	13:30:03			09:36:18	11:19:59	6
	12	MT	07:37:28	13:30:30	13:30:33	19:37:26	10:27:40	14:54:34	10
	14	Guardia	07:34:29			19:32:24	09:39:46	15:56:31	12
	16	MT	06:40:31	S/M	S/M	19:30:02	09:57:00	14:08:39	10
	19	Tarde			13:23:26	19:30:08	13:56:36	17:26:33	9
	20	MT	07:28:12	13:30:15	13:30:19	19:30:27	09:40:05	16:06:42	15
	26	Guardia	07:24:34			19:30:52	09:54:11	16:36:25	14
	28	MT	07:26:14	15:15:43	15:15:49	19:38:31	09:56:44	16:01:05	14
	30	Guardia	07:33:19			19:30:05	09:51:15	16:59:47	15
Oct-22	1	Mañana	07:43:01	13:31:22			09:46:40	11:30:45	6
	4	Guardia	07:32:35			19:31:42	09:45:18	16:25:16	16
	6	Mañana	07:46:43	S/M			09:31:46	13:17:17	8
	7	Guardia	07:13:13			19:30:02	09:59:23	17:36:34	18
	10	Guardia	07:38:39			19:30:02	09:47:51	17:20:22	18
	12	Mañana	07:26:20	13:30:03			09:48:11	13:23:42	9
	14	MT	07:33:33	13:30:04	13:30:07	19:33:11	10:03:30	17:13:41	18
	17	Guardia	07:28:29			19:30:05	09:45:52	17:03:11	16
	19	MT	07:30:14	13:40:10	13:40:13	19:31:18	10:09:26	17:14:06	18
	21	MT	05:53:35	13:31:16	13:31:19	19:33:14	09:50:21	17:45:30	18
	22	Mañana	07:21:41	13:30:25			09:49:01	11:25:43	6

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA – JEFE OCI

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	24	Tarde			13:45:28	19:30:35	13:38:05	18:22:25	8
	25	Mañana	07:36:54	13:36:36			09:36:37	13:10:23	8
Nov-22	12	Mañana	07:27:26	13:30:02			09:29:48	10:49:39	4
	14	MT	07:14:10	13:34:49	13:34:51	19:35:03	10:34:37	17:41:08	14
	15	Tarde			13:26:55	19:31:32	14:10:04	17:11:34	8
	16	MT	07:26:21	13:30:03	13:30:07	19:30:26	09:51:38	17:48:43	18
	18	Guardia	07:17:29			19:42:17	10:10:25	18:32:56	19
	21	Guardia	07:21:24			19:30:04	09:40:54	17:01:23	17
	23	MT	S/M	13:30:02	13:30:06	19:30:08	09:54:44	17:25:45	18
	25	MT	07:22:52	13:30:16	13:31:17	20:07:27	09:43:56	16:57:38	14
	26	Mañana	07:37:22	13:30:11			10:14:41	11:15:12	4
	29	Guardia	07:26:16			19:35:11	10:04:39	17:31:40	14
Dic-22	1	Guardia	07:20:26			19:30:02	10:01:37	17:20:14	16
	6	Guardia	07:28:42			19:30:09	10:04:59	16:49:24	16
	10	Mañana	07:23:32	13:30:58			09:38:56	10:38:48	4
	13	Mañana	07:27:35	S/M			10:04:44	12:59:17	6
	14	Tarde			13:06:05	S/M	14:20:23	16:25:02	7
	15	MT	07:19:07	13:33:24	13:33:28	18:33:24	10:30:25	15:42:06	10
	16	MT	07:34:56	13:30:02	13:30:43	19:42:59	13:15:56	15:03:46	4
	19	Guardia	07:25:55			19:30:18	09:47:27	17:05:15	16
	21	MT	07:31:14	S/M	S/M	19:30:17	09:41:58	16:48:39	16
	23	Guardia	07:25:11			19:30:19	09:45:07	15:25:55	10
	27	Guardia	07:18:35			19:30:02	11:31:22	16:37:12	12
	29	MT	07:34:52	13:32:27	13:32:30	S/M	10:31:13	17:56:55	18

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 7
Detalle del horario en que María Teresa Callahuanca Chura realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2023

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-23	3	MT	07:26:52	13:30:03	13:30:08	19:30:44	10:21:04	17:37:45	18
	5	MT	07:21:32	13:32:48	13:32:51	19:30:08	09:39:23	17:28:16	19
	6	Tarde			13:20:05	19:39:48	13:38:08	17:12:47	10
	9	MT	07:29:13	13:30:21	13:30:24	19:37:58	09:52:09	17:58:55	19
	11	Guardia	06:59:47			18:30:46	11:43:17	11:59:53	2
	13	Guardia	07:20:33			18:48:12	09:59:32	15:06:05	12
	16	MT	07:34:18	13:30:15	13:30:19	19:30:11	11:55:08	14:32:39	8
	17	Guardia	07:38:08			19:34:05	09:47:37	16:12:26	14
	19	MT	07:31:50	13:35:03	13:35:07	18:31:15	09:44:09	13:12:56	6
	21	Mañana	S/M	13:49:00			09:42:06	10:13:36	2

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

	24	Guardia	07:24:13			19:30:26	10:29:22	13:45:41	6
	26	MT	07:18:48			18:32:29	09:19:59	12:01:21	6
	28	Mañana	07:36:17	13:41:26			10:37:37	11:17:25	2

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 8
Detalle del horario en que Margot Asunta Juárez Sánchez realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2020

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-20	2	Mañana	07:39:52	13:30:10			12:22:47	13:12:15	5
	3	Guardia	07:35:32			19:39:15	11:47:05	18:52:49	27
	6	Guardia	07:40:04			19:51:49	11:13:58	18:58:14	28
	8	Guardia	07:37:47			19:46:06	11:11:03	16:37:36	16
	10	Tarde			13:43:07	19:36:24	13:31:26	18:12:39	9
Feb-20	21	Guardia	07:36:10	11:40:28	13:40:39	19:30:02	08:49:53	13:43:19	15
	24	Guardia	07:36:45	13:35:01		19:33:15	08:31:34	16:09:16	24
	26	Guardia	07:34:28			19:35:42	08:28:14	17:07:37	25
	28	Guardia	07:31:37			19:32:19	10:13:15	16:04:48	21
Mar-20	2	Guardia	07:26:01	13:33:44		17:33:57	10:05:20	17:22:59	33
	5	Tarde			12:28:34	S/M	13:32:14	18:04:07	23
	6	Mañana	S/M	13:35:40			10:21:26	13:20:59	20
	9	Mañana	07:40:30	14:00:31			10:13:42	13:26:57	15
	10	Tarde			13:02:06	19:44:34	13:39:19	15:31:34	9
	12	Guardia	07:39:57			17:17:11	10:52:17	17:29:08	26
	13	Guardia	07:35:59			19:46:14	10:21:35	15:55:12	24
Dic-20	2	Mañana	07:38:12	14:44:58			08:09:23	13:22:41	18
	3	Guardia	07:42:26			19:34:11	09:27:00	17:19:38	29
	7	Mañana	07:46:44	14:03:19			09:12:06	10:51:29	6
	10	Mañana	07:42:46	12:07:48	15:05:42		08:09:14	13:21:14	13
	11	Guardia	07:36:30			19:36:28	08:26:27	16:19:04	24
	14	Mañana	07:43:56	15:22:44			08:11:25	13:28:45	27
	15	Tarde			09:32:07	S/M	13:47:49	15:35:08	11
	16	Tarde			11:51:26	19:34:25	13:47:48	16:41:08	20
	17	Mañana	07:40:18	13:48:47			09:03:34	13:26:13	23
	18	Mañana	07:31:00	14:19:08			09:02:31	13:25:19	16
	19	Mañana	07:43:35	13:41:54			08:09:07	11:24:40	9
	21	Tarde			13:42:12	19:31:04	13:40:34	15:33:21	2
	22	Tarde			13:37:55	19:45:13	13:35:56	14:43:37	3
	23	Guardia	07:36:10			19:32:44	08:09:14	15:37:31	30
	28	Guardia	07:36:52			19:39:53	08:26:54	13:35:05	18
	30	Mañana	07:40:59	13:33:24			09:29:27	13:22:58	13
	31	Guardia	07:46:17			S/M	08:32:28	11:36:54	6

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

Cuadro n.° 9
Detalle del horario en que Margot Asunta Juárez Sánchez realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2021

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-21	4	Mañana	07:36:22	13:39:10			10:22:03	12:55:39	10
	5	Guardia	07:37:50			S/M	09:01:05	16:24:29	22
	7	Guardia	07:35:27			19:30:29	09:19:39	16:23:09	24
	13	Guardia	07:40:14			20:03:41	08:10:11	17:07:31	34
	15	Guardia	07:38:01			17:38:43	08:16:28	17:48:42	26
Feb-21	3	Mañana	07:39:52	13:38:51	13:38:54	17:41:58	11:58:52	13:18:01	6
	5	Guardia	07:39:39			17:41:20	08:15:59	14:39:22	21
	8	Guardia	07:41:48			17:36:53	08:16:41	17:17:28	33
	10	MT	07:33:29	13:36:55	13:36:59	17:48:14	08:15:03	17:10:56	30
	12	Guardia	07:33:13			17:32:39	08:16:17	17:12:43	33
	13	Mañana	07:43:44	13:32:43			08:14:14	11:33:13	9
Mar-21	3	MT	08:06:55	S/M	S/M	19:03:02	08:07:38	16:31:59	27
	5	Guardia	08:04:53			19:02:29	08:41:05	17:00:38	23
	8	Guardia	08:11:44			19:05:16	08:36:31	16:36:09	18
	10	MT	08:07:37	S/M	S/M	19:00:07	08:06:41	16:37:30	26
	12	Guardia	08:07:10			19:01:24	08:40:51	16:30:19	27
	13	Mañana	08:03:58	13:02:57			08:32:03	11:37:06	9
	16	MT	08:06:46	S/M	S/M	19:02:17	08:08:15	17:12:40	34
	18	Guardia	08:19:13			18:03:27	08:48:09	17:13:47	29
	22	MT	08:05:33	S/M	S/M	19:00:49	08:24:43	16:58:53	29
	24	MT	08:03:53	S/M	S/M	19:08:12	08:15:33	16:46:44	30
	26	Guardia	08:05:08			20:56:07	08:10:18	16:27:24	27
	27	Mañana	08:11:15	13:03:17			08:20:19	11:39:48	9
	30	Mañana	08:09:07	13:50:06			08:42:46	13:20:26	20
Abr-21	6	Guardia	07:58:06			19:08:27	08:10:15	17:02:50	21
	8	MT	08:09:24	S/M	S/M	19:00:45	08:12:39	16:56:09	30
	10	Mañana	08:05:39	13:12:08			08:13:38	11:08:45	7
	12	Mañana	08:11:54	13:33:50			08:44:07	13:27:58	12
	13	MT	08:08:31	13:31:50	13:31:53	S/M	08:49:38	17:21:53	27
	19	Guardia	07:38:43			19:01:22	12:55:49	17:26:35	15
	21	MT	07:43:28	S/M	S/M	19:01:52	08:43:54	16:43:57	27
	23	Guardia	07:40:45			19:01:27	08:11:26	16:44:51	30
	30	MT	07:41:01	S/M	S/M	19:21:52	08:08:02	16:20:25	24
May-21	4	MT	07:43:04	S/M	S/M	19:00:19	08:09:34	17:15:27	39
	6	Guardia	07:38:45			19:06:34	08:59:35	16:12:41	24
	10	MT	07:39:34	S/M	S/M	19:04:27	08:22:26	17:38:13	36
	12	Mañana	07:30:24	13:46:44			08:23:42	13:29:03	18
	13	Guardia	07:32:32			19:11:47	08:08:57	17:14:07	34
	15	Mañana	S/M	13:35:18			08:20:25	11:24:29	6
	17	Guardia	07:47:30			19:02:51	08:06:45	16:44:17	30
	19	MT	07:41:22	S/M	S/M	19:01:43	08:15:48	15:35:40	27
	20	Guardia	07:39:44			19:07:11	08:19:19	16:52:39	31
	22	Mañana	07:45:08	13:46:21			08:04:34	11:22:31	9
	25	MT	07:37:34	S/M	S/M	19:13:30	08:12:42	17:11:08	37
	28	Guardia	07:43:52			19:20:34	08:07:25	16:44:44	30
	31	MT	07:39:08	S/M	S/M	19:04:44	08:28:03	17:14:56	33
Jun-21	1	MT	07:38:02	S/M	S/M	19:36:30	08:17:20	17:51:08	41
	3	Guardia	07:42:07			19:01:11	08:19:41	17:44:24	37
	7	MT	07:40:00	S/M	S/M	19:08:18	08:17:16	17:21:54	31
	9	Guardia	07:42:49			19:02:01	08:14:21	16:59:25	38

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	11	MT	07:43:28	S/M	S/M	19:06:40	08:06:12	16:50:01	34
	15	Guardia	07:36:47			19:08:50	08:24:57	17:21:35	36
	17	MT	07:38:54	S/M	S/M	19:02:23	08:16:46	17:36:40	41
	18	Guardia	07:42:08			19:15:10	08:07:56	17:08:37	38
	22	MT	07:34:23	S/M	S/M	19:08:58	08:22:21	17:42:10	34
	23	Guardia	07:46:47			19:13:06	08:11:27	17:13:13	33
	26	Mañana	07:38:12	13:33:39			08:24:58	11:45:03	11
	28	MT	07:43:24	S/M	S/M	19:18:14	08:33:23	17:17:50	30
Jul-21	2	Guardia	07:39:25			19:00:23	08:11:57	17:10:17	35
	5	MT	07:40:08	S/M	S/M	19:10:42	09:03:32	16:36:23	29
	6	Guardia	07:39:00			19:31:25	08:40:08	17:07:20	30
	8	MT	07:40:07	S/M	S/M	19:32:16	08:13:09	16:30:49	18
	12	Guardia	07:36:17			19:31:17	08:45:37	15:35:13	21
	15	Mañana	07:39:30	13:48:24			08:17:31	13:24:57	10
	16	Guardia	07:43:24			19:34:35	09:24:06	16:30:17	12
	20	MT	07:32:43	S/M	S/M	19:30:23	08:26:34	16:54:32	24
	21	MT	07:37:42	S/M	S/M	19:38:56	08:38:02	17:23:57	35
	22	Guardia	07:31:53		16:45:25	19:52:41	08:23:14	16:23:38	15
	24	Mañana	07:42:18	13:59:17			08:14:14	10:53:34	7
	30	MT	07:41:29	S/M	S/M	19:37:15	08:13:17	17:14:58	26
	31	Mañana	07:37:18	13:37:41			08:22:23	10:26:49	3
Ago-21	2	MT	07:40:07	S/M	S/M	19:42:58	08:59:29	17:02:18	31
	4	MT	07:41:37	S/M	S/M	19:33:56	08:10:32	16:09:05	31
	5	Guardia	07:42:52			19:38:00	08:11:35	17:43:10	39
	10	Guardia	07:40:00			19:33:58	08:11:18	17:41:05	32
	12	MT	07:39:35	13:37:28	13:37:30	19:38:19	08:13:10	16:55:54	37
	13	Guardia	07:35:22			19:39:04	08:17:45	16:53:18	39
	17	MT	07:24:47	S/M	S/M	19:39:18	08:15:11	17:50:41	43
	20	Guardia	07:39:48			19:33:39	08:22:34	17:12:49	40
	21	Mañana	07:37:44	13:30:32			08:08:44	11:39:16	15
	23	MT	07:39:13	13:30:46	13:30:50	19:37:46	08:20:01	17:35:01	45
	26	Guardia	07:44:58			19:32:18	08:16:03	17:58:23	46
	31	MT	07:37:35	S/M	S/M	19:34:53	08:40:04	17:20:21	39
Set-21	2	Guardia	07:45:19			19:32:28	08:15:49	17:23:24	42
	6	Guardia	07:57:30			19:41:56	08:15:14	17:50:19	42
	8	Guardia	07:36:44			19:43:34	08:32:23	17:12:29	42
	10	Guardia	07:43:51			19:40:45	08:05:32	16:40:15	34
	13	Guardia	07:39:01			19:36:12	08:25:24	17:19:12	25
	15	MT	07:30:43	13:33:37	13:33:41	19:32:23	09:10:50	13:02:57	5
Oct-21	1	Guardia	07:37:19			19:44:33	10:52:31	12:57:56	3
	4	MT	07:40:59	13:40:47	13:40:50	19:33:52	10:40:33	16:24:01	6
	6	Guardia	07:37:53			19:34:52	08:21:57	14:01:24	10
	11	Tarde			12:33:30	19:34:10	14:02:44	14:24:15	1
	12	MT	07:58:53	13:30:51	13:30:54	19:33:37	08:21:40	14:20:11	12
	14	MT	07:38:52	13:36:06	13:36:09	19:32:51	09:42:45	12:31:10	6
	15	Guardia	07:35:45	13:33:24		19:38:33	08:39:20	15:34:25	12
	18	Guardia	07:42:41			19:37:45	09:53:52	12:01:02	3
	20	MT	07:39:35	13:32:03	13:32:06	19:37:42	08:20:16	14:03:17	18
	23	Mañana	07:36:46	S/M			08:37:06	11:28:49	6
	26	Guardia	07:33:46			19:31:09	08:44:09	13:39:12	9
	28	MT	07:37:25	13:31:42	13:31:45	19:36:52	08:39:20	12:37:44	7
Nov-21	2	MT	07:41:21	13:37:58	13:38:01	19:47:20	12:24:57	14:29:39	3
	3	Guardia	07:42:36			19:43:45	08:15:10	15:50:31	21

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
COB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	5	MT	07:39:39	13:47:01	13:47:03	19:31:45	08:06:21	14:53:19	22
	10	MT	07:37:53	13:35:24	13:35:27	19:37:35	08:36:28	15:02:07	31
	12	Guardia	07:41:54			19:59:13	09:03:38	16:47:39	37
	16	Guardia	08:04:59			19:33:52	08:37:40	16:12:59	27
	18	MT	07:35:26	S/M	S/M	19:37:37	08:13:13	15:13:26	33
	20	Mañana	07:37:36	13:34:30			08:33:30	10:42:15	3
	23	Mañana	07:34:02	13:38:58			08:12:56	13:29:44	24
	24	Guardia	07:36:26			19:35:19	08:11:07	15:46:49	15
	26	MT	07:38:52	S/M	S/M	19:42:27	08:12:30	16:40:52	36
	29	Mañana	07:32:06	13:34:51			08:26:36	13:08:50	14
	30	Mañana	07:40:17	13:33:01			10:41:53	13:23:59	7
Dic-21	2	Guardia	07:38:31			19:50:34	08:38:20	15:55:38	21
	4	Mañana	07:36:55	13:36:48			08:25:07	12:00:05	9
	7	Guardia	07:37:27			19:32:03	08:28:07	16:48:07	12
	9	Mañana	07:46:07	13:30:57			09:08:56	13:26:53	18
	10	Guardia	07:43:16			19:31:12	08:23:25	17:10:42	37
	13	Guardia	07:38:30			19:30:57	10:26:52	16:53:06	29
	15	MT	07:07:59			19:40:07	08:20:44	13:52:01	24
	16	MT	07:37:23	13:33:41	13:33:44	19:31:07	08:17:38	17:02:30	43
	17	Mañana	06:54:51	S/M			08:29:02	13:21:04	20
	20	MT	07:33:42	13:32:34	13:32:37	19:32:00	10:33:58	17:04:45	24
	23	MT	07:35:45	13:36:56	13:36:58	19:34:14	09:20:31	12:47:28	12
	29	Guardia	07:28:45			19:35:09	08:26:23	16:43:26	33

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 10
Detalle del horario en que Margot Asunta Juárez Sánchez realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2022

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-22	3	Mañana	07:32:43	13:38:31			10:31:11	12:41:05	3
	4	Guardia	07:39:30			19:46:39	08:32:11	14:56:58	9
	6	Guardia	07:33:04			19:34:21	08:07:54	13:44:24	16
	10	Guardia	07:37:50			19:30:37	08:47:47	18:35:23	46
	12	Guardia	07:39:14			19:31:44	09:02:26	13:31:47	12
	14	Guardia	07:32:49			S/M	08:24:49	13:07:08	6
	15	Mañana	07:32:49	13:38:55			08:26:28	11:11:47	6
Mar-22	21	MT	07:37:13	13:30:19	13:30:21	19:41:21	11:44:39	15:30:37	9
	23	MT	07:37:05	13:31:00	13:31:02	19:40:35	11:48:36	17:05:47	15
	25	Guardia	07:42:09			19:32:00	10:49:34	15:47:00	18
	29	Guardia	07:38:24			19:31:37	11:14:54	14:36:25	9
	31	MT	07:35:57	S/M	S/M	19:34:46	10:12:36	15:51:48	21
Abr-22	1	Mañana	07:35:02	13:31:51			12:11:07	12:38:32	6
	7	MT	07:40:34	S/M	S/M	S/M	10:43:43	15:48:48	19
	8	Mañana	07:33:15	13:30:24			12:09:44	12:46:47	6
	11	Mañana	07:41:59	17:37:17			08:37:59	13:24:21	27
	12	Guardia	07:41:58			19:30:54	11:39:22	15:01:15	11

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Jun-22	28	Guardia	07:36:38			19:30:38	08:40:53	10:09:48	2
Jul-22	6	MT	07:39:53	S/M	S/M	19:35:55	10:44:46	14:41:24	12
	8	Guardia	07:38:47			19:41:17	08:59:35	12:51:14	6
	13	Guardia	07:43:53			19:52:00	09:55:27	14:19:34	12
	15	MT	07:41:03	13:34:34	13:34:37	19:56:21	09:09:41	14:11:13	12
	18	MT	07:36:16	13:30:13	13:30:16	19:35:48	09:15:08	14:20:14	12
	19	Mañana	07:38:40	13:44:39			08:32:15	13:25:51	18
	20	MT	07:39:59	S/M	S/M	19:35:27	08:34:15	15:18:48	19
	22	Mañana	07:35:52	13:38:03			08:09:39	13:17:47	14
	23	Mañana	07:43:05	13:32:01			08:37:23	11:51:18	6
	25	MT	07:36:54	13:30:28	13:30:30	19:41:24	09:08:04	16:54:50	21
Ago-22	1	Guardia	07:37:21			19:58:23	08:38:49	17:24:32	29
	3	MT	07:41:08	S/M	S/M	19:42:35	08:58:11	14:21:31	12
	17	Guardia	07:44:08			19:45:26	09:17:42	17:20:38	27
	19	Guardia	07:43:02			19:36:54	08:05:55	16:09:29	25
	23	Guardia	07:35:45			19:52:00	08:26:18	16:56:41	44
	25	MT	07:44:38	13:43:05	13:43:08	19:48:01	08:13:52	15:54:46	29
	27	Mañana	07:41:13	S/M			08:14:15	10:57:13	6
	31	MT	07:44:59	S/M	S/M	19:46:14	09:05:03	16:42:29	40
Set-22	2	Guardia	07:48:01			19:45:23	08:11:44	16:49:49	45
	5	MT	07:56:00	13:31:06	13:31:08	19:42:14	08:15:31	17:23:10	46
	7	Guardia	07:44:17			19:39:26	08:17:46	17:24:09	41
	9	MT	07:49:21	13:34:00	13:34:03	S/M	08:16:32	17:21:31	50
	13	Guardia	07:44:22			19:42:10	08:10:44	17:31:20	49
	15	Guardia	07:43:20			19:51:27	08:37:07	17:16:03	43
	17	Mañana	07:37:50	13:40:48			08:07:52	11:24:58	13
	19	MT	07:39:13	13:32:11	13:32:28	19:35:27	08:17:26	17:45:26	45
	21	MT	07:27:30	S/M	S/M	S/M	08:54:14	15:09:26	15
	22	Guardia	07:37:42			19:48:08	08:26:25	16:28:24	37
	30	Mañana	07:37:17	13:32:28			08:09:18	12:41:02	28
Oct-22	3	Guardia	07:39:54			19:36:36	08:11:22	17:56:20	54
	5	MT	07:40:54	13:34:00	13:34:02	19:33:18	08:12:30	17:46:13	50
	7	MT	07:36:58	13:31:51	13:31:53	19:32:37	08:09:32	17:53:47	52
	11	Guardia	07:36:09			19:40:48	08:09:10	16:47:07	48
	13	MT	07:40:00	13:30:19	13:30:22	19:36:35	08:09:00	17:07:07	50
	15	Mañana	07:37:00	13:39:09			08:05:23	11:37:10	13
	19	Guardia	07:32:33			20:18:52	08:01:37	17:34:50	57
	21	MT	07:32:51	13:39:03	13:39:07	19:34:27	08:06:50	18:03:03	55
	24	Mañana	07:39:41	13:30:38			08:11:57	13:24:16	32
	25	MT	07:37:25	13:34:00	13:34:02	19:50:20	08:05:38	18:20:44	57
Nov-22	11	Guardia	07:35:02			19:45:16	08:14:58	17:10:35	40
	14	Mañana	07:34:43	13:54:46			08:10:55	13:15:49	24
	15	Guardia	07:45:13			19:43:37	08:18:39	17:54:19	48
	17	MT	07:39:38	13:30:02	13:30:05	19:30:33	08:14:40	17:28:50	48
	19	Mañana	07:39:45	13:30:57			08:16:39	11:26:29	14
	22	Guardia	07:41:01			19:52:19	08:10:25	17:44:24	55
	24	MT	07:44:17	13:30:24	13:30:26	19:35:42	08:25:13	17:20:15	41
	28	Guardia	07:41:55			20:05:42	08:15:13	18:56:54	52
	30	MT	07:41:57	S/M	S/M	S/M	08:13:20	17:13:28	48
Dic-22	7	Guardia	07:40:12			19:41:05	08:13:18	18:11:14	55
	12	Mañana	07:46:12	13:33:55			08:32:05	13:30:00	30
	13	Mañana	07:39:05	13:39:54			08:10:44	13:05:25	31
	14	Guardia	07:33:45	13:30:54	13:30:56	19:52:08	08:09:53	16:49:55	42
	17	Mañana	07:42:55	13:35:29			08:11:14	11:30:48	12

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	20	MT	07:39:59			19:39:54	08:13:31	16:56:37	38
	21	Tarde			13:35:13	20:00:07	13:55:15	17:28:14	16
	22	Guardia	07:33:01			19:36:55	08:34:28	16:00:41	24
	26	Guardia	07:35:01			19:35:59	08:04:30	15:30:45	33
	28	Guardia	07:40:44			19:31:58	08:19:25	17:10:46	43
	30	MT	07:40:39	13:32:51	13:32:54	S/M	08:26:23	16:43:33	38
	31	Mañana	07:38:22	13:33:22			08:04:13	11:23:07	12

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 11
Detalle del horario en que Margot Asunta Juárez Sánchez realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2023

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-23	2	Guardia	07:37:37			19:37:29	08:07:25	17:29:15	39
	4	Guardia	07:39:07			19:33:14	08:10:14	17:50:52	51
	6	Guardia	07:44:24			19:40:17	08:05:37	18:01:39	54
	9	Mañana	07:45:33	13:48:18			08:14:05	13:23:15	35
	10	Guardia	07:38:08			19:46:53	08:13:28	18:03:54	53
	12	Guardia	07:36:33			18:47:11	08:12:20	11:17:12	6
	14	Mañana	07:41:09	13:32:05			08:32:47	11:05:49	6

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 12
Detalle del horario en que Anny Eva Valdivia Rojas realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2020

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-20	20	Mañana	07:29:12	13:30:52			12:15:28	12:33:56	4
	21	Guardia	07:33:58	13:31:16		19:33:25	15:03:05	15:50:23	6
	23	Mañana	07:26:51	S/M			12:42:34	12:46:08	2
	24	Guardia	07:25:12			19:36:03	14:49:52	15:59:11	4
	25	Mañana	07:33:26	13:30:13			11:13:30	11:19:01	3
	28	Guardia	00:07:26			19:31:32	13:53:41	14:59:12	5
	30	Tarde			S/M	19:30:03	13:34:34	13:58:36	4
	31	Guardia	07:28:39			19:31:02	13:27:15	15:23:37	7
Feb-20	4	Tarde			13:16:43	19:30:28	14:25:39	17:05:36	10
	6	Tarde			12:55:21	19:30:03	13:39:47	15:11:32	8
	7	Guardia	07:29:29			19:30:35	13:54:46	14:47:08	4
	10	Guardia	07:30:15			19:31:47	14:33:05	16:27:53	7

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	14	Guardia	07:27:22			19:31:35	13:13:12	16:26:18	8
	18	Guardia	07:27:11	13:30:42	15:30:13	19:30:50	13:58:40	13:59:19	1
	25	Mañana	07:27:25	14:26:17			11:15:23	13:29:09	5
	26	Tarde			13:22:43	19:34:43	13:36:07	16:44:48	4
	27	Mañana	07:26:56	13:59:40			12:12:56	13:22:03	4
	28	Guardia	07:25:37			19:30:03	12:30:31	15:06:30	7
Mar-20	2	Guardia	07:22:52			19:33:19	12:25:18	17:03:55	11
	4	Guardia	07:26:19			19:33:34	12:28:23	15:36:50	8
	6	Guardia	07:28:33			19:32:29	12:18:59	15:19:10	9
	9	Mañana	07:35:25	14:16:03			12:38:25	13:04:57	2
	10	Guardia	07:29:06			20:18:44	12:20:36	15:02:47	8
	12	Tarde			12:12:57	19:30:07	13:32:11	16:27:14	9
	13	Guardia	07:28:00			19:33:58	12:39:54	15:21:22	8
Dic-20	1	Mañana	07:15:32	13:30:04			11:07:15	12:13:47	4
	2	Tarde			13:31:34	19:30:08	13:57:11	14:15:25	2
	4	Guardia	07:28:11			19:31:49	11:58:21	14:38:19	7

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 13
Detalle del horario en que Anny Eva Valdivia Rojas realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2021

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
May-21	24	Guardia	07:34:04			19:00:10	09:41:04	16:53:40	19
	29	Mañana	07:35:48	13:30:05			09:43:21	11:40:39	8
Jun-21	2	MT	07:35:08	13:33:39	13:33:42	19:00:53	15:56:22	17:23:11	5
	3	Tarde			13:21:40	19:01:00	13:46:29	17:22:10	13
	4	Guardia	07:29:45			19:00:15	09:44:24	17:35:01	7
	8	MT	07:36:15			19:00:36	09:40:03	16:06:26	6
	10	MT	07:34:37	13:33:05	13:33:10	19:00:07	09:46:49	15:30:10	6
	11	Guardia	07:32:42			19:00:18	09:36:48	16:32:49	22
	12	Mañana	07:27:56	13:30:16			09:30:19	11:15:14	6
	17	Tarde			13:40:58	19:04:27	13:34:12	17:19:42	13
	18	Guardia	07:34:03			19:00:43	09:44:14	11:48:10	4
	19	Mañana	07:33:52	13:31:57			09:26:00	10:46:59	4
	22	Guardia	07:26:45			19:06:52	09:33:02	17:24:30	22
Jul-21	1	Guardia	07:36:31			19:01:11	10:00:58	17:18:50	20
	3	Mañana	07:35:13	13:30:06			09:35:11	11:07:49	6
	6	MT	07:30:39	13:34:09	13:34:13	19:30:43	11:40:41	13:25:10	4
	23	Guardia	07:28:01			19:30:04	10:06:35	10:55:57	4
Ago-21	16	Guardia	07:26:33			19:36:09	10:41:37	17:04:19	4
	20	Guardia	07:32:36			19:35:33	12:52:43	15:06:38	4
	24	Guardia	07:28:53			19:30:04	10:34:13	16:51:43	10
	26	Guardia	07:32:47			19:30:02	10:47:24	17:23:06	10

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
	27	Guardia	07:32:53			19:30:03	16:10:20	16:30:36	2
Set-21	1	Mañana	07:29:36	13:30:38			10:43:01	10:59:43	2
	2	Guardia	07:35:36			19:30:03	10:11:50	17:06:17	10
	8	MT	07:25:27	13:33:28	13:33:32	19:30:23	10:06:37	16:30:09	8
	9	MT	07:33:01	13:30:21	13:30:24	19:30:09	12:00:26	16:44:10	6
	11	Mañana	07:31:08	12:30:26			09:50:04	10:12:10	2
	18	Mañana	07:30:25	13:30:26			09:36:40	11:04:46	6
	21	MT	07:31:26	13:33:12	13:33:14	19:30:03	10:08:56	13:54:50	6
Oct-21	4	MT	07:26:59	13:32:30	13:32:33	19:34:51	11:50:46	15:59:03	4
	5	Guardia	07:31:58			19:32:33	12:16:27	13:46:47	4
	7	MT	07:30:34	13:31:29	13:31:32	19:30:11	09:30:39	15:59:58	11
	13	Guardia	07:25:41			19:30:22	09:47:44	16:12:08	9
	15	MT	07:30:38	14:37:47	14:37:50	19:30:25	09:56:26	15:15:11	8
	16	Mañana	07:23:46	13:30:06			09:53:46	10:11:13	2
	19	MT	07:30:23	13:30:13	13:30:16	19:30:24	10:40:43	15:47:18	8
	21	Guardia	07:30:35			19:30:33	10:39:10	15:28:59	6
	25	Guardia	07:27:52			19:30:06	15:03:23	16:09:06	4
	27	MT	07:33:48	13:31:14	13:31:16	19:30:33	10:43:33	11:17:51	2
	28	Mañana	07:28:55	13:33:03			10:00:29	12:18:28	4
	29	Guardia	07:27:04			19:30:59	09:44:09	16:04:51	14
Nov-21	2	MT	07:29:14	13:30:08	13:30:11	19:31:10	13:37:23	14:09:20	2
	3	Tarde			13:31:17	19:35:04	13:30:50	15:30:10	5
	4	Guardia	07:27:17			19:30:06	10:00:14	15:50:03	14
	9	Guardia	07:36:59			19:30:30	09:42:23	12:54:06	8
	11	Mañana	07:36:34	13:30:58			11:42:11	12:58:57	4
	12	MT	07:29:44	13:32:18	13:32:21	19:30:07	10:36:46	16:12:52	12
	15	MT	07:37:35	13:30:11	13:30:15	19:30:17	11:03:33	16:06:59	8
	23	MT	07:28:25	13:32:10	13:32:13	19:39:39	09:59:49	16:36:00	12
	24	Guardia	07:23:43			19:30:13	09:57:14	14:11:11	8
	30	Guardia	07:31:20			19:30:21	12:01:19	15:02:54	6
Dic-21	1	MT	07:32:01	13:30:16	13:30:31	19:30:26	11:39:24	15:50:48	6
	2	MT	07:29:47	13:33:01	13:33:05	19:49:54	10:24:07	15:38:43	8
	3	Mañana	07:25:55	13:37:25			12:11:39	13:15:49	4
	6	Guardia	07:24:34			19:30:25	10:16:37	16:03:50	13
	9	Guardia	07:32:26			19:30:22	10:23:41	17:35:15	14
	14	Guardia	07:21:43			19:30:06	09:59:54	14:44:38	10
	17	MT	07:27:08	13:30:59	13:31:01	19:30:02	10:04:31	16:19:49	15
	18	Mañana	07:31:59	S/M			09:44:00	10:40:00	4
	20	MT	07:26:22	13:30:17	13:30:21	19:37:06	12:09:32	14:05:50	6
	23	Guardia	07:28:44			19:30:57	10:47:35	11:57:53	4
	28	Mañana	07:30:38	13:30:20			13:08:47	13:27:58	2
	29	Guardia	07:28:08			19:30:20	11:40:30	15:26:48	8

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Cuadro n.° 14
Detalle del horario en que Anny Eva Valdivia Rojas realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2022

Mes/Año	Día	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-22	6	Guardia	07:23:06			19:35:11	10:29:48	10:49:00	2
	10	MT	07:21:05	13:31:36	13:31:39	19:30:13	10:13:00	18:17:15	16
	12	MT	07:25:18	13:30:12	13:30:14	19:30:03	11:24:41	11:25:44	1
Mar-22	21	Mañana	07:31:49	S/M			13:23:23	13:23:23	1
	22	MT	07:27:34			19:36:45	09:50:15	13:44:51	14
	31	MT	07:26:11			19:30:32	11:40:08	15:34:21	14
Jun-22	20	Guardia	07:17:34			19:30:07	10:30:53	15:14:29	16
Ago-22	16	Guardia	07:28:01			19:30:18	10:27:58	15:40:18	17
	18	MT	07:26:47	13:30:11	13:30:14	S/M	10:04:45	15:53:11	13
	20	Mañana	07:35:34	13:30:12			10:14:06	10:39:07	2
	22	Guardia	07:35:21			19:30:06	10:45:04	16:34:17	13
	24	MT	07:30:42	13:33:45	13:33:54	19:30:07	10:27:02	16:43:01	16
	26	MT	07:29:14	13:30:08	13:30:11	19:30:05	09:33:11	15:44:22	14
	31	MT	07:27:24	S/M	S/M	19:30:13	10:46:20	16:05:33	12
Set-22	2	Guardia	07:28:06			19:30:03	10:27:57	16:09:19	14
	6	MT	07:29:23	13:30:04	13:30:07	S/M	10:08:01	16:27:53	12
	9	MT	07:18:16	S/M	S/M	19:46:10	10:03:46	16:55:28	16
	12	Guardia	07:27:42			19:30:12	11:48:52	15:25:21	8
	15	MT	07:28:03	13:30:40	13:30:46	19:30:44	11:31:27	16:49:11	12
	17	Mañana	07:24:55	13:30:32			09:56:35	11:01:04	4
	19	Tarde			13:21:45	19:30:13	14:02:33	17:05:24	8
	20	Guardia	07:27:51			19:30:21	09:54:49	14:45:07	10
	23	MT	07:26:54	13:30:49	13:30:52	19:33:47	11:07:52	12:24:48	4
	24	Mañana	07:31:00	13:30:02			09:58:14	10:17:42	2
	26	MT	07:27:33	13:32:03	13:32:08	S/M	10:21:29	16:50:56	14
	28	Guardia	07:34:21			19:30:25	10:46:37	15:35:29	12
	30	MT	07:26:49	13:31:46	13:31:48	19:30:41	10:20:50	16:40:15	12
Oct-22	1	Mañana	07:34:18	13:30:28			10:03:30	11:16:08	4
	3	Guardia	07:34:34			19:30:29	10:30:02	17:01:14	14
	5	MT	07:32:02	13:32:48	13:32:51	19:30:12	10:10:27	17:04:22	16
	7	MT	S/M	13:44:42	S/M	S/M	10:26:35	17:07:44	16
	11	Guardia	07:22:49			19:30:45	10:12:37	16:22:53	16
	13	MT	07:24:52	13:31:11	13:31:14	19:30:02	10:21:44	16:49:22	16
	15	Mañana	07:23:55	13:30:05			09:54:40	11:00:30	4
	17	MT	07:32:11	13:30:06	13:30:08	19:34:37	10:18:25	17:16:44	18
	18	Guardia	07:24:45			19:30:15	09:56:57	17:48:19	18
	20	Guardia	07:26:41			19:30:08	10:03:38	17:06:14	16
	22	Mañana	07:34:36	13:30:02			10:11:44	11:14:11	4
	25	MT	07:32:19	13:30:22	13:30:25	19:31:05	11:11:31	17:42:59	16
Nov-22	12	Mañana	07:32:20	13:30:07			10:11:09	11:10:02	4
	15	MT	07:32:07	13:30:07	13:30:10	19:30:55	10:15:04	17:36:05	16
	17	Guardia	07:29:49			19:32:47	10:15:32	16:58:45	17
	21	MT	07:31:02	13:30:16	13:30:18	19:30:09	10:13:05	16:30:30	14
	22	MT	07:24:25	13:30:07	13:30:10	19:30:11	10:07:15	17:07:31	18
	24	Guardia	07:29:36			19:30:03	13:06:03	16:36:46	10
	28	MT	07:31:07			19:30:22	10:31:39	18:20:39	14
	30	Guardia	07:29:17			19:30:23	10:07:01	16:56:19	14

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Dic-22	2	Guardia	07:02:55			19:50:17	10:16:36	18:08:41	18
	5	Guardia	07:20:49			19:30:03	10:10:22	16:10:50	14
	7	Guardia	07:25:14			19:30:39	10:13:33	17:33:29	18
	12	Mañana	07:32:13	13:30:03			10:32:15	13:15:52	7
	13	Guardia	07:31:12			19:30:13	10:31:38	16:47:18	14
	15	Guardia	07:28:06			18:33:06	11:04:14	16:04:32	10

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Cuadro n.° 15
Detalle del horario en que Anny Eva Valdivia Rojas realizó evaluaciones médicas a postulantes para licencias de conducir en el Policlínico Santo Tomas SAC - 2023

Mes/Año	Dia	Marcaciones de asistencia en la CLAS Leoncio Prado por turno					Registros de verificación biométrica a través del SNC en las instalaciones del Policlínico Santo Tomas SAC		
		Turnos	Hora de ingreso Turno Mañana	Hora de salida Turno Mañana	Hora de ingreso Turno Tarde	Hora de salida Turno Tarde	Hora de Registro de Primera Evaluación	Hora de Registro de última evaluación	N° de Accesos al SNC por verificación biométrica por turno
Ene-23	16	Guardia	07:24:20			19:38:38	12:17:42	14:52:55	8
	18	Guardia	07:25:03			19:31:29	10:25:18	15:21:45	12
	23	Guardia	07:30:45			19:30:40	13:04:07	13:43:19	2
	25	Guardia	07:28:47			19:30:02	10:31:28	13:23:04	8
	27	Mañana	07:33:46	S/M			11:18:38	11:40:29	2
	30	Mañana	07:27:23	13:31:09			10:21:09	13:08:56	6

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

Con los datos expuestos en los cuadros precedentes, se presenta a continuación la cantidad total de días que realizaron evaluaciones médicas en las instalaciones del Policlínico Santo Tomás S.A.C.:

Cuadro n.° 16
Resumen del número de días que realizaron evaluaciones médicas en las instalaciones del Policlínico Santo Tomás S.A.C

Ítem	Periodo	María Teresa Callahuanca Chura		Margot Asunta Juárez Sánchez		Anny Eva Valdivia Rojas	
1	2020	Días	28	Días	33	Días	28
2	2021	Días	49	Días	126	Días	63
3	2022	Días	68	Días	78	Días	53
4	2023	Días	13	Días	7	Días	6
Total en días de los periodos 2020, 2021, 2022 y enero 2023		**158**		**244**		**150**	

Fuente: Oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024 y oficio n,° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado: Comisión de auditoría

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Del cuadro que antecede, se puede advertir que durante los periodos 2020, 2021, 2022 y enero 2023 las servidoras de la salud **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas**[36], abandonaron las instalaciones de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y realizaron labores en evaluaciones médicas a postulantes para Licencias de Conducir a través del **Policlínico** en un total de 158, 244 y 150 días, dentro del mismo horario de trabajo que debían de atender a pacientes del Centro de Salud Leoncio Prado.

Corresponde señalar, que el registro biométrico en el Policlínico ECSAL, activado obligatoriamente para acceder al Sistema Nacional de Conductores (SNC), contrastado con la base de datos de RENIEC, acredita la presencia de las profesionales en las instalaciones del Policlínico y por lo tanto, el abandono de su puesto de trabajo en la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado durante la misma franja horaria.

Dichos periodos de abandono del puesto de trabajo y consecuente incumplimiento de la jornada laboral, no fueron observados ni alertados por Jhon Herbert Yagua Briceño[37], gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y jefe del establecimiento de salud, quien en lugar de comunicar la afectación en la prestación de los servicios médicos de parte de las servidoras antes mencionadas, suscribió los "Informes de Asistencia de Personal Nombrado"[38] por los cuales validó, entre otros, la permanencia de las tres (3) médicos, por el período 2020, 2021 y de enero a noviembre de 2022, remitiendo dichos informes a la Red de Salud de Tacna, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

36 Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo Médico I, de la Microred Metropolitana:

"(...)
4.4. Brindar atención integral a los usuarios del establecimiento mediante oferta del paquete básico de servicios de salud.
4.7. Asegurar el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
4.8. (...)
4.10. Brindar atención integral de la salud en las diferentes etapas de la vida.
4.17. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y normas vigentes del establecimiento.
4.18. (...)"

37 A través de la **Resolución Directoral n.° 0197-92-SRST-DP de 6 de mayo de 1992**, se resolvió: *"Nombrar a partir del 01 de mayo de 1992 a don: Jhon Herbert Yagua Briceño, profesional de la salud en la línea de carrera médica, 1er nivel (...)"*. Luego con la **Resolución Directoral n.° 598-2019-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 7 de junio de 2019, se resolvió: *"(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, COMO GERENTE Y JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO AL MÉD. JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 09 DE MARZO DEL 2019 AL 08 DE MARZO DE 2021 (...)"*.

Posteriormente, con la **Resolución Directoral n.° 240-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 21 de abril de 2021, se resolvió: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA DESIGNACIÓN COMO GERENTE Y JEFE DE ESTABLECIMIENTO DE LA CLAS CENTRO DE SALUD LEONCIO PRADO AL MÉD. JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL 09 DE MARZO DEL 2021 (...)"*; Igualmente a través de **la Resolución Directoral n.° 309-2021-UGRH-OA-DE-REDS.T//DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de 14 de mayo de 2021, se resolvió: *"(...) ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LAS FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 09 de marzo de 2021, a don: JHON HERBERT YAGUA BRICEÑO, (...) en el puesto de Responsabilidad Jefatural de la Microred de Salud Metropolitano (sede Centro de Salud Leoncio Prado) (...) a quien se ha prorrogado la designación como Gerente y Jefe de Establecimiento de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado en mérito a la Resolución Directoral n.° 240-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA (...)"*.

38 Con el oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna, alcanzó los documentos mediante el cual el gerente de la CLAS C.S. Leoncio Prado, remitió a la Red de Salud Tacna, los informes de asistencia del personal de la CLAS.

Cuadro n.° 17
Detalle de los documentos por los cuales el gerente de la CLAS comunicó a la Red de Salud Tacna, las programaciones de asistencia y los informes de asistencia en forma mensual

Período de asistencia	N° de oficio con el que remitió la programación de asistencia del personal de la CLAS	N° oficio con el que remitió los informes de asistencia del personal de la CLAS	Comentarios de la comisión de auditoría
Período 2020			
Enero	520-2019-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 23 de diciembre de 2019.	056-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 3 de febrero de 2020.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Febrero	045-2020-CSLP-MRSM-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 21 de enero de 2020.	091-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 2 de marzo de 2020.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Marzo	075-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 19 de febrero de 2020.	Remitido sin oficio (Inicio de pandemia Covid-19).	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Noviembre	230-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 21 de octubre de 2020.	283-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de diciembre de 2020.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Diciembre	277-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 26 de noviembre de 2020.	008-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de enero de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Período 2021			
Enero	316-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 28 de diciembre de 2020	041-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 3 de febrero de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Febrero	26-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 25 de enero de 2021.	081-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 3 de marzo de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Marzo	072-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de marzo de 2021.	116-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de abril de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Abril	103-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 24 de marzo de 2021.	145-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de mayo de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Mayo	136-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 23 de abril de 2021.	177-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de junio de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Junio	165-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 24 de mayo de 2021.	205-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de julio de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Julio	190-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 25 de junio de 2021.	246-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de agosto de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Agosto	240-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de agosto de 2021.	283-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de setiembre de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Setiembre	279-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de setiembre de 2021.	329-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de octubre de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Período de asistencia	N° de oficio con el que remitió la programación de asistencia del personal de la CLAS	N° oficio con el que remitió los informes de asistencia del personal de la CLAS	Comentarios de la comisión de auditoría
			inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Octubre	325-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de octubre de 2021.	370-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de noviembre de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Noviembre	360-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 28 de octubre de 2021.	423-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de diciembre de 2021.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Diciembre	413-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 26 de noviembre de 2021.	010-2022-CSLP-MRSM-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de enero de 2022.	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Período 2022			
Enero	006-2022-CSLP-MRSM-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de enero de 2022	060-2022-CSLP-MRSM-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de febrero de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Febrero	058-2021-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de febrero de 2022	090-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de marzo de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Marzo	081-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de marzo de 2022	118-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de abril de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Abril	105-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de abril de 2022	165-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 9 de mayo de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Junio	210-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 30 de mayo de 2022	248-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de julio de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Julio	235-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 27 de junio de 2022	278-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 3 de agosto de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Agosto	276-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de3 de agosto de 2022	320-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de setiembre de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Setiembre	299-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 1 de setiembre de 2022	356-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 6 de octubre de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Octubre	349-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de octubre de 2022	394-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de noviembre de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Noviembre	388-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 2 de noviembre de 2022	442-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 5 de diciembre de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Diciembre	430-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 29 de noviembre de 2022	004-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de enero de 2022	Sin ninguna observación por el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada por parte de las tres (3) médicos.
Período 2023			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Período de asistencia	N° de oficio con el que remitió la programación de asistencia del personal de la CLAS	N° oficio con el que remitió los informes de asistencia del personal de la CLAS	Comentarios de la comisión de auditoría
Enero	001-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 2 de enero de 2023	047-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de febrero de 2023	Sin comentarios sobre ausencias del personal de salud en el EE.SS

Fuente: Oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2024.
Elaborado por comisión de auditoría

Para diciembre de 2022 y enero de 2023, se advierte que con el oficio n.° 004-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de enero de 2023, y luego a través del oficio n.° 047-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de febrero de 2023[39] **(Apéndice n.° 23)**, Filodama Luz Colque Santos[40], gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, remitió el "Informe de Asistencia de Personal Nombrado" correspondiente al mes diciembre 2022 y enero de 2023, sin advertir el abandono del puesto de trabajo de las médicos, María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas.

Cabe mencionar, que, en relación al control de la permanencia, el Reglamento Interno de la Red de Salud Tacna, aprobado con la Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2020, establece lo siguiente:

> **CAPITULO IV: NORMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN HORARIO DE TRABAJO"**
> "(...)
>
> **Artículo 24°.-** *"La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la responsable del control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución.* ***El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato****, así como del propio servidor y funcionario".*
> *(...)*
>
> **Artículo 30°.-** ***"La inasistencia será, según sea el caso, justificada e injustificada.***
>
> *Inasistencia Justificada*
> *(...)*
> *Inasistencia Injustificada*
> *a. No concurrencia a la institución sin la comunicación correspondiente.*
> ***b. Salida del local de la institución, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita.***
> *(...)*
>
> **Artículo 34°.-** *"El jefe inmediato comunicará oportunamente, de conformidad con los artículos 27° y 28°, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los siguientes hechos concernientes al personal a su cargo:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[39] Con el oficio n.° 001-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2023, Filodama Luz Colque Santos, remitió la programación de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**.

[40] Con la Resolución Directoral n.° 0209-88-UDST-DAP de 14 de setiembre de 1988 **(Apéndice n.° 24)**, se nombró a Filodama Luz Colque Santos, en la carrera de enfermera nivel IV. Con la Resolución Directoral n.° 1371-2012-DEGDRRHH-DR/DRS.T/ GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2012, se resolvió ubicarla con eficacia al 19 de diciembre de 2012, en la unidad orgánica centro de salud Leoncio Prado; con la Resolución Directoral n.° 176-2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG. TACNA de 23 de febrero de 2023, se la designó como gerente de la CAS C.S. Leoncio Prado, con efectividad a partir del 17 de diciembre de 2022 y con la Resolución Directoral n.° 501-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/ GOB.REG.TACNA de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, se resolvió asignar la responsabilidad jefatural de la Microred Metropolitano en la sede del centro de salud Leoncio Prado, con efectividad al 17 de diciembre de 2022, en adición a la designación de gerente de la CLAS y jefe de establecimiento de salud.

a. ***Inasistencias del servidor.***
b. ***Abandono del puesto de trabajo en horas de labores***.
c. *No incorporación al centro de trabajo al concluir las licencias, vacaciones, suspensión o cese temporal, comisión de servicio y cualquier acción de desplazamiento".*

Como puede verse, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Red de Salud Tacna, el control de la permanencia es responsabilidad del jefe inmediato, y es este jefe quien debe comunicar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el abandono del puesto de trabajo e incumplimiento de la jornada laboral. En lugar de cumplir con esta obligación, el gerente suscribió y remitió mensualmente los "Informes de Asistencia de Personal", validando la permanencia de las tres (3) profesionales, sin registrar las ausencias injustificadas, ni las tardanzas (solo reportó tardanzas y vacaciones, pero no el abandono).

Considerando que Jhon Herbert Yagua Briceño, durante el período 2020, 2021 y de enero a noviembre 2022; y Filodama Luz Colque Santos, del 17 de diciembre 2022 a enero de 2023, eran gerentes de la CLAS C.S. Leoncio Prado y a su vez jefes de la Microred Metropolitano[41], se debe tener en cuenta que el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, en relación al jefe de la Micro Red de Salud Metropolitano (Supervisor de Programa Sectorial I), señala como función básica: ***"Administrar la Microred Metropolitana en forma eficiente, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos".***

Asimismo, en el Rubro **2. Relaciones del cargo; 3. Atribuciones del cargo**; y **4. Funciones específicas**, establece:

"(...)
2.- RELACIONES DEL CARGO
Relaciones Internas:
- *Depende del Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna.*
- *Coordina con todas las unidades orgánicas de la Oficina de Administración, Microredes.*
- ***Supervisa las áreas administrativas y operativas de la microred.***

3.- ATRIBUCIONES DEL CARGO
- *Supervisar la labor del personal profesional y técnico.*
- *De control*
- *(...)*

4.- FUNCIONES ESPECÍFICAS
4.1. ***Dirigir, supervisar, controlar, evaluar y apoyar la gestión técnica administrativa*** *y las actividades asistenciales de las unidades orgánicas a su cargo.*
(...)
4.3. ***Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios, enfatizando la atención integral*** *a través de la oferta del paquete básico de servicios de salud.*
(...)
4.5. ***Formular, regular, supervisar*** *y difundir* ***las directivas de funcionamiento, de personal, de administración de recursos, de organización técnica y administrativa de la Micro Red*** *(...)"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[41] El centro de salud Leoncio Prado pertenece a la Microred Metropolitano, según la estructura orgánica de la Red de Salud Tacna, conforme se aprecia en el siguiente enlace: https://www.redsaludtacna.gob.pe/microredes,

Por lo antes expuesto, Jhon Herbert Yagua Briceño, durante el período 2020, 2021 y de enero a noviembre 2022; y Filodama Luz Colque Santos, del 17 de diciembre al 31 de enero de 2023, en calidad de jefes inmediatos, no observaron lo establecido en los artículos 24° y 34° del Reglamento Interno de Trabajo, así como sus funciones de jefe de la Micro Red Metropolitana.

Cabe mencionar que en atención al requerimiento[42] efectuado, se recibió el oficio n.° **0413-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA** de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por Jhon Herbert Yagua Briceño, gerente del CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, quien, entre otros aspectos, señaló:

> *"(...)*
> *2.- El CLAS del Centro de Salud Leoncio Prado se rige por lo estipulado en la Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. N° 018-2008-SA, Señala en el Art. 103 que "Los gobiernos locales y regionales realizan acciones de supervisión, control y evaluación de la cogestión de los CLAS", y en el inc. b) "el proceso de supervisión de los CLAS está integrado al Plan Regional de Supervisión Integral de los Servicios de Salud (...)*
> *(...)*
> *5.- (...) en los establecimientos del primer nivel de atención, está organizada en base a servicios de acuerdo a grupos profesionales, siendo las principales, medicina, enfermería, obstetricia (...) siendo los responsables de estos servicios los responsables del control de la permanencia de los trabajadores a su cargo; y de ser necesario, su salida del establecimiento era autorizado por su respectiva Boleta de Salida".*

Asimismo, adjuntó documentos alcanzados por cada jefe de servicio de salud, entre ellos, el informe n.° 002-2025-SERVICIO DE MEDICINA/CSLP, de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por la médico Margot Asunta Juárez Sánchez, quien señaló:

> *"Me dirijo a usted para informarle que los años 2021 y 2022 correspondiente a mi jefatura del servicio de medicina nos encontrábamos en plena pandemia por el COVID-19 por lo que la programación, asistencia del personal y otras medidas de emergencia dependían de las disposiciones dadas por el gobierno.*
>
> *En cuanto a la verificación de asistencia y permanencia del personal médico del centro de salud en caso hubiese sido necesario en ese momento algún cambio o modificación se realizaba en forma verbal al jefe superior inmediato, siendo el responsable de elaboración de asistencia quien se encargaba de enviar la información cada fin de mes a la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna (...)"*

Igualmente, con el **oficio**[43] **n.° 0427-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA** de 26 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, el mencionado gerente de la CLAS, comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.- De acuerdo a la Ley 29124 de Cogestión y a los estatutos vigentes del CLAS, se define a la Gerencia como el órgano del CLAS que gestiona y organiza la prestación de los servicios de salud, administrados por el CLAS", por lo tanto en el uso de tales*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

[42] Con el oficio n.° 29-2025-CG7OC0667-ACCCSLP **(Apéndice n.° 25)** se requirió alcance los *documentos que acrediten las acciones de supervisión realizadas a las diferentes áreas de la CLAS Leoncio Prado, con la finalidad de verificar la asistencia y PERMANENCIA del personal de salud.*

[43] Con el oficio n.° 0030-2025-CG/OC0667-ACCCSLP **(Apéndice n.° 26)**, se requirió, entre otros aspectos, señale el procedimiento de designación de los jefes de cada servicio de salud y que labores implica dicha designación.

atribuciones y en concordancia con lo anteriormente mencionado, es que esta Gerencia del CLAS Leoncio Prado procedió a la designación de los diferentes Servicios del Establecimiento, los cuales fueron elegidos por sus compañeros de su mismo grupo profesional (...)".

Respecto al control de la asistencia y permanencia de los servidores en el establecimiento de salud, la normativa interna de la Red de Salud Tacna, asigna la responsabilidad de su cumplimiento al jefe inmediato[44], no obstante ello, Jhon Herbert Yagua Briceño, gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y jefe del mismo establecimiento de salud, deriva esa responsabilidad al personal asistencial del establecimiento de salud, cuyas funciones asignadas, no tienen amparo normativo, al no estar regulados en los documentos de gestión.

Más aún, si se tiene que la "naturaleza del cargo" de cada jefe de servicio, según el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Dirección Regional de Salud, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional n.° 048-2017-GGR/GOB.REG.TACNA de 3 de febrero de 2017, es: *"**Programar y supervisar las actividades de atención en la salud y de prevención de riesgos y daños en el campo de su competencia** (...)".* **(El resaltado y subrayado es nuestro)**

Es decir, las funciones inherentes, de los jefes del servicio de medicina, están relacionadas al ámbito de su profesión, conforme se establece en el mencionado Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Dirección Regional de Salud, aplicable también a la Red de Salud Tacna y a sus establecimientos de salud, donde se establece como funciones del "Jefe de Servicio":

"2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

a.- Dirigir los procesos y procedimientos y protocolos propios de un servicio y efectuar la medición de la producción.
b.- Elaborar el rol de asignación de responsabilidades del personal profesional, técnico y auxiliar en la supervisión, diagnóstico de enfermedades y análisis clínicos (...)
c.- Dirigir, coordinar, y evaluar las actividades asistenciales y administrativas en el campo de su competencia (...)."

Así también, en relación al gerente de la CLAS, se debe tener en cuenta que el rubro: "*DE LOS FINES*", del "estatuto" **(Apéndice n.° 29)** de la *"Comunidad Local de Administración de Salud del Centro de Salud Leoncio Prado" "CLAS C.S. Leoncio Prado"*, inscrito con la partida electrónica n.°

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[44] Respecto al jefe inmediato, se tiene el oficio n.° 554-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Jhon Herbert Yagua Briceño, gerente del CLAS C.S. Leoncio Prado, quien, en respuesta al requerimiento efectuado, señaló:

"(...) sobre "señalar el flujograma o procedimiento para la aprobación de papeletas por permisos personales, licencias por onomásticos y otros permisos presentados por el personal de salud".
Al respecto cumplo con informar a Ud. Según el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Tacna, al respecto menciona en su Art. 59° "Permiso es la autorización escrita que se otorga previamente al servidor para ausentarse durante algunas horas de su centro de trabajo dentro de la jornada laboral diaria, autorizada por su jefe inmediato, quien previamente verificará que no afecte la prestación del del servicio quien pondrá en conocimiento del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (...)".

De acuerdo a lo señalado por el gerente de la CLAS, el jefe inmediato, es quien autoriza, entre otros, los permisos y licencias de los servidores del establecimiento de salud; en tal sentido, de la revisión a los documentos alcanzados por la CLAS, entre ellos, el oficio n.° 091-2020-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 2 de marzo de 2020 y oficio n.° 090-2022-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por el cual remitió a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los informes de asistencia del personal; se aprecia adjunto a dichos informes, dos (2) papeletas de permisos y/o licencias, con el título: "EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE RRHH-SIST.B.PRLCA", de 1 de febrero de 2020 y 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, por el cual la médico María Teresa Callahuanca Chura, solicita un (1) día de licencia por motivo "Onomástico" la misma que según formato, es autorizado por el jefe inmediato y se visualiza que el jefe inmediato que firma y autoriza es Jhon Herbert Yagua Briceño.

11005057 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), establece lo siguiente:

> **DE LOS FINES**:
> *"La finalidad de la CLAS es mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención integral de la salud (…). Con tal propósito la CLAS tiene las siguientes responsabilidades:*
> *(…)*
> ***c) Gestionar y administrar en forma racional, los recursos humanos**, financieros, bienes materiales, equipos y otros que le sean asignados para la ejecución del Plan de Salud Local y para el cumplimiento del convenio (…)".*

Asimismo, en el rubro: DE LA GERENCIA Y SU DESIGNACIÓN; y FUNCIONES DEL GERENTE, establecen:

> **DE LA GERENCIA Y SU DESIGNACIÓN**:
> *"(…) En caso las CLAS administre solo un establecimiento de salud, el gerente asume su jefatura. Si la Microred coincide con el ámbito de la CLAS, la DIRESA a la que haga sus veces, puede designar al gerente de la CLAS como gerente de la Microred a fin de garantizar la complementariedad de los servicios de salud".*
>
> **FUNCIONES DEL GERENTE**[45]:
> *Son funciones del gerente:*
> *"(…)*
> *q) **Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional** (…), así como las disposiciones administrativas acordadas por la CLAS".*

Finalmente, se tiene el oficio n.° 2170-2025-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 30 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 30**), la directora Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, remitió el informe n.° 154-2025-UAJ-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, suscrito por el asesor legal de la Red de Salud Tacna, en el cual señala:

> *"(…) Precisando que el Decreto Supremo N° 017-2008-SA "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones", señalando en su artículo 49 inciso q): "En caso que la Microred coincida con el ámbito de la CLAS, la DIRESA o la que haga sus veces designará al gerente de la CLAS como gerente de la Microred, a fin de garantizar la complementariedad de los servicios de acuerdo a la complejidad y naturaleza del problema"; ello en concordancia con el artículo 66 del estatuto del referido CLAS.*
>
> ***<u>En el presente caso, el jefe inmediato del CLAS CS LEONCIO PRADO es el gerente de la CLAS y de la Microred Metropolitano</u>**, dando respuesta a lo peticionado (…)".*

Conforme se aprecia, Jhon Herbert Yagua Briceño, gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCION REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[45] Según lo establecido en el "Estatuto" de la CLAS centro de salud Leoncio Prado, también tiene las siguientes funciones:
b) Proponer al Consejo Directivo una estructura orgánica del establecimiento de salud bajo la administración de la CLAS; que a su vez será presentada a la Asamblea General para que su aprobación (…);
n) Proponer y sustentar ante el Consejo Directivo los cambios o ajustes de los documentos de gestión (…); y
w) Proponer, regular, supervisar y difundir directivas de funcionamiento de la CLAS".
Es decir, en su condición de jefe inmediato, tenía la facultad de proponer directivas internas o lineamientos de mejora de la organización interna de la CLAS, con la finalidad de garantizar la efectiva prestación de los servicios de salud.

Prado, durante el período 2020, 2021 y de enero a noviembre de 2022; y Filodama Luz Colque Santos, del 17 de diciembre al 31 enero de 2023, tenían la condición de "jefe inmediato" en el período que ocurrieron los hechos materia de evaluación, en tal sentido, no supervisaron la permanencia de las tres (3) profesionales de salud en las instalaciones de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud en beneficio de la población, por el contrario, emitieron los **"Informes de Asistencia del Personal Nombrado"**, sin observaciones, tampoco comunicaron a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud el abandono del puesto de trabajo y por ende, el incumplimiento de la programación médica por parte de **María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez** y **Anny Eva Valdivia Rojas**.

Con ello, se permitió que la Red de Salud Tacna, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realice el pago por concepto de remuneraciones en forma íntegra a favor de las tres (3) servidoras de la salud, sin realizar los descuentos que correspondían.

Determinación del perjuicio económico

Al respecto, el oficio n.° 2008-2025-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 31)** adjuntó el informe n.° 347-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de octubre de 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual señaló lo siguiente:

> *"Sobre el punto 1. El procedimiento para el control de asistencia **es la recepción entregada por el Establecimiento** en mención a mesa de partes de la Red de Salud Tacna mediante **Informe de Asistencia del Personal Nombrado** y Cas en el cual se especifica lo siguiente: Tardanzas, +30 (ingreso después de las 08:00 am) No marcado de Entrada y Salida, **Inasistencias**, Asuntos Particulares, Enfermedad, Licencia Maternidad/Paternidad, Duelo, Vacaciones (adelantos o a cuenta), Comisión de Servicios, Capacitaciones, Onomásticos **y en Observaciones se especifica el detalle de las cantidades consignadas en las columnas ya mencionadas**.*
>
> *En el Punto 2. Sobre procedimiento para identificar las Inasistencias de esos periodos son informadas en el **Informe de Asistencia del Personal Nombrado y Cas**, emitido por el Establecimiento en mención.*
>
> *Y sobre el punto 3. El único documento que sustenta la asistencia **y se identifican las inasistencias de esos períodos es con el Informe de Asistencia del Personal Nombrado y Cas,** emitido por el Establecimiento en mención (...)".*

De lo mencionado por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el control sobre la **permanencia de los servidores de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado**, durante el periodo 1 de enero 2020 al 31 de enero de 2023, así como el cálculo de las remuneraciones a pagar y descuentos a realizar por diversos conceptos, se efectuó con la información contenida en el **"Informe de Asistencia del Personal Nombrado"**, suscrita y remitida por Jhon Herbert Yagua Briceño, gerente de la referida CLAS, durante el período 2020, 2021 y 2022; y Filodama Luz Colque Santos, en enero de 2023; documento en el cual se comunica y/o informa sobre las tardanzas, el no marcado de Entrada y Salida del establecimiento, **las inasistencias, los asuntos particulares y otros relacionados a la asistencia y permanencia del servidor**, para que la Unidad de Recursos Humanos proceda con los descuentos de ser el caso.

Sin embargo, las horas dejadas de laborar no fueron descontadas en ninguna de las "planillas de pago" donde figuran las mencionadas servidoras de la salud, toda vez que, de la revisión a las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Planillas de Pago[46], por concepto de remuneraciones, se aprecia que no se realizaron descuentos relacionados a inasistencias y/o abandono del puesto de trabajo y sus pagos se realizaron con normalidad, y sin descuentos por horas no laboradas en el C.S Leoncio Prado.

Al respecto, se debe considerar lo establecido en los artículos 26°, 27° y 33° del Reglamento Interno de Trabajo, que estableció:

> **Artículo 26°**
> *"Los descuentos por inasistencias y tardanzas se efectúan a través de la planilla única de pagos, previa Resolución que se expide mensualmente. Estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estímulo.*
>
> **Artículo 27°**
> *"Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo, entre los seis (06) minutos posteriores a la hora de ingreso, transcurrido este tiempo se considera como tardanza, para aplicación de descuento".*
> *(...)*
> **Artículo 33°**
> *"La inasistencia justificada por motivos particulares y la inasistencia injustificada están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce.*
> ***Las inasistencias injustificadas dan lugar a los descuentos correspondientes, siendo consideradas, de ser el caso, como faltas de carácter disciplinario".***

Por ello, para conocer el procedimiento del cálculo del "costo hora" que la Red de Salud Tacna realiza a una servidora de la salud, se solicitó información a la directora Ejecutiva de la Red de Salud Tacna; quien mediante oficio n.° 226-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG. TACNA **(Apéndice n.° 33)** recibido el 7 de febrero de 2025, señaló lo siguiente:

> *"(...) el cálculo de descuento por hora es: Monto dividir entre la cantidad de días del mes correspondiente, luego de obtenido el monto por día se divide entre 6, ese es el monto correspondiente al descuento por el turno de un día (6hrs), si es guardia, sería 02 días (02 turnos)"*

También se tiene el oficio[47] n.° 1835-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/ GOB.REG.TACNA recibido el 11de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, que, entre otros aspectos, señaló:

> *"(...) Que en el punto 2, donde solicita el cálculo del costo de la remuneración (...) se viene cumpliendo de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado". Así como se da el cumplimiento del Decreto Supremo N° 271-2023-EF "Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la Valorización Principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", del personal sobre el cual nos solicita información de ingresos*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

[46] Con el oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el titular de la Red de Salud Tacna, remitió los documentos denominados: "Planilla Única de Pago", del período 2020, 2021, 2022 y enero de 2023.

[47] A través del oficio n.° 41-2025-CG/OC0667-ACCCSLP de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, se requirió que señale. entre otros aspectos, el cálculo del costo de la remuneración por turno de 6 horas, de las profesionales de la salud, correspondiente al periodo de enero del 2020 hasta enero de 2023, detallando que conceptos comprende.

(...)"

Así, de la revisión a las planillas de pago por concepto de remuneraciones, a favor de las servidoras de la salud María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas, se advierte que no se efectuaron descuentos por el abandono de su puesto de trabajo dentro de su jornada laboral y se realizó el cálculo para el pago de remuneraciones, por el total de los días programados en sus roles de turno, sin considerar descuentos, los mismos que se materializaron, según se advierte de la revisión a los comprobantes de pago[48], alcanzados por la Red de Salud Tacna. El detalle de los pagos realizados considerando el total de sus remuneraciones, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Detalle de los Comprobantes de pago emitidos y los documentos que se adjuntan por las fechas que abandonaron el puesto de trabajo del periodo 2020, 2021, 2022 y enero 2023

Periodo	N° de Comprobante	Fecha	Documentos que acompañan al comprobante de pago			
2020			SIAF	Denominación del documento 1	Denominación del documento 2	Documento 3
Enero	1057	22/01/2020	0005	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG N° 276 - Correspondiente al mes de enero del 2020 - Planilla N° 001-2020	Carta orden personal nombrado y contratado D. LEG N° 276, correspondiente al mes de enero del 2020 - Planilla N° 001-2020	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2020.
Febrero	1269	21/02/2020	0228	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG N° 276 - Correspondiente al mes de febrero del 2020 - Planilla N° 006-2020	Carta orden personal nombrado y contratado D. LEG N° 276, correspondiente al mes de febrero del 2020 - Planilla N° 006-2020	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2020.
Marzo	1775	19/03/2020	598	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG N° 276 - Correspondiente al mes de marzo del 2020 - Planilla N° 012-2020	Carta orden personal nombrado y contratado D. LEG N° 276, correspondiente al mes de marzo del 2020 - Planilla N° 012-2020	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2020.
Noviembre	5676	20/11/2020	3224	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG N° 276 - Correspondiente al mes de noviembre del 2020 - Planilla N° 076-2020	Carta orden personal nombrado y contratado D. LEG N° 276, correspondiente al mes de noviembre del 2020 - Planilla N° 076-2020	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2020.
Diciembre	6316	18/12/2020	3766	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG N° 276 - Correspondiente al mes de diciembre del 2020 - Planilla N° 086-2020	Carta orden personal nombrado y contratado D. LEG N° 276, correspondiente al mes de diciembre del 2020 - Planilla N° 086-2020	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2020.
2021						
Enero	0543	25/01/2021	0028	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de enero del 2021 - Planilla N° 008-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de enero del 2021 - Planilla N° 008-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2021
Febrero	0787	19/02/2021	0162	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de febrero del 2021 - Planilla N° 0017-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de febrero del 2021 - Planilla N° 0017-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2021
Marzo	1011	19/03/2021	0513	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de marzo del 2021 - Planilla N° 0019-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de marzo del 2021 - Planilla N° 0019-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

[48] Con el informe n.° 022-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2025; Informe n.° 023-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025 e Informe n.° 024-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, se alcanzó a la comisión de auditoría, los comprobantes de pago por concepto de remuneraciones, de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023.

Periodo	N° de Comprobante	Fecha	Documentos que acompañan al comprobante de pago			
2020			SIAF	Denominación del documento 1	Denominación del documento 2	Documento 3
Abril	1486	23/04/2021	0926	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de abril del 2021 - Planilla N° 032-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de abril del 2021 - Planilla N° 032-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2021
Mayo	2006	21/05/2021	1236	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de mayo del 2021 - Planilla N° 040-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de mayo del 2021 - Planilla N° 040-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de mayo 2021
Junio	2294	21/06/2021	1631	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de junio del 2021 - Planilla N° 048-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de junio del 2021 - Planilla N° 048-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2021
Julio	2836	20/07/2021	1873	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de julio del 2021 - Planilla N° 058-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de julio del 2021 - Planilla N° 058-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2021
Agosto	3457	20/08/2021	3457	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de agosto del 2021 - Planilla N° 066-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de agosto del 2021 - Planilla N° 066-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2021
Setiembre	4072	21/09/2021	2677	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de setiembre del 2021 - Planilla N° 075-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de setiembre del 2021 - Planilla N° 075-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2021
Octubre	4572	22/10/2021	3055	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de octubre del 2021 - Planilla N° 0091-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de octubre del 2021 - Planilla N° 0091-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2021
Noviembre	5155	22/11/2021	3435	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de noviembre del 2021 - Planilla N° 0099-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de noviembre del 2021 - Planilla N° 0099-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2021
Diciembre	5760	20/12/2021	4008	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de diciembre del 2021 - Planilla N° 0108-2021	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de diciembre del 2021 - Planilla N° 0108-2021	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2021
2022						
Enero	0420	26/01/2022	0029	Consolidado de ejecución de gastos en la fase compromiso del mes de enero de 2022 - Planilla N° 001-2022	Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2022 (Carta orden) - TAP con Teleahorro	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2022
Febrero	0672	21/02/2022	0298	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de febrero del 2022 - Planilla N° 008-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de febrero del 2022 - Planilla N° 008-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de febrero 2022
Marzo	1059	21/03/2022	0578	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de marzo del 2022 - Planilla N° 013-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de marzo del 2022 - Planilla N° 013-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo 2022
Abril	1494	25/04/2022	0981	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

Periodo	N° de Comprobante	Fecha	Documentos que acompañan al comprobante de pago			
2020			SIAF	Denominación del documento 1	Denominación del documento 2	Documento 3
				mes de abril del 2022 - Planilla N° 021-2022	mes de abril del 2022 - Planilla N° 021-2022	
Junio	2328	20/06/2022	1783	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de junio del 2022 - Planilla N° 0034-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de junio del 2022 - Planilla N° 0034-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio 2022
Julio	2832	21/07/2022	2188	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de julio del 2022 - Planilla N° 0041-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de julio del 2022 - Planilla N° 0041-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio 2022
Agosto	3199	19/08/2022	2544	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de agosto del 2022 - Planilla N° 0054-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de agosto del 2022 - Planilla N° 0054-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto 2022
Setiembre	3704	21/09/2022	2894	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de setiembre del 2022 - Planilla N° 0062-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de setiembre del 2022 - Planilla N° 0062-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre 2022
Octubre	4159	21/10/2022	3371	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de octubre del 2022 - Planilla N° 0067-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de octubre del 2022 - Planilla N° 0067-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de octubre 2022
Noviembre	4776	22/11/2022	3897	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de noviembre del 2022 - Planilla N° 0076-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de noviembre del 2022 - Planilla N° 0076-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de noviembre 2022
Diciembre	5421	21/12/2022	4498	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de diciembre del 2022 - Planilla N° 0090-2022	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de diciembre del 2022 - Planilla N° 0090-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de diciembre 2022
2023						
Enero	0751	23/01/2023	0033	Compromiso del personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276 - Correspondiente al mes de enero del 2023 - Planilla N° 001-2023	Carta orden personal nombrado y contratado D.LEG. N° 1153 y D. LEG. N° 276, correspondiente al mes de enero del 2023 - Planilla N° 001-2022	Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero 2023

Fuente: Informe n.° 022-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2025; Informe n.° 023-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025 e Informe n.° 024-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025
Elaborado: Comisión de auditoría

En tal sentido, se realizó el cálculo por los descuentos que dejaron de aplicar a las mencionadas servidoras de la salud, por el abandono de las instalaciones de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado dentro de su jornada laboral, para efectuar evaluaciones médicas particulares a los postulantes para licencias de conducir en el policlínico Santo Tomas SAC, habiéndose determinado un perjuicio causado a la DIRESA Tacna por de S/ 227 522,00, por los días que abandonaron el puesto de trabajo dentro de la jornada laboral, el mismo que se detalla en el **Anexo n.° 2 (Apéndice n.° 36)** y resume a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

Cuadro n.° 19
Cálculo de los descuentos que debieron realizar a las tres servidoras de la salud

Detalle de años	María Teresa Callahuanca	Margot Asunta Juárez	Anny Eva Valdivia Rojas
Período 2020	9 353,07	12 155,10	10 580,06
Período 2021	20 138,05	52 227,05	24 052,92
Período 2022	29 384,32	33 903,19	23 672,39
Enero 2023	6 045,53	3 262,37	2 747,96
	64 920,97	101 547,71	61 053,32
Importe total S/	227 522,00		

Elaborado: Comisión de auditoría

De lo descrito precedentemente, se advierte que las servidoras de la salud Margot Asunta Juárez Sánchez, María Teresa Callahuanca Chura y Anny Eva Valdivia Rojas, incumplieron con lo establecido el artículo 10° de la Ley n.° 23536, referido a las treinta y seis (36) horas de jornada de trabajo semanal y 150 horas mensual que están obligados a cumplir todos los profesionales de la salud, así como el artículo 9° de la Ley del Trabajo Médico y artículo 15 del Reglamento, sobre la jornada asistencial del Médico Cirujano de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales.

Del mismo modo, incumplieron lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna previstas en los artículo 16° y 18° sobre la jornada y horario de trabajo del personal asistencial de los establecimientos de la salud, al realizar evaluaciones médicas de oftalmología, otorrino y laboratorio en el Policlínico privado a postulantes para Licencias de Conducir dentro del mismo horario de trabajo (7:30 a 13:30 y 13:30 a 19;30) y turno programado por el Centro de Salud Leoncio Prado para la atención de pacientes, causando un perjuicio económico y la afectación al servicio público de la salud.

La situación expuesta afectó la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población del sector debido a que las tres (3) profesionales de la salud, al realizar evaluaciones médicas a postulantes para Licencias de Conducir en el policlínico en el mismo horario de su jornada laboral, realizaron menos horas de atención médica a la población, además de un perjuicio económico a la entidad de S/ 227 522,00.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos mencionados, incumplieron la normativa aplicable detallada a continuación:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

 TÍTULO PRELIMINAR
 "VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.

 Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."

- **Ley n.° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, de 25 de diciembre de 1983.**

 Artículo 2°
 "Se considera trabajo "asistencial" a las actividades finales, intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud, en los establecimientos de salud del Sector Público (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

- **Decreto Legislativo n.° 559, Ley del Trabajo Médico, de 29 de marzo de 1990.**

 Artículo 9.- De la jornada asistencial del médico cirujano
 "La jornada asistencial del Médico Cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales. En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia. Cuando la jornada laboral supere las ciento cincuenta (150) horas mensuales, el pago se regula por el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, y su reglamento; y en el sector privado, por la norma que corresponda".

- **Decreto Supremo n.° 0019-83-PCM, Reglamento de la Ley n.° 23536, de 29 de marzo de 1983.**

 CAPITULO II
 DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

 Artículo 10º.- Jornada de trabajo
 "Los profesionales de salud deberán laborar normalmente seis horas diarias de lunes a sábado".

- **Decreto Supremo n.° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, de 23 de julio de 2001.**

 DE LA JORNADA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
 Artículo 15
 "La jornada ordinaria de trabajo asistencial a que están obligados los médico-cirujanos, es de seis horas diarias ininterrumpidas, o treintiséis horas semanales, o ciento cincuenta horas mensuales. Esta jornada comprende el trabajo de guardia ordinaria."

- **Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, de 30 de setiembre de 2020.**

 CAPITULO III. DE LA JORNADA DE SERVICIO Y HORARIO DE TRABAJO
 Artículo 16°

 "(...) El personal asistencial tiene la jornada laboral de seis (06) horas diarias por turno y de doce (12) horas para las guardias comunitarias, debiendo garantizar la atención al público, estableciendo la realización de turnos de trabajo para el cumplimiento de dicho fin.

 Se detalla los horarios para el personal asistencial de los establecimientos de salud urbanos:

 - *Turno de mañana : De 07:30 a 13:30 horas*
 - *Turno de tarde : De 13:30 a 19:30 horas*

 Los roles de Programación de Turnos de los servidores de las IPRESS deben ser remitidos a la Unidad de Gestión de Recurso Humanos, máximo hasta el 21 avo día de cada mes o al siguiente día hábil en caso coincida con día no laborable (...)".

 Artículo 18°
 "El servidor asistencial que se ausenta injustificadamente de su guardia, diurna o nocturna, será considerado una falta administrativa de carácter disciplinario que según su gravedad

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

puede llegar a la destitución del servidor, previo proceso administrativo.
(...)"

Artículo 24°
"La Unidad de Gestión de Recursos Humanos es la responsable del control diario, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la institución. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario".

Artículo 26°
"Los descuentos por inasistencias y tardanzas se efectúan a través de la planilla única de pagos, previa Resolución que se expide mensualmente. Estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estímulo".

Artículo 33°
"La inasistencia justificada por motivos particulares y la inasistencia injustificada están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce".

Las inasistencias injustificadas dan lugar a los descuentos correspondientes, siendo consideradas, de ser el caso, como faltas de carácter disciplinario".

Artículo 34°
"El jefe inmediato comunicará oportunamente, de conformidad con los artículos 27° y 28°, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los siguientes hechos concernientes al personal a su cargo:

d. (...)
e. Abandono del puesto de trabajo en horas de labores.
(...)"

- **Manual Normativo de Personal n.° 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado con Resolución Directoral n.° 010-92-INAP/DNP de 26 de mayo de 1992.**

3.3 Tardanzas e Inasistencias
"3.3.4 Constituye inasistencia, la no concurrencia al centro de trabajo, el retiro de personal antes de la hora de salida sin justificación alguna, la omisión del marcado de tarjeta de control al ingreso y/o salida sin justificación (...)
3.3.6 La inasistencia injustificada, no sólo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que la misma es considerada como falta de carácter disciplinario sujeta a las sanciones dispuestas por ley.
(...)
3.3.10 (...) las inasistencias injustificadas serán descontadas del ingreso total que percibe el trabajador.
(...)
3.2.6 El control de permanencia en el lugar de trabajo es responsabilidad del Jefe inmediato, sin excluir la que corresponde al trabajador.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

El hecho expuesto afectó la disponibilidad para la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población del sector, debido a que las tres (3) profesionales de la salud, al realizar evaluaciones médicas a postulantes para Licencias de Conducir en el policlínico en forma

concurrente a su jornada asistencial programada, realizaron menos horas de atención médica a la población, además de un perjuicio económico a la entidad por S/ 227 522,00.

Situación que se debió a la actuar voluntario de las servidoras de la salud **María Teresa Callahuanca, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas**, quienes no obstante de mantener vínculo laboral con la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y teniendo conocimiento de la normativa que enmarca a los profesionales de la salud, realizaron evaluaciones médicas de oftalmología, otorrino y laboratorio de forma privada a postulantes para licencias de conducir en un Policlínico privado, dentro del horario de trabajo y turno en que debían realizar atenciones médicas a pacientes del Centro de Salud Leoncio; así también por el actuar los gerentes de la CLAS y jefes del establecimiento de salud, quienes en su condición de jefe inmediato, no supervisaron la permanencia de las tres (3) profesionales de salud en las instalaciones del centro de salud Leoncio Prado para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, y por consiguiente tampoco comunicaron a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Red de Salud Tacna, el abandono del puesto de trabajo.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones en forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Las servidoras María Teresa Callahuanca y Margot Asunta Juárez Sánchez, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Jhon Herbert Yagua Briceño**, identificado con DNI n.° [redacted], gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, durante el periodo 1 de enero 2020 a noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-DRS.T el 19 de noviembre de 2025 y presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito de 27 de noviembre de 2025 y adjuntos en veinticinco (25) folios (**Apéndice n.° 37**).

 Quien no efectuó el control de la permanencia en el puesto de las médicos Anny Eva Valdivia Rojas, Margot Asunta Juárez Sánchez y María Teresa Callahuanca Chura, en las instalaciones del Centro de Salud Leoncio Prado, quienes teniendo jornada laboral de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas según programación de turnos, realizaron en forma simultánea evaluaciones médicas en el Policlínico privado Servicios Integrales de Salud Santo Tomas SAC, según información contenida en la base de datos alcanzado por la Ministerio de Trasportes y Comunicaciones y validado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Dicha situación generó que los profesionales médicos no cumplan su jornada laboral completa, afectando la continuidad y oportunidad de la atención médica que merece la población, comprometiendo la calidad del servicio de salud, ya que ante casos de mayor complejidad se requiere la intervención de un médico en la especialidad, cuya disponibilidad no estuvo garantizada.

 Con su actuar transgredió lo establecido en el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, sobre la promoción de las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; lo establecido en el artículo 24° del Capítulo III De la jornada de servicio y horario de trabajo, del Reglamento Interno de

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna aprobado con Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, referido al control de la permanencia, y numeral 3.2.6. del Manual Normativo de Personal n.° 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado con Resolución Directoral n.° 010-92-INAP/DNP.

Asimismo, incumplió su función establecida en el Reglamento de la Ley n.° 29124 que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que señala en su artículo 49°, "*Son funciones del Gerente los siguientes: i) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional y Gobierno Local, (...)*"; lo señalado en los Estatutos de la CLAS C.S. Leoncio Prado que indica: "*Funciones del Gerente: q) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional y Gobierno Local, (...)*"; el Reglamento Interno de Servidores Civiles Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 38)** que en su articulo 25 señala *"(...) entregar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, en las fechas que esta determine, bajo responsabilidad, los reportes diarios y documentación sustentatoria de la asistencia y permanencia del personal a cargo.*"

Igualmente incumplió sus Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 38)** de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo "Supervisor de Programa Sectorial I" (jefe de la Microred Metropolitana), que señala: *"4.1. Dirigir, supervisar, controlar, evaluar y apoyar la gestión técnica administrativa y las actividades asistenciales de las unidades orgánicas a su cargo; 4.3. Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios, enfatizando la atención integral a través de la oferta del paquete básico de servicios de salud"*; y, *"4.5. Formular, regular, supervisar y difundir las directivas de funcionamiento, de personal, de administración de recursos, de organización técnica y administrativa de la Micro Red"*.

Así también, incumplió sus deberes previstos en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además, inobservó sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jhon Herbert Yagua Briceño, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, la cual será desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

2. **Filodama Luz Colque Santos,** identificada con DNI [redacted], gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, durante el periodo 17 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25),** se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la cédula de comunicación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-DRS.T de 19 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito n.° 01-2025 de 27 de noviembre de 2025 en tres (03) folios **(Apéndice n.° 37)**.

Quien omitió cumplir el control de la permanencia en el puesto de las médicos Anny Eva Valdivia Rojas, Margot Asunta Juárez Sánchez y María Teresa Callahuanca Chura, en las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

instalaciones del Centro de Salud Leoncio Prado, quienes teniendo jornada laboral de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas según programación de turnos, realizaron en forma simultánea evaluaciones médicas en el Policlínico privado Servicios Integrales de Salud Santo Tomas SAC, según información contenida en la base de datos alcanzado por la Ministerio de Trasportes y Comunicaciones y validado por la Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Dicha situación generó que los profesionales médicos no cumplan su jornada laboral completa, afectando la continuidad y oportunidad de la atención médica que merece la población, comprometiendo la calidad del servicio de salud, ya que ante casos de mayor complejidad se requiere la intervención de un médico en la especialidad, cuya disponibilidad no estuvo garantizada.

Con su actuar transgredió lo establecido en el Título Preliminar de la Ley n.º 26842 – Ley General de Salud, sobre la promoción de las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; lo establecido en el artículo 24° del Capítulo III De la jornada de servicio y horario de trabajo, del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna aprobado con Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, referido al control de la permanencia, y numeral 3.2.6. del Manual Normativo de Personal n.º 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado con Resolución Directoral n.° 010-92-INAP/DNP.

Asimismo, incumplió su función establecida en el Reglamento de la Ley n.º 29124 que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que señala en su artículo 49º, "Son funciones del Gerente los siguientes: *"i) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional y Gobierno Local, (...)*"; lo señalado en los Estatutos de la CLAS C.S. Leoncio Prado que indica: "*Funciones del Gerente: q) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y directivas emitidas por el MINSA, Gobierno Regional y Gobierno Local, (...)*"; el Reglamento Interno de Servidores Civiles Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA **(Apéndice n.° 38)** que en su artículo 25º señala *"(...) entregar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, en las fechas que esta determine, bajo responsabilidad, los reportes diarios y documentación sustentatoria de la asistencia y permanencia del personal a cargo*",

Igualmente incumplió sus Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 38)** de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo "Supervisor de Programa Sectorial I" (jefe de la Microred Metropolitana), que señala: *"4.1. Dirigir, supervisar, controlar, evaluar y apoyar la gestión técnica administrativa y las actividades asistenciales de las unidades orgánicas a su cargo; 4.3. Dirigir, coordinar y controlar la prestación de los servicios, enfatizando la atención integral a través de la oferta del paquete básico de servicios de salud"*; y, *"4.5. Formular, regular, supervisar y difundir las directivas de funcionamiento, de personal, de administración de recursos, de organización técnica y administrativa de la Micro Red"*.

Así también, incumplió sus deberes previstos en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además, inobservó sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Filodama Luz Colque Santos, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, la cual será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

3. **Margot Asunta Juárez Sánchez**, identificada con DNI [redacted], médico I nivel 1ero, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado, durante el periodo 1 de enero 2020 al 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la cédula de comunicación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-DRS.T el 18 de noviembre de 2025, y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Quien habiendo registrado asistencias de ingreso y salida en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas, durante el periodo de enero de 2020 a enero de 2023, en su centro de labores CLAS centro de salud Leoncio Prado, realizó servicios médicos privados, como parte del Staff Médico del Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), dentro el mismo periodo y horario.

 Lo anteriormente mencionado, se encuentra acreditado con el Resolución Directoral n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 17 de julio de 2019, por el cual se consigna los datos del staff médico del Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), incluida María Teresa Callahuanca Chura en el cargo de oftalmóloga; así como, los días y horarios de atención, que era de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas, que coincidía con los días y horarios que debía prestar atenciones médicas en la CLAS centro de salud Leoncio Prado.

 Igualmente, se acredita con la Resolución Directoral n.° 143-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 6 de setiembre de 2019, se incorporó a la médico Margot Asunta Juárez Sánchez como examinador clínico, adicional a su labor de Director Médico en el citado Policlínico. Asimismo, con la Resolución Directoral n.° 146-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2024, se evidencia que sus labores realizadas en el Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), culminaron recién el 23 de enero de 2024, toda vez que fue la fecha de dada de baja de dicha entidad privada, así como de su Staff médico.

 Adicionalmente, con oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, emitida por la Dirección General de Autorizaciones de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se corroboró las fechas y horas que Margot Asunta Juárez Sánchez, intervino en el proceso de Emisión de Certificado de la Salud para los postulantes a licencias de conducir del Policlínico en mención, durante el periodo de 2020 al 2023, el mismo que coincide con los días y horas que debía prestar sus servicios en la CLAS centro de salud Leoncio Prado.

 Asimismo, dichas labores presenciales del personal médico en mención, realizadas en el Policlínico, fueron acreditadas además con lo informado en el oficio n.° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024 por el director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes, con el cual se ha confirmado que se requiere la presencia física del profesional médico para realizar el registro y transmisión en línea en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) al momento de realizar las evaluaciones médicas a los postulantes para la expedición del certificado de salud para Licencia de Conducir, en vista que dicho procedimiento es exclusivamente a través de la IP Pública autorizada y habilitada en el firewall del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que es utilizada obligatoriamente a través del registro biométrico, con su huella dactilar, que a su vez era validado por RENIEC .

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Dicha situación originó un perjuicio económico de S/ 101 547,71 correspondiente al pago de sus remuneraciones por los días u horas sin haber laborado efectivamente.

Con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 23536 referido a las treinta y seis (36) horas de jornada de trabajo semanal y 150 horas mensual que están obligados a cumplir todos los profesionales de la salud; así como el artículo 9° de la Ley del Trabajo Médico y artículo 15° del Reglamento, sobre la jornada asistencial del médico cirujano de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales y artículo 16 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, referido a la jornada de servicio y horario de trabajo.

Asimismo, incumplió sus Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 38)** de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo Médico I, de la Microred Metropolitana, que señala: *"(...) 4.4. Brindar atención integral a los usuarios del establecimiento mediante oferta del paquete básico de servicios de salud, 4.7. Asegurar el cumplimiento de los derechos de los usuarios, 4.10. Brindar atención integral de la salud en las diferentes etapas de la vida, y 4.17. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y normas vigentes del establecimiento*".

Así también, incumplió sus deberes previstos en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.",* además, inobservó sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Margot Asunta Juárez Sánchez y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

4. **María Teresa Callahuanca Chura**, identificado con DNI n.° [redacted] Médico I nivel 1ro, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado, durante el Período de gestión: Del 1 de enero de 2020 al 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 6**), se le comunicó la desviación de cumplimiento: con la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-DRS.T el 18 de noviembre de 2025 y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien habiendo registrado asistencias de ingreso y salida en el horario de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas, durante el periodo de enero de 2020 a enero de 2023, en su centro de labores CLAS centro de salud Leoncio Prado, realizó servicios médicos privados, como parte del Staff Médico del Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), dentro el mismo periodo y horario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Lo anteriormente mencionado, se encuentra acreditado con el Resolución Directoral n.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 17 de julio de 2019, por el cual se consigna los datos del staff médico del Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), incluida María Teresa Callahuanca Chura en el cargo de oftalmóloga; así como, los días y horarios

de atención, que era de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas, que coincidía con los días y horarios que debía prestar atenciones médicas en la CLAS centro de salud Leoncio Prado.

Igualmente, se acredita con la Resolución Directoral n.° 036-2020-DRTC.T/G.R.TACNA de 14 de febrero de 2020, de la cual se aprecia que se adicionó el perfil de otorrinolaringología y oftalmología a María Teresa Callahuanca Chura y Anny Eva Valdivia Rojas en el citado Policlínico. Asimismo, con la Resolución Directoral n.° 146-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2024, se evidencia que sus labores realizadas en el Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C. (ECSAL), culminaron recién el 23 de enero de 2024, toda vez que fue la fecha de dada de baja de dicha entidad privada, así como de su Staff médico.

Adicionalmente, con oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, emitida por la Dirección General de Autorizaciones de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se corroboró las fechas y horas que Margot Asunta Juárez Sánchez, intervino en el proceso de Emisión de Certificado de la Salud para los postulantes a licencias de conducir del Policlínico en mención, durante el periodo de 2020 al 2023, el mismo que coincide con los días y horas que debía prestar sus servicios en la CLAS centro de salud Leoncio Prado.

Asimismo, dichas labores presenciales del personal médico en mención, realizadas en el Policlínico, fueron acreditadas además con lo informado en el oficio n.° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024 por el director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes, con el cual se ha confirmado que se requiere la presencia física del profesional médico para realizar el registro y transmisión en línea en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) al momento de realizar las evaluaciones médicas a los postulantes para la expedición del certificado de salud para Licencia de Conducir, en vista que dicho procedimiento es exclusivamente a través de la IP Pública autorizada y habilitada en el firewall del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que es utilizada obligatoriamente a través del registro biométrico, con su huella dactilar, que a su vez era validado por RENIEC .

Dicha situación originó un perjuicio económico de S/ 65 172,33 correspondiente al pago de sus remuneraciones por los días u horas sin haber laborado efectivamente.

Con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 23536 referido a las treinta y seis (36) horas de jornada de trabajo semanal y 150 horas mensual que están obligados a cumplir todos los profesionales de la salud; así como el artículo 9° de la Ley del Trabajo Médico y artículo 15° del Reglamento, sobre la jornada asistencial del médico cirujano de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales y artículo 16 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, referido a la jornada de servicio y horario de trabajo.

Asimismo, incumplió sus Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 38)** de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo Médico I, de la Microred Metropolitana, que señala: *"(…) 4.4. Brindar atención integral a los usuarios del establecimiento mediante oferta del paquete básico de servicios de salud, 4.7. Asegurar el cumplimiento de los derechos de los usuarios, 4.10. Brindar atención integral de la salud en las diferentes etapas de la vida, y 4.17. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y normas vigentes del establecimiento."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Así también, incumplió sus deberes previstos en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.",* además, inobservó sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Por consiguiente, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Margot Asunta Juárez Sánchez y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, los cuales será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

5. **Anny Eva Valdivia Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted], médico I nivel 1ero, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado, durante el periodo 1 de enero 2020 al 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la cédula de comunicación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-DRS.T el 18 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito N° 02-2025 de 26 de noviembre de 2025 en 4 folios y anexos en 470 folios (**Apéndice n.° 37**).

 Quien abandonó su puesto de trabajo en horas de labores, al haberse evidenciado su registro de huella dactilar en el Policlínico "Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C"; y, acceso a los equipos informáticos declarados por este ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para efectuar el proceso de evaluación médica de los postulantes para la expedición del certificado de salud en el procedimiento de obtención de licencia de conducir, en los períodos 2020, 2021, 2022 y enero de 2023, como profesional de la salud, realizando evaluaciones médicas que incluían exámenes visuales, auditivos y clínicos de manera presencial de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 19:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas, análogo a su jornada laboral de lunes a viernes de 07:30 a 13:30 horas y de 13:30 a 19:30 horas y sábados de 07:30 a 13:30 horas en la CLAS C.S. Leoncio Prado, donde no se evidenció documento alguno que justifique su ausencia (licencias, permisos, etc), percibiendo íntegramente sus remuneraciones, por servicio de salud no prestados, sin que se le aplique ningún descuento; así como sanción alguna por el abandono de su puesto de manera recurrente e incumplimiento injustificado de su guardia, en perjuicio de los usuarios del servicio de salud pública.

 Dicha situación originó un perjuicio económico de S/ 61 053,32 correspondiente al pago de remuneraciones sin haber laborado efectivamente, al haber hecho abandono de puesto sin justificación. Asimismo, estos hechos generaron una afectación a la continuidad y oportunidad de la atención médica que merece la población.

 Con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 23536 referido a las treinta y seis (36) horas de jornada de trabajo semanal y 150 horas mensual que están obligados a cumplir todos los profesionales de la salud; así como el artículo 9° de la Ley del Trabajo Médico y artículo 15° del Reglamento, sobre la jornada asistencial del médico cirujano de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales y artículo 16 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, referido a la jornada de servicio y horario de trabajo.

 Asimismo, incumplió sus Funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 38)** de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tacna,

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA del cargo Médico I, de la Microred Metropolitana, que señala: *"(...) 4.4. Brindar atención integral a los usuarios del establecimiento mediante oferta del paquete básico de servicios de salud, 4.7. Asegurar el cumplimiento de los derechos de los usuarios, 4.10. Brindar atención integral de la salud en las diferentes etapas de la vida, y 4.17. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales y normas vigentes del establecimiento."*

Así también, incumplió sus deberes previstos en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo."*, además, inobservó sus obligaciones establecidas en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Anny Eva Valdivia Rojas, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, las cuales serán identificadas en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Inasistencia injustificada de profesionales de la salud al abandonar su puesto de trabajo para realizar evaluaciones médicas privadas, percibiendo íntegramente su remuneración por servicios de salud no prestados efectivamente, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 227 522,00 y afectó la continuidad y oportunidad de la atención médica"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación: *"Inasistencia injustificada de profesionales de la salud al abandonar su puesto de trabajo para realizar evaluaciones médicas privadas, percibiendo íntegramente su remuneración por servicios de salud no prestados efectivamente, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 227 522,00 y afectó la continuidad y oportunidad de la atención médica"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Red de Salud Tacna, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que tres (3) servidoras de la salud, nombradas en la Red de Salud Tacna, registraron su ingreso en las instalaciones de la Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Centro de Salud Leoncio Prado y luego abandonaron su puesto de trabajo, para realizar evaluaciones médicas privadas a postulantes para obtención de licencias de conducir en el Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomás S.A.C. Esta inobservancia del deber de permanencia en el puesto de trabajo se produjo dentro de las jornadas laborales programadas, durante el periodo comprendido entre enero de 2020 hasta enero de 2023, contraviniendo la normativa de trabajo médico vigente.

 Hecho que no fue advertido ni comunicado por los dos (2) gerentes de la CLAS centro de salud Leoncio Prado y a su vez jefes del establecimiento de salud, cada uno en su período correspondiente, quienes en su condición de jefe inmediato y garantes del control de permanencia: no supervisaron la efectiva permanencia de las tres (3) profesionales de salud en las instalaciones de la mencionada CLAS para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud; tampoco comunicaron a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Red de Salud Tacna, el abandono del puesto de trabajo o inasistencia injustificada, pese a que se afectaba la continuidad del servicio de atenciones médicas; además validó la asistencia completa de las profesionales en los Informes de asistencias, permitiendo el pago íntegro de sus remuneraciones por servicios no prestados.

 Lo descrito contravino lo establecido en el Título Preliminar de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, sobre la promoción de las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; el artículo 10° del Capítulo II del Reglamento de la Ley n.° 23536 - Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, referido a la jornada de trabajo; el artículo 9° de la Ley de Trabajo Médico, referido a la Jornada asistencial del médico cirujano; artículo 15° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico, referida a la jornada ordinaria de trabajo asistencial. Asimismo, se inobservó lo establecido en los artículos 16°, 18°, 24°, 26°, 33° y 34° del Capítulo III De la jornada de servicio y horario de trabajo, del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Red de Salud Tacna, referidos a la asistencia del servidor; ausencias injustificadas; control de la permanencia; descuentos por inasistencias; inasistencias injustificadas; y abandono del puesto de trabajo del servidor asistencial.

 Lo citado anteriormente ocasionó que se comprometa la continuidad y oportunidad de las atenciones médicas esenciales dirigidas a la población beneficiaria del sector; dicha conducta redujo las horas de atención médica a la población. Adicionalmente, esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 227 522,00 correspondiente al pago de remuneraciones y bonificaciones por tiempo no dedicado a la prestación del servicio público.

 El hecho expuesto fue originado, por el actuar voluntario de las tres (3) servidoras de la salud, quienes no obstante de ser nombradas, mantener vinculo laboral con la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado y teniendo conocimiento de la normativa que enmarca a los profesionales de la salud, realizaron evaluaciones médicas de oftalmología, otorrino y laboratorio de forma privada a postulantes para licencias de conducir en un Policlínico privado, dentro del horario de trabajo y turno en que debían realizar atenciones médicas a pacientes del Centro de Salud Leoncio Prado. **(Observación n.° 1)**

2. Personal de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado mantiene en las historias clínicas de los

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB. REG. TACNA

asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) los Formatos Únicos de Atención (FUA) firmados, con huella dactilar de los asegurados SIS y sin consignar fechas de atención, tampoco cuentan con registros de atenciones médicas realizadas, con el riesgo de generar distorsión de la información oficial de las prestaciones de salud brindadas, afectando la confiabilidad para la toma de decisiones; y el riesgo de uso indebido del FUA para fines distintos a la validación de las prestaciones, considerando que también son considerados como comprobantes de pago para sustentar los reembolsos al establecimiento de salud por atenciones no efectuadas o no documentadas.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. La CLAS Centro de Salud Leoncio Prado no cuenta con lineamientos internos que establezca los mecanismos de control interno sobre la supervisión de la asistencia y permanencia de los servidores; no se realiza la supervisión ni el control de la permanencia del personal médico y solo verifica la permanencia de los mismos a través de las atenciones médicas realizadas por cada uno, tomando como referencia los indicadores de cumplimiento de metas, sin tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la CLAS, el gerente tiene la facultad de proponer directivas internas o lineamientos de mejora de la organización interna de la CLAS, con la finalidad de garantizar la permanencia de los profesionales de la salud y por ende la efectiva prestación de los servicios de salud en beneficio de la población.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. A través de diversos documentos, los gerente de la CLAS Centro de Salud Leoncio Prado, vienen asignando al técnico en enfermería, el desarrollo de diversas actividades administrativas, entre ellos, como responsable de área de informativa y de recursos humanos, así como responsable del control de asistencia; sin embargo, al realizar actividades administrativas, deja de realizar las funciones inherentes a las actividades asistenciales de salud, motivo de su contratación y posterior nombramientos como técnico en enfermería, pese a que dicha asignación para actividades administrativas no está establecido ni regulado en ningún instrumento de gestión de la Red de Salud Tacna ni en algún lineamiento interno aprobado por el Consejo Directivo de la CLAS, afectando directamente la capacidad operativa asistencial del establecimiento y la prestación de servicios de salud a la población.
(Deficiencia de control interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Red de Salud Tacna, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Tacna, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. A través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), se diseñe e implemente una Directiva que contemple las acciones de supervisión y monitoreo a la permanencia del personal, incluyendo, entre otros aspectos, verificaciones físicas e inopinadas en los puestos de trabajo de los profesionales de la salud en diferentes horarios de la jornada, además de establecer la periodicidad y cantidad de las verificaciones a realizar, así como la obligatoriedad del uso de formatos de registro de verificación que deberán ser remitidos a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna.
(Conclusión n.° 1 y deficiencia de control interno n.° 2)

4. Que, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se apruebe un lineamiento interno que establezca la exigencia de que el personal médico que labore en los establecimientos de salud en el ámbito de la Red de Salud Tacna y que a su vez, labore en clínicas y/o actividades privadas, presente una Declaración Jurada de Jornada Laboral que certifique la compatibilidad de horarios, asegurando que las actividades secundarias no colisionen con su jornada asignada en la CLAS.
(Conclusión n.° 1)

5. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna que, en coordinación con el área legal, establezca procedimientos de verificación de información externa (cruce de información con SUNAT - rentas de cuarta categoría - o registros de otras IPRESS) para identificar personal que preste servicios privados durante su jornada laboral oficial en la CLAS.
(Conclusión n.° 1)

6. En coordinación con las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) se Implemente un Plan de control obligatorio que asegure que el Formato Único de Atención (FUA) sea firmado por el asegurado únicamente después de que el personal de salud haya consignado los datos completos de la prestación brindada (fecha, diagnóstico y atenciones); asimismo, se Establezca un procedimiento de custodia temporal de los FUA no utilizados, limitando su acceso al personal estrictamente autorizado, además de realizar arqueos inopinados de FUA en las historias clínicas para detectar y corregir inmediatamente la práctica de recolectar firmas en formatos en blanco
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

7. Que se evalúe la estructura interna de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS I-3) de la región y se emita un informe técnico en el que se determine la real brecha de personal administrativo y de apoyo (digitador, personal de Recursos humanos y otros.); así también, se identifique las CLAS con dichas brechas y se gestione la provisión de los cargos necesarios con personal cuyo perfil y competencia profesional sean acordes a las funciones administrativas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EDE. REG. TACNA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.°1058-2013-DEGDRRGHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de junio de 2013, se nombró a **Anny Eva Valdivia Rojas**, en el cargo de **médico I** nivel 1ro, en el establecimiento **Centro de Salud Leoncio Prado**, se alcanzó a través del oficio n.° 1538-2025-AFERL-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 16 de julio de 2025

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 009-2014-DEGDRRHH-DR/DRS.T/ GOB.REG.TACNA, de 13 de enero de 2014, se nombró a **Margot Asunta Juárez Sánchez**, en el cargo de **médico I nivel 1ro**, en el establecimiento **Centro de Salud Leoncio Prado.**

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 360-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 27 de setiembre de 2024, se resolvió ascender, entre otros profesionales de la salud, a **Margot Asunta Juárez Sánchez**, como "Médico 2do nivel" con código de plaza de ascenso n.° 560108.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 930-2016-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2016, la servidora nombrada **María Teresa Callahuanca Chura** pasó a ocupar la plaza de **Médico I 1er nivel**.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 076-2016-UGRRHH-OA-DE-REDST/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de octubre de 2017, la servidora **María Teresa Callahuanca Chura** fue rotada a la CLAS **Centro de Salud Leoncio Prado**.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0537-2004-OPER-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de setiembre de 2004, la servidora **María Teresa Callahuanca Chura**, fue nombrada en el cargo de **enfermera I nivel 1ro**, en el Puesto de Salud Cairani, de la provincia de Candarave.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 589-2024-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de septiembre de 2024, mediante el cual se evidencia alcanzó las funciones específicas a cumplir y adjuntó resúmenes del informe de asistencia mensual de las médicos María Teresa Callahuanca Chura, Margot Asunta Juárez Sánchez y Anny Eva Valdivia Rojas del periodo evaluado.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCION REGIONAL DE SALUD – COD. REG. TACNA –

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0197-92-SRST-DP de 6 de mayo de 1992, se resolvió nombrar a partir del 01 de mayo de 1992 a Jhon Herbert Yagua Briceño, profesional de la salud en la línea de carrera médica, 1er nivel.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 598-2019-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de junio de 2019, por el cual se resolvió designar, como gerente y jefe de establecimiento de la Clas Centro de Salud Leoncio Prado al Méd. Jhon Herbert Yagua Briceño, con efectividad a partir del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo de 2021.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 240-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 21 de abril de 2021, se resolvió prorrogar la designación como Gerente y Jefe de Establecimiento de la Clas Centro de Salud Leoncio Prado al Méd. Jhon Herbert Yagua Briceño, con efectividad a partir del 09 de marzo del 2021.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 309-2021-UGRH-OA-DE-REDS.T//DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 14 de mayo de 2021, se resolvió *asignar las funciones,* con eficacia anticipada a partir del 09 de marzo de 2021, a Jhon Herbert Yagua Briceño, en el puesto de Responsabilidad Jefatural de la Microred de Salud Metropolitano Sede Centro de Salud Leoncio Prado.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 424-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 29 de agosto de 2025, mediante el cual alcanzó los "Reportes de asistencia".

Copia autenticada del oficio n.° 1069-2024-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2024, mediante el cual la encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Tacna, remitió el oficio n.° 210-2024-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA alcanzando los "reportes de asistencia" de ingreso y salida.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 1061-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, mediante el cual se remitió lo siguiente:

- Copia autenticada de las Resolución Directoral N.° 115-2019-DRTC.T/G.R.TACNA de 17 de julio del 2019, por el cual, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó la autorización de funcionamiento a la IPRESS, denominada: "Policlínico Servicios Integrales de Salud Santo Tomas S.A.C
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 143-2019-DRTC.T/G.R. TACNA, de 6 de setiembre de 2019, mediante la cual se incorporó a la médico Margot Asunta Juárez Sánchez como examinador clínico, adicional a su labor de Director Médico.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 036-2020-DRTC.T/G.R. TACNA de 14 de febrero de 2020, por el cual se adicionó el perfil de otorrinolaringología y oftalmología a Maria Teresa Callahuanca Chura y Anny Eva Valdivia Rojas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – REG. TACNA

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.° 1234-2025-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 15 de agosto de 2025, por el cual se remite el memorando n.° 770-2019-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, que a su vez se sustentó en el informe n.° 602-2019-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, por el cual se opina procedente autorizar el Establecimiento de Salud "POLICLÍNICO SANTO TOMAS S.A.C.". También remitió el expediente n.° 5121 documentado que presentó Margot Asunta

Juárez Sánchez.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del oficio n.° 1368-2025-ESS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de setiembre de 2025, por el cual se remitió la Resolución Directoral n.° 657-2018-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 3 de setiembre de 2018, por el que se resolvió: "asignar la categoría I-3" al establecimiento de salud denominado: "Centro Médico Santo Tomás".

Copia autenticada del informe n.° 201-2018-ESS-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de agosto de 2018, en el cual se identifica a Margot Asunta Juárez Sánchez como representante legal del Establecimiento de Salud denominado "CENTRO MÉDICO SANTO TOMÁS" y copia del expediente presentado por Margot Asunta Juárez Sánchez.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del oficio n.° 000959-2025-SUNAT/7L0500 de 20 de mayo de 2025, por el cual se señaló como perceptores de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta a las contribuyentes Juárez Sánchez Margot Asunta y Callahuanca Chura María Teresa entre los periodos tributarios 01/2020 hasta 12/2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del oficio n.° 003411-2025-SUNAT/7F0500 de 16 de julio de 2025, por el cual se señaló como perceptor de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta a la contribuyente VALDIVIA ROJAS ANNY EVA entre los periodos tributarios 01/2020 a 12/2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 146-2024-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2024, que resuelve declarar procedente la solicitud de baja definitiva de la IPRESS Policlínico "Servicios Integrales de Salud Santo Tomas".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 10370-2024-MTC/17.03 de 1 de abril de 2024, por el cual se remite el reporte del personal médico registrado en la evaluación médica y psicológica, registrado al Sistema Nacional de Conductores de la ciudad de Taca y del Policlínico "SIS Santo Tomas S.A.C.".

Copia autenticada del oficio n.° 103-2024-OCI-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 22 de marzo de 2024, por el cual se requirió el reporte de huellas dactilares de los profesionales de la salud intervinientes en la evaluación médica y psicológica, registrado en el Sistema Nacional de Conductores, del Policlínico "SIS Santo Tomás S.A.C.", detallando el nombre del personal médico registrado.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 1012-2024-MTC/23, por el cual se informa que la dirección IP del IPRESS Servicios Integrales de salud Santo Tomás S.A.C. se mantiene vigente a la fecha y oficio n.° 35897-2024-MTC/17.03.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 38224-2024-MTC/17.03 de 21 de noviembre de 2024, por el cual se señala que los médicos solo pueden acceder desde la IP Pública habilitada, adjunto remitió la relación de profesionales médicos del Policlínico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - DIRECCION REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA - JEFE DE OCI

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 001311-2025/SGEN/RENIEC de 15 de agosto de 2025, y el informe n.° 001253-2025/CSE/OTI/UIST/RENIEC de 15

de agosto de 2025, por el cual la secretaría general de la RENIEC alcanzó un archivo digital de registros biométricos de las tres profesionales médicas durante el periodo evaluado y copia simple del oficio n.° 14-2025-CG/OC0667-ACCCSLP de 11 de julio de 2025.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio n.° 001490-2025/SGEN/RENIEC de 15 de setiembre de 2025, por el cual se alcanzó el archivo digital del informe n.° 000065-2025/WNY/BIO/OTI/UIS/RENIEC, del área de Servicios Biométricos, de la Unidad de Ingeniería de Software.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2024, por el cual se remite las programaciones de turnos del personal médico de la CLAS C.S. Leoncio Prado de enero de 2020 a enero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2024, por el cual se remite los informes de asistencia del personal nombrado de la CLAS C.S. Leoncio Prado.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del oficio n.° 004-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 4 de enero de 2023 por el cual se remitió el "Informe de Asistencia de Personal Nombrado" del mes de diciembre de 2022; el oficio n.° 001-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2023, por el cual remitió la programación de enero de 2023 y el oficio n.° 047-2023-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 7 de febrero de 2023, por el cual la gerente de la CLAS C.S. Leoncio Prado, remitió el "Informe de Asistencia de Personal Nombrado" correspondiente al mes diciembre 2022 y enero de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0209-88-UDST-DAP de 14 de setiembre de 1988, se nombró a **Filodama Luz Colque Santos**, en la carrera de enfermera nivel IV y Resolución Directoral n.° 1371-2012-DEGDRRHH-DR/DRS.T/ GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2012

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 176-2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG. TACNA de 23 de febrero de 2023, se la designó como gerente de la CAS C.S. Leoncio Prado, con efectividad a partir del 17 de diciembre de 2022

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 501-2023-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/ GOB.REG.TACNA de 12 de julio de 2023, por el cual se resolvió asignar a **Filodama Luz Colque Santos** la responsabilidad jefatural de la Microred Metropolitano en la sede del centro de salud Leoncio Prado, con efectividad al 17 de diciembre de 2022, en adición a la designación de gerente de la CLAS y jefe de establecimiento de salud.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – GOB. REG. TACNA

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 0413-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de agosto de 2025, por el cual se señaló los responsables del control de la permanencia de los trabajadores, y de su salida del establecimiento de salud.

Copia autenticada del informe n.° 002-2025-SERVICIO DE MEDICINA/CSLP, de 19 de agosto de 2025, por el cual se señaló que la asistencia y permanencia del personal médico del centro de salud se realizaba en forma verbal al jefe superior inmediato, siendo el responsable de elaboración de asistencia.

Copia autenticada del oficio n.° 29-2025-CG7OC0667-ACCCSLP, por el cual se requirió alcance los documentos que acrediten las acciones de supervisión realizadas a las diferentes áreas de la CLAS Leoncio Prado.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del oficio n.° 0427-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 26 de agosto de 2025, por el cual se señaló a la Gerencia como el órgano del CLAS que gestiona y organiza la prestación de los servicios de salud, administrados por el CLAS.

Copia autenticada del oficio n.° 0030-2025-CG/OC0667-ACCCSLP, por el cual se requirió que se señale el procedimiento de designación de los jefes de cada servicio de salud y que labores implica dicha designación.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del oficio n.° 554-2025-CSLP-MRSM-DERS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 30 de octubre de 2025, por el cual se señaló el procedimiento para la aprobación de papeletas por permisos personales, licencias por onomásticos y otros permisos presentados por el personal de salud.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de dos (2) papeletas de permisos y/o licencias, con el título: "EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE RRHH-SIST.B.PRLCA", de 1 de febrero de 2020 y 1 de febrero de 2022, por el cual la médico María Teresa Callahuanca Chura, solicita un (1) día de licencia por motivo "Onomástico" la misma que según formato, es autorizado por el jefe inmediato.

Apéndice n.° 29: Copia simple del "Estatuto" de la "Comunidad Local de Administración de Salud del Centro de Salud Leoncio Prado" "CLAS C.S. Leoncio Prado" inscrito con la partida electrónica n.° 11005057 – SUNARP.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 2170-2025-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 30 de octubre de 2025, por el cual la directora Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, remitió el informe n.° 154-2025-UAJ-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 2008-2025-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 9 de octubre de 2025, por el cual se adjuntó el informe n.° 347-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 9 de octubre de 2025, señalando el procedimiento para el control de la Asistencia del Personal Nombrado y Cas.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 837-2024-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 9 de abril de 2024, por el cual se remitió los documentos denominados "Planilla Única de Pago", del período 2020, 2021, 2022 y enero de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 226-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG. TACNA recibido el 7 de febrero de 2025, por el

cual se señaló el cálculo de descuento por hora.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del oficio n.° 1835-2025-UGRH-OA-DE-REDS.T/DRS.T/ GOB.REG.TACNA recibido el 11de setiembre de 2025, por el cual se señaló la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado
Copia autenticada del oficio n.° 41-2025-CG/OC0667-ACCCSLP de 11 de setiembre de 2025, por el cual se requirió que se señale el cálculo del costo de la remuneración por turno de 6 horas, de las profesionales de la salud, correspondiente al periodo de enero del 2020 hasta enero de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del informe n.° 022-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2025; Informe n.° 023-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025 e Informe n.° 024-2025-UFE-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 8 de setiembre de 2025, por el cual se alcanzó los comprobantes de pago por concepto de remuneraciones, de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023.

Apéndice n.° 36: Cuadro elaborado por la comisión de auditoría que presenta el cálculo del perjuicio económico determinado en base a los ingresos brutos mensuales y días de abandono en la CLAS centro de salud Leoncio Prado.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Evaluación de comentarios o aclaraciones presentado por Jhon Herbert Yagua Briceño; Filodama Luz Colque Santos y Anny Eva Valdivia Rojas, comprendidos en el hecho observado.
Cédulas de comunicación de las personas comunicadas con la Desviación de Cumplimiento:

1. Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-DRS.T notificado el 19 de noviembre de 2025 a Jhon Herbert Yagua Briceño.
2. Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-DRS.T notificado el 19 de noviembre de 2025 a Filodama Luz Colque Santos.
3. Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-DRS.T notificado el 18 de noviembre de 2025 a María Teresa Callahuanca Chura.
4. Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-DRS.T notificado el 18 de noviembre de 2025 a Margot Asunta Juárez Sánchez.
5. Copia autenticada de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-DRS.T notificado el 18 de noviembre de 2025 a Anny Eva Valdivia Rojas.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Reglamento Interno de la Red de Salud Tacna, aprobado con la Resolución Directoral n.° 491-2020-UAJ-DE-REDS.T/DRS.T/ GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2020,
Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Tacna, aprobado con Resolución Directoral n.° 1140-2015-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de 24 de noviembre de 2015.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

Tacna, 11 de diciembre de 2025

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Supervisor

Orlando Domingo Pare Esquivel
Jefe de Comisión Auditora

Denisse Ugarte Pelaez
Abogada de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 11 de diciembre de 2025.

Denisse Ugarte Pelaez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Tacna

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2 0667-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												CGR	Entidad
1	Inasistencia injustificada de profesionales de la salud al abandonar su puesto de trabajo para realizar evaluaciones médicas privadas, percibiendo íntegramente su remuneración por servicios de salud no prestados efectivamente, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por s/ 227 522,00 y afectó la continuidad y oportunidad de la atención médica	Jhon Herbert Yagua Briceño	[redacted]	Gerente de la CLAS / Jefe del establecimiento C.S. Leoncio Prado	01/01/2020	20/11/2022	Nombrado D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			X
2		Filodama Luz Colque Santos	[redacted]	Gerente de la CLAS / Jefe del establecimiento C.S. Leoncio Prado	17/12/2022	31/01/2023	Nombrado D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			X
3		María Teresa Callahuanca Chura	[redacted]	Médico I nivel 1ro, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado	01/01/2020	31/01/2023	Nombrado D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			X
4		Margot Asunta Juárez Sánchez	[redacted]	Médico I nivel 1ro, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado	01/01/2020	31/01/2023	Nombrado D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			X
5		Anny Eva Valdivia Rojas	[redacted]	Médico I nivel 1ro, en el establecimiento Centro de Salud Leoncio Prado	01/01/2020	31/01/2023	Nombrado D.L. 276	[redacted]	[redacted]	X			X

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOB. REG. TACNA

0088

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por UGARTE PELAEZ Denisse FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 17:47:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000398-2025-CG/OC0667

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRST - RED DE SALUD TACNA
SECRETARIA EJECUTIVA
15 DIC 2025
RECIBIDO
REG.: HORA: 15:00

Señor(a):
Yaneth Mariela Vizcarra Arocutipa
Director Ejecutivo
Red de Salud Tacna
Av. Gregorio Albarracin Nº 526
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remite Informe de Auditoría

REF. : a) Oficio n.° 231-2025-CG/OC0667 de 19 de junio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y su modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a "**Permanencia y atenciones de salud del personal médico en la CLAS C.S. Leoncio Prado**" de la Red de Salud de Tacna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N°020-2025-2-0667-AC**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Denisse Ugarte Pelaez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Tacna(e)
Contraloría General de la República

(DUP/ope)
Nro. Emisión: 00512 (0667 - 2025) Elab:(U19362 - 0667)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EXAQSPG**

CUS: 20250210047286